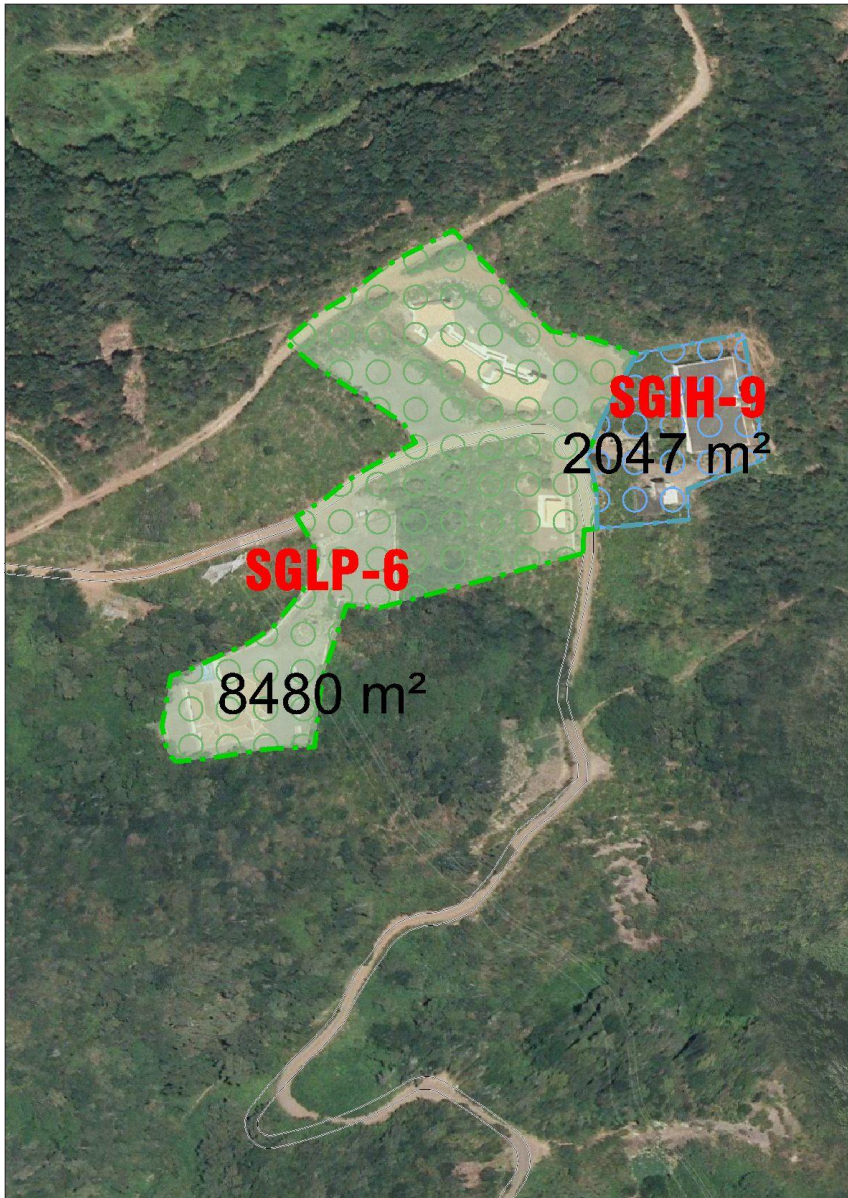


SRPAG-1e. PARQUE RECREATIVO LAS CANCELAS. (PEO-5)

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	RPa-1e	SGLP-6
	PARQUE RECREATIVO LAS CANCELAS. (PEO-5)	

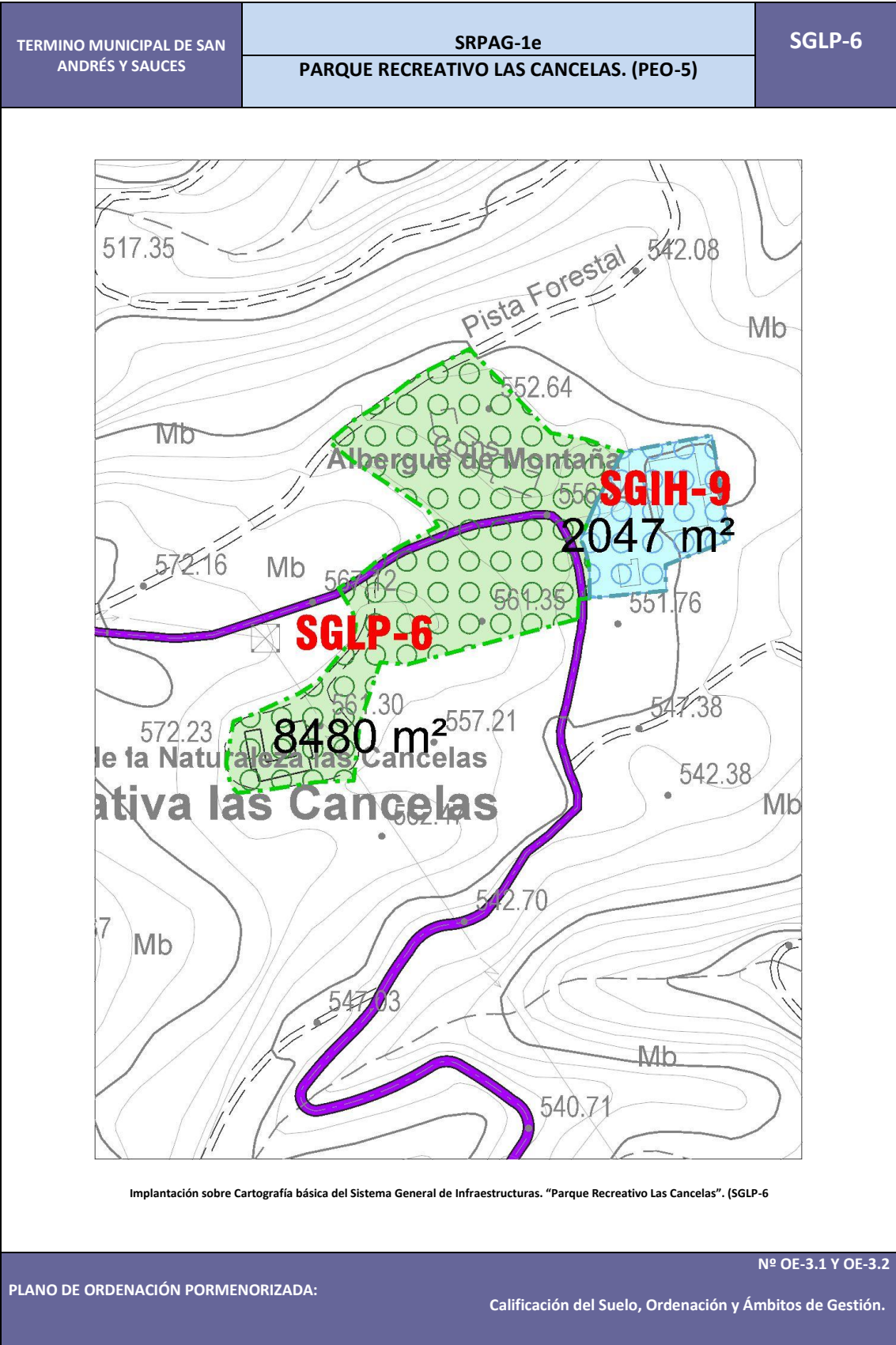


Implantación sobre Ortofoto de la ordenación urbanística básica del Sistema General de Infraestructuras. “Parque Recreativo Las Cancelas”. (SGLP-6)

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Nº OE-3.1 Y OE-3.2

Calificación del Suelo, Ordenación y Ámbitos de Gestión.



TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPAG-1e	SGLP-6
	PARQUE RECREATIVO LAS CANCELAS. (PEO-5)	
 A efectos del cumplimiento del Art. 58.2 e) de la LSENPC, cuya pendiente no supere el 50%, solo computan los terrenos cuya pendiente no supere el 50%. Del plano de pendientes que se adjunta se deduce que computan 8.480 m²		
PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:		Nº OE-3.1 Y OE-3.2
		Calificación del Suelo, Ordenación y Ámbitos de Gestión.

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPAG-1e	SGLP-6
	PARQUE RECREATIVO LAS CANCELAS. (PEO-5)	

Superficie:	8.480 m ²	Superficie computable a efectos del cumplimiento del Art. 58.2 e) de la LSENPC, cuya pendiente no supere el 50%	8.480 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico		
Categoría:	SRPN-3iem		
Plazo de Ejecución:	Primer Cuatrienio. Competencia del Cabildo Insular		

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

El área vinculada al Parque Recreativo de Las Cancelas se corresponde con una zona de Pinar Canario y Monteverde, surcada de Este a Oeste por la pista del monte de Las Lomadas que sirve de acceso a los Nacientes de Marcos y Corderos. Las obras realizadas hasta el momento para la introducción de infraestructuras hidráulicas, así como la implantación de edificaciones para un aula de naturaleza y un albergue, no han contado con planificación alguna ni proyecto general del Parque que la sustente.

Este parque se encuentra previsto en el Plan Insular de Ordenación (Plano P.4.06 Sistemas de Equipamientos y Dotaciones) como área recreativa propuesta de Las Cancelas (R).

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

1. Con carácter previo a la formulación del Plan Especial se habrá de elaborar un Plan Director donde se determinen los equipamientos, servicios y dotaciones que se pretendan implantar, su relación con la explotación turística de los Nacientes de Marcos y Cordero, la posibilidad de introducir la actividad industrial para el embotellado de aguas, la intervención de la iniciativa privada, la viabilidad económica, la determinación de la carga ambiental máxima admisible, etc.
2. Su situación dentro de la zona A-2.3 PORN del PIOLP (Red Natura 2000 en Entorno Natural) dentro de la ZEC Monteverde de Lomo Grande (140-LP) ES7020092, por tanto las actuaciones que se prevean han de ser compatibles con la preservación de los valores naturales que han determinado su inclusión en la Red Europea Natura 2000, debiendo preverse en la ordenación las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o restablecimiento de los hábitats naturales y/o de las poblaciones de las especies que caracterizan los hábitats significativos de la Macaronesia, en este caso, el Monteverde de Fayal-Brezal.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

El Plan Especial de Ordenación habrá de cumplir la orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, así como la legislación autonómica de accesibilidad, pudiéndose resolver la accesibilidad de determinados espacios del sistema a través de itinerarios peatonales accesibles que se apoyen en la red de senderos peatonales existentes aunque se sitúen fuera del área delimitada.

CONDICIONES AMBIENTALES.

1. En el Plan Especial habrá de incorporarse un estudio infográfico de la implantación de las infraestructuras y de los volúmenes edificatorios en el enclave territorial, realizado de modo tal que permita la valoración de la integración paisajística desde las distintas visuales. El mismo estudio comprenderá un análisis respecto a la integración cromática de los volúmenes edificados.
2. El Plan Especial obligará a que la totalidad de las áreas ajardinadas habrán de realizarse mediante fayal-brezal, pudiéndose incorporar solamente aquellas otras especies propias del piso bioclimático de Las Cancelas.
3. Atendiendo a la condición de espacio de antesala a los Nacientes de Marcos y Cordero, en la ordenación que se plantee habrán de resolverse los aparcamientos de vehículos, no solamente en términos de funcionalidad y dimensionado, sino su integración paisajística.
4. Cualquier canalización que se requiera, deberán ir soterradas.
5. El material usado para la instalación, y acondicionamiento del entorno, deberán ser de la zona, asegurando la integración paisajística de la actuación, al igual que las colorimetrías que se precisase. Para ello debe incorporarse un estudio infográfico que permita valorar las infraestructuras previstas, así como la integración paisajística (integración cromática)
6. El espacio afectado por la actuación, habrá de ser objeto de labores de regeneración ambiental para la recuperación del estado previo a la intervención, usándose vegetación del piso bioclimático correspondiente.
7. Al encontrarse afección a cuadrículas del Banco de Datos de Biodiversidad, además de estar inserto en ZEPA; se establece como Si se detecta presencia de alguna especie de fauna protegida en base a la normativa vigente, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las obras, y plantear las medidas oportunas para su conservación, priorizando el mantenimiento del hábitat; habrá que coordinar con la administración competente medidas específicas para dichas especies, acorde a las exigencias de la normativa que las engloben, así como los planes de recuperación, planes de gestión, etc. que las recojan.
 - Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
 - La tala y el trasplante de especies protegidas, requerirá licencia previa, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas exigidas por la legislación sectorial vigente. Las normas de protección serán de aplicación a la vegetación protegida, con independencia de la titularidad pública o privada de los terrenos sobre los que se desarrolla, o de su régimen de uso.
 - Los espacios libres con presencia de flora protegida solo podrán destinarse a usos compatibles con su conservación.
 - Las actividades susceptibles de afectar a especies protegidas deben contemplar su salvaguarda previa en la forma que establezcan los órganos de la administración competente en la materia.
 - Durante la fase de construcción se deberán tomar medidas para evitar la contaminación atmosférica de polvo y minimizar los ruidos emitidos por la maquinaria (impacto acústico)

3.- ÁMBITOS URBANÍSTICOS EN EL SUELO RÚSTICO.

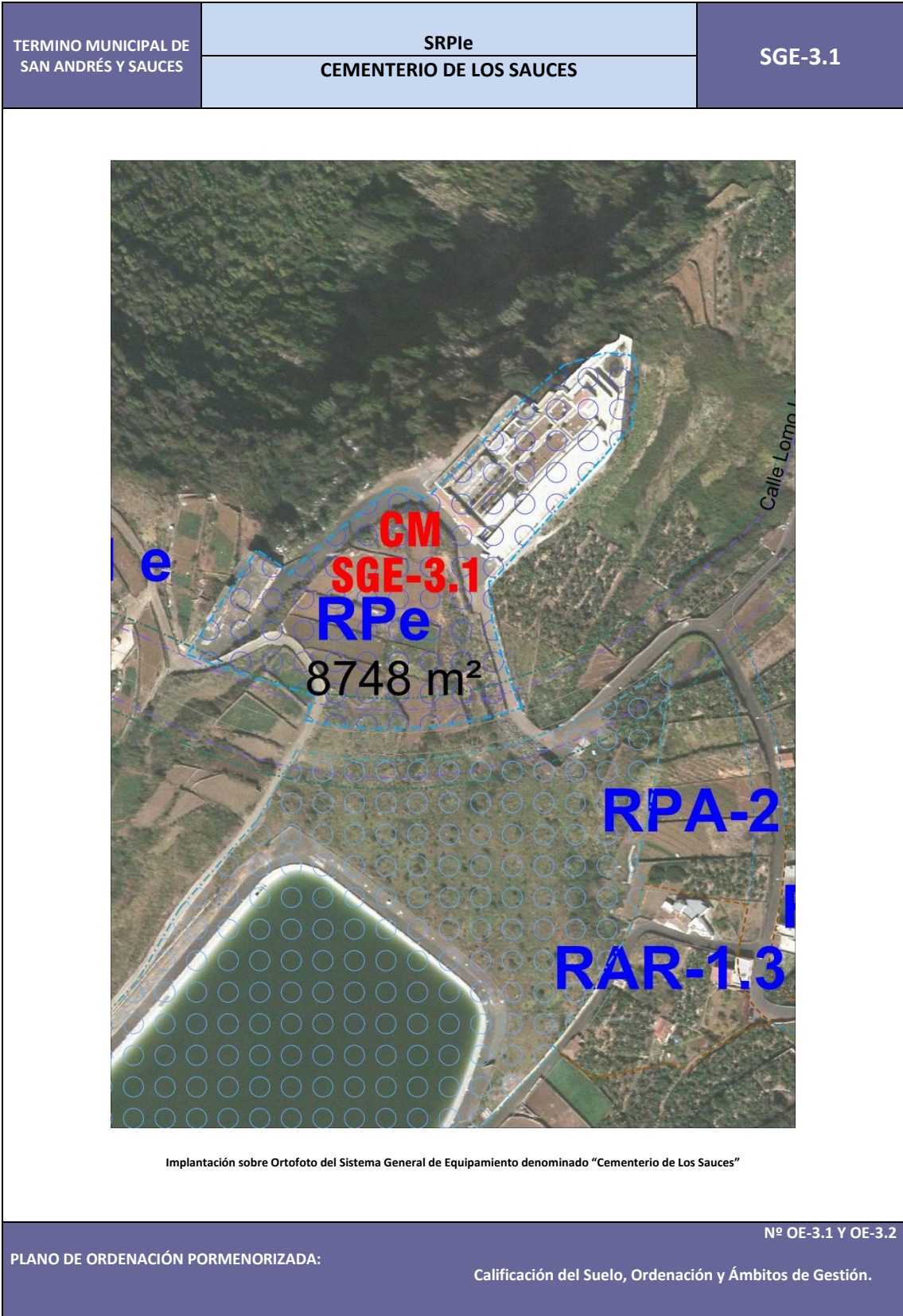
3.- ÁMBITOS URBANÍSTICOS EN EL SUELO RÚSTICO.

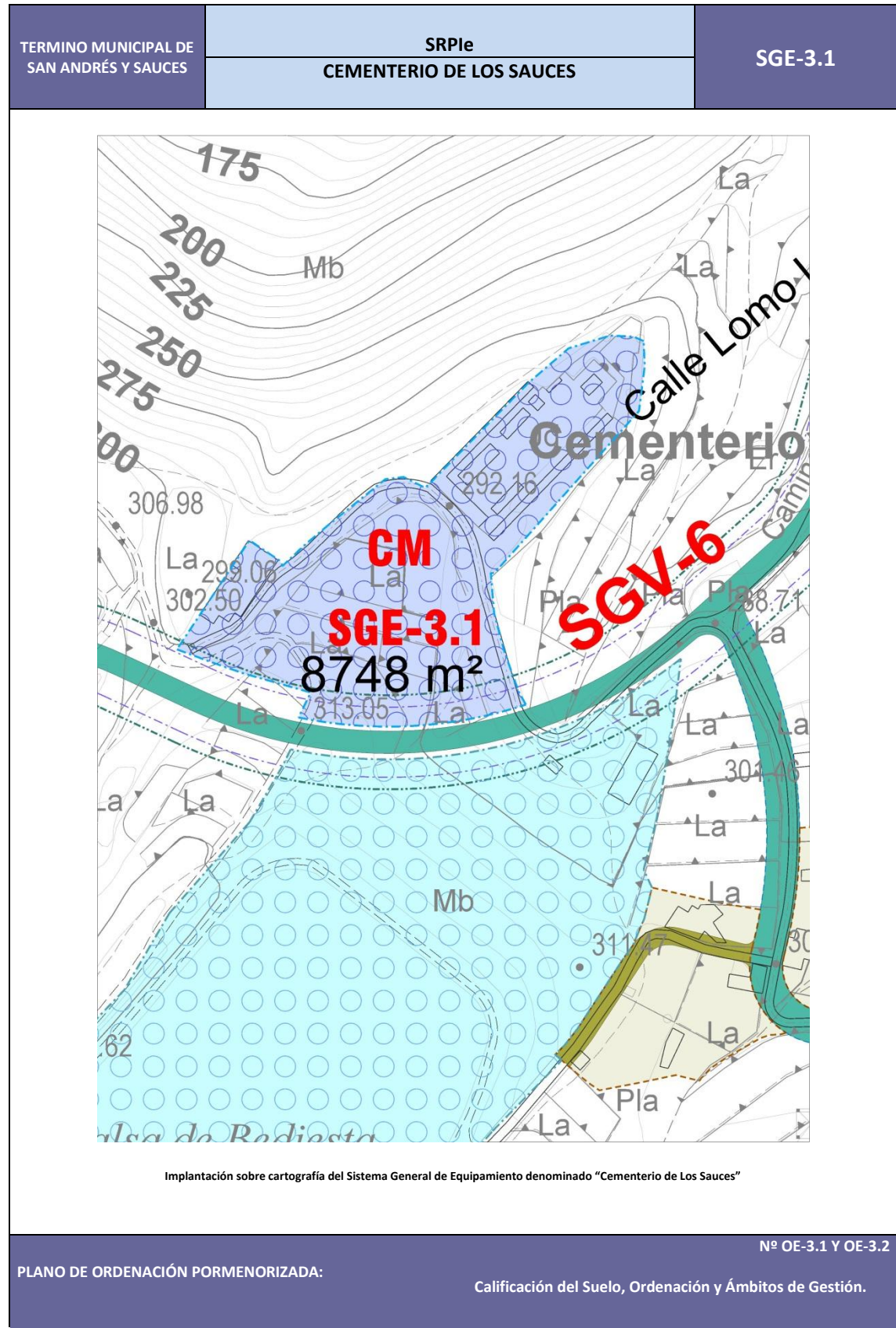
3.1.- ORDENACIÓN DIRECTA. SISTEMAS GENERALES

CATEGORÍA DE SUELO	SISTEMAS GENERALES	
SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO (SGE)		
SRPIe	CEMENTERIO DE LOS SAUCES	(SGE-3.1)
	CEMENTERIO DE SAN ANDRÉS	(SGE-3.2)
	PARQUE ARQUEOLÓGICO DE EL TENDAL	(SGE-4)
	CAMPO DE FUTBOL DE LLANO CLARA	(SGE-8.1)
SRPG-2i y SRPIe	CANCHA POLIDEPORTIVA DE SAN ANDRÉS	(SGE-8.2)
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS (LP)		
SRPP y SSRPI-1c	MIRADOR BARRANCO DE LA PUENTE	(SGLP-2)
SRPG-1e	MIRADOR LLANO CLARA	(SGLP-3)
SRPN-2ieme y SRPI-1c	MIRADOR PUENTE DE LA PUENTE	(SGLP-7)
SRPP	MIRADOR SUR BARRANCO DE LOS TILOS	(SGLP-8)
SRPG-2i	MIRADOR NORTE BARRANCO DE LOS TILOS	(SGLP-9)
SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (I)		
SRPI-3h	DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE DE LOS SAUCES	(SGIH-1)
SRPI-3h	EMBALSES DE ADEYAHAMEN Y BEDIESTA	(SGIH-2)
SUCU-1	DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE LOS SEÑORES	(SGIH-3)
SUCU-1	DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE LOS QUINTOS	(SGIH-4)
SRPI-3h	DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE EL POISO	(SGIH-5)
SRPI-3h	DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE LA CALDERETA	(SGIH-6)
SRPI-3h	DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE RAMIREZ	(SGIH-7)
SRPI-3h	DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE EL DRAGO	(SGIH-8)
SRPI-3h	DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE DE LAS LOMADAS-SAN ANDRÉS	(SGIH-9)
SRPI-3h	EMBALSE DE LAS LOMADAS	(SGIH-10)
SRPI-3h	DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE LAS LOMADAS	(SGIH-11)
SRPI-3h	DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE LA OROTAVA	(SGIH-12)
SRPI-3h	DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE DE LOS GALGUITOS	(SGIH-13)
SRPI-3h	EMBALSE DE LOS GALGUITOS	(SGIH-14)
SRPI-3h	DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE LOS GALGUITOS	(SGIH-15)
SRPI-3h	POZO, DEPOSITO DE RIEGO Y SISTEMA DE BOMBEO COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "CALIFORNIA".	(SGIH-17)
SRPI-3h	DEPÓSITOS DE RIEGO COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "CALIFORNIA" EN LA BARRIGA DEL VIENTO. LAS LOMADAS.	(SGIH-19)
SRPN-1enp	POZO Y DEPÓSITO DE RIEGO "COMUNIDAD DE AGUAS SAN JUAN"	(SGIH-20)
SRPI-2t	MÁSTIL DE TELECOMUNICACIONES EN LOS SAUCES	(SGIT-1)
SRPI-2t	MÁSTIL DE TELECOMUNICACIONES EN LAS LOMADAS	(SGIT-2)
SRPI-2t	MÁSTIL DE TELECOMUNICACIONES EN LOS GALGUITOS	(SGIT-3)
SRPI-3h	DEPURADORA DE LOS SAUCES	(SGIS-1)
SRPI-3h	ESTACIÓN DE BOMBEO EN PUERTO ESPÍNDOLA	(SGIS-2)
SRPI-3h	DEPURADORA DE SAN ANDRÉS	(SGIS-3)
SRPI-7he	HELISUPERFICIE DE LAS LOMADAS	(SGIHe-1)
SISTEMA GENERAL VIARIO (V)		
SRPI-1c	CARRETERA LP-1	(SGV-1)
SRPI-1c	CARRETERA LP-104 (SAN ANDRES)	(SGV-3)
SRPI-1c	CARRETERA LP-1042.	(SGV-4)
SRPI-1c	CARRETERA LP-105 (LOS TILOS)	(SGV-5)
SRPI-1c	VÍA COLECTOR DE DESAHOGO FUNCIONAL DEL LOMO DE LOS SAUCES	(SGV-6)
SRPI-1c	RAMAL DE ACCESO AL EQUIPAMIENTO DOCENTE (SGE-9)	(SGV-7)
SRPI-1c	VÍA ESTRUCTURANTE HOYA GRANDE-LA LAMA.	(SGV-8)
SRPI-1c	VÍA DE ACCESO AL PARQUE RECREATIVO DE LAS CANCELAS Y A LOS NACIENTES DE MARCOS Y CORDEROS	(SGV-9)
SRPI-1c	VÍA DE CONEXIÓN LP-1- SAN ANDES POR LA ATALAYA.	(SGV-10)
SRPI-1c	RAMAL DE LA ANTIGUA CARRETERA LP-1 QUE DISCURRE POR LA VERTIENTE NORTE DEL BARRANCO DEL AGUA ENTRE EL PUENTE DE LOS TILOS Y LA VERADA	(SGV-11)

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO (E)

SRPIe CEMENTERIO DE LOS SAUCES.





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPIe	SGE-3.1
	CEMENTERIO DE LOS SAUCES	

Superficie:	8.748 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPIe
Plazo de Ejecución:	5 años para la obtención del suelo y segundo cuatrienio para la ejecución

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

El principal problema que presenta el Cementerio Municipal de Los Sauces es su accesibilidad. Partiendo de la Iglesia de Nuestra Señora de Montserrat, el recorrido que se realiza para llegar al mismo resulta tortuoso y manifiestamente insuficiente. El primer tramo del recorrido, se realiza a través del trecho inicial ascendente de 160 m de longitud de la Calle “La Calle”, que presenta una pendiente media del 19%. El segundo tramo se corresponde con el recorrido completo de la “Calle Trasera”, que tiene una longitud de 206 metros y presenta una pendiente media, igualmente ascendente, del 10%. La Calle de Las Higueritas, con una sección transversal media de unos 4,50 metros y 520 metros de longitud, constituye el tercer tramo y último que nos lleva hasta la puerta del cementerio, presentando una pendiente media descendente y ascendente que superan en todos los casos el 10%.

Gran parte del recorrido no tiene anchura suficiente para que se crucen dos vehículos y por otra parte, la superficie destinada a aparcamientos en la reducida explanada exterior del cementerio, es totalmente escasa para resolver las necesidades de aparcamiento y maniobrabilidad de vehículos.

La solución que este Plan General da al problema de accesibilidad que presenta el Cementerio, se incardina en la solución general adoptada para resolver la accesibilidad a la parte superior del lomo de Los Sauces consiste en la previsión de la vía colector de desahogo funcional SGV-6, recogida en el PIOLP, que a modo de horquilla envuelve dicho lomo partiendo de la Carretera LP-1 en dos puntos: Veradas de Bajamar y de Los Sauces. Esta vía, además del acceso al Cementerio Municipal (SGE-3.1), resuelve la accesibilidad y conexión con el Sistema Hidráulico de Bediesta y Adeyahamen (SGIH-2), al Campo municipal de fútbol (SGE-8.1), al Depósito Regulador de Agua Potable de Los Sauces (SGIH-1), al Equipamiento Docente de Los Sauces (SGE-9), así como a los Asentamientos Rurales de Lomo Lopez de Abajo, El Poiso, Pajares y a toda la parte superior de la trama urbana de Los Sauces.

La solución se completa con el Sistema General Viario (SGV-7) que constituye la vía estructurante prevista sobre el Camino de La Higuerita y su prolongación que conecta transversalmente la vía prevista SGV-6 con la trama urbana del ámbito de Los Sauces.

El Plan General prevé una reserva de suelo para la ampliación del Cementerio municipal hacia el poniente de 5.812 m², dirigida a resolver tanto las necesidades de futuro del equipamiento en sí, como las relativas a los aparcamientos de vehículos.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

La actuación se realizará mediante proyectos independientes de obras e instalaciones, dependiendo la ejecución de las mismas de que se disponga del proyecto del tramo viario correspondiente del SGV-6 para la definición de las rasantes necesarias.

Se habrá de estudiar la integración paisajística en general, en especial la visión desde la zona de Las Cabezadas en el Municipio de Barlovento.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

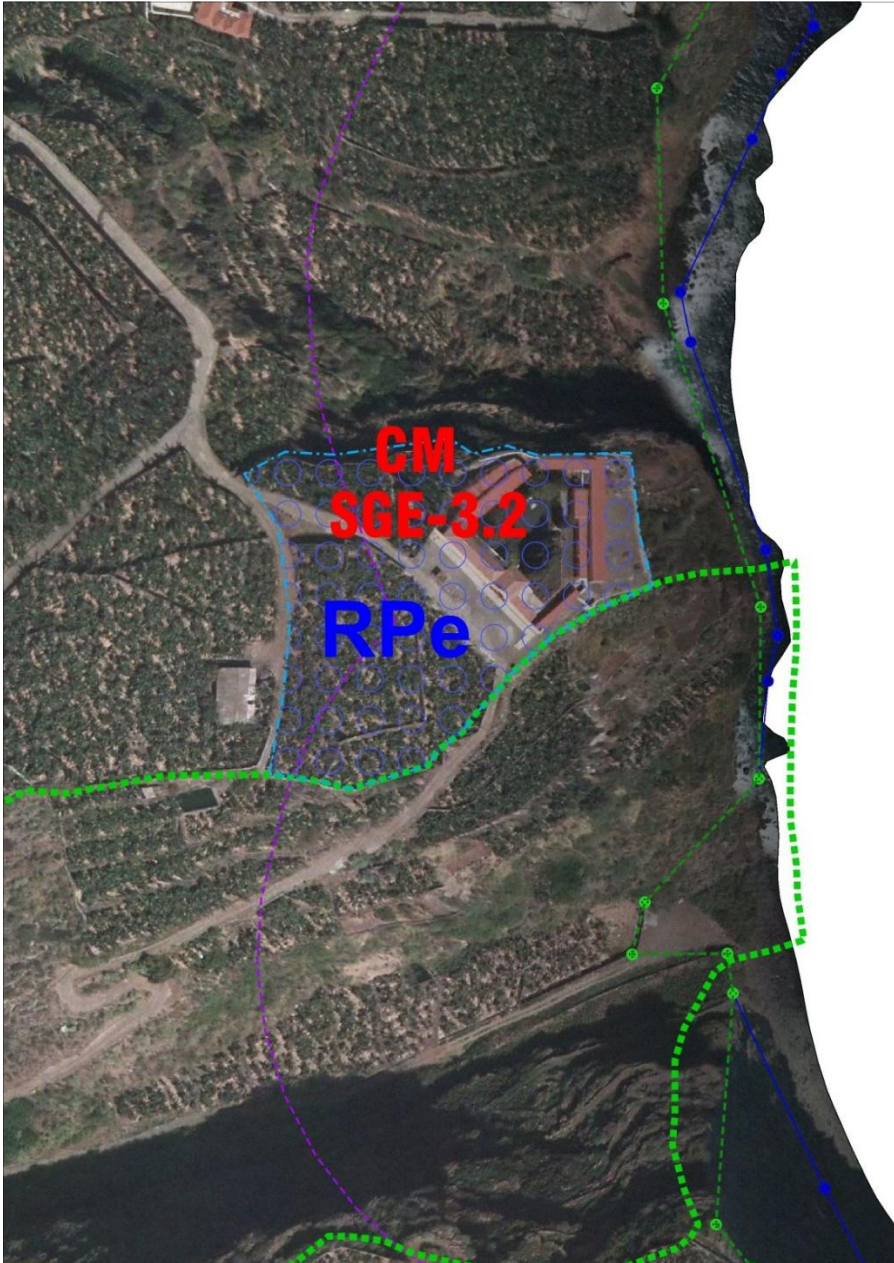
El proyecto para la ejecución de este equipamiento habrá de contener un “**Anexo justificativo del cumplimiento de la normativa respecto a las condiciones de accesibilidad**” que han de tener los espacios públicos previstos en la ordenación urbanística, así como en el proyecto y en la ejecución de las obras de urbanización, especialmente la **Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, así como la Normativa autonómica de aplicación, constituida por la **Ley 8/1995, de 6 de abril**, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, el **Decreto 227/1997**, de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 8/1995, y su posterior **modificación** mediante el **Decreto 148/2001, de 9 de Julio**.

CONDICIONES AMBIENTALES:

1. En el proyecto de ejecución de la ampliación del cementerio municipal se habrá de prever una superficie lineal ajardinada en el límite Norte con la ladera del Barranco de La Herradura, mediante vegetación arbustiva de porte, con la máxima densidad posible, empleando preferentemente especies autóctonas adecuadas al piso climático donde se sitúa.
2. Igualmente, en la zona colindante con la carretera SGV-6 habrá de preverse un espacio de plaza y espacio de aparcamiento de vehículos, en la que se introduzcan abundantes alcorques preparados para albergar árboles de porte y gran copa de modo tal que se generen espacios de sombra y se amortigüe el impacto producido por la presencia de los vehículos.
3. En la zona Sur de la reserva de suelo prevista para la ampliación del cementerio municipal, límite con la vaguada del Barranquito de Los Burros, constitutiva de la fachada de mayor exposición visual cuando se accede desde el camino de Las Higuieritas, se habrá de prever en el proyecto de ejecución la formación de un pequeño bosque de arbustos de mediano porte, utilizando preferentemente especies autóctonas adecuadas al piso bioclimático donde se sitúa.
4. El proyecto de ejecución deberá venir acompañado por un estudio infográfico de la implantación de la jardinería y de los volúmenes edificatorios en el enclave territorial, realizado de modo tal que permita la valoración de la integración paisajística desde las distintas visuales. El mismo estudio comprenderá un análisis respecto a la integración cromática de las edificaciones.

SRPIe CEMENTERIO DE SAN ANDRÉS.

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPle	SGE-3.2
	CEMENTERIO DE SAN ANDRÉS	

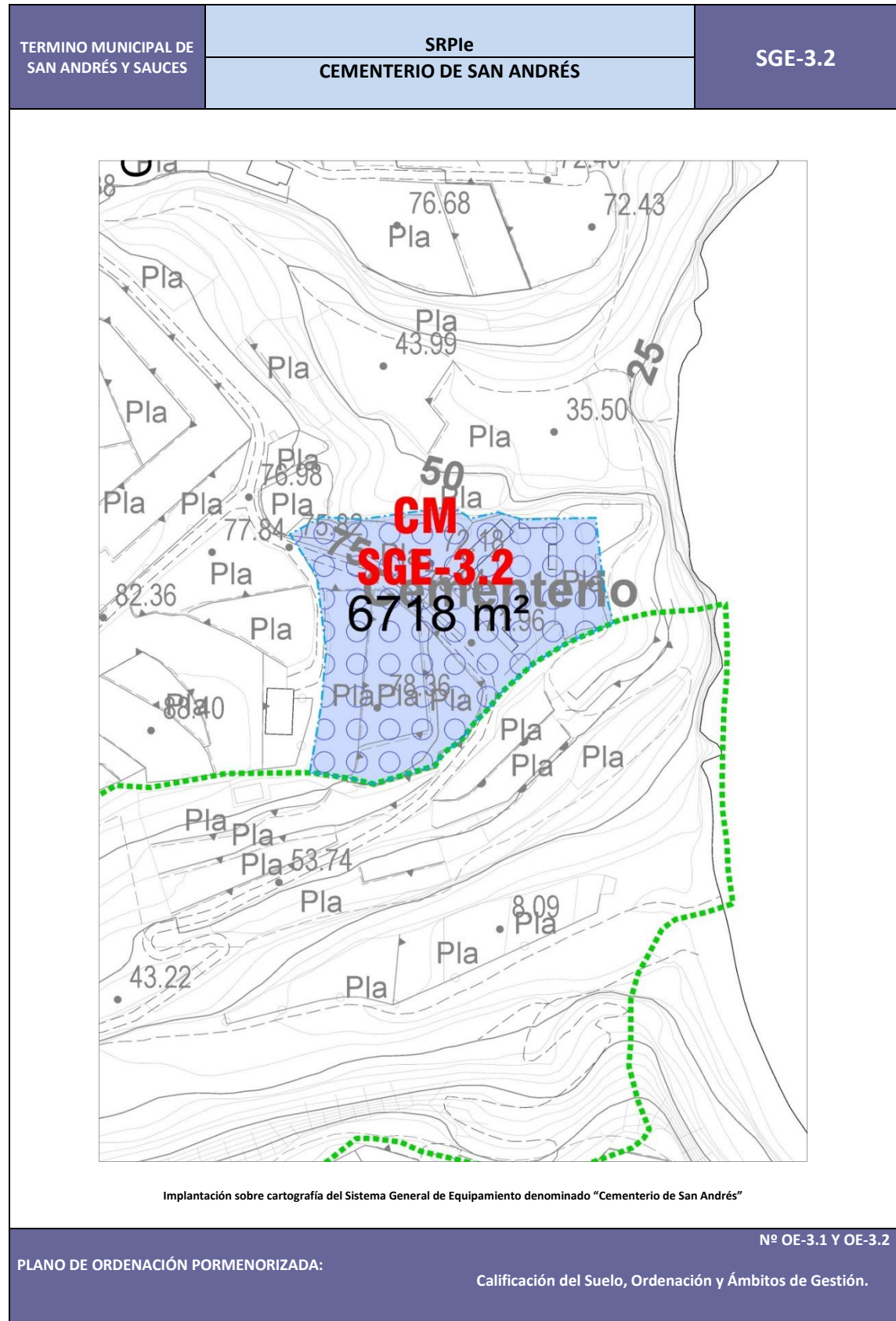


Implantación sobre Ortofoto del Sistema General de Equipamiento denominado "Cementerio de San Andrés"

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Nº OE-3.1 Y OE-3.2

Calificación del Suelo, Ordenación y Ámbitos de Gestión.



TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPie	SGE-3.2
	CEMENTERIO DE SAN ANDRÉS	

Superficie:	6.718 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPie
Plazo de Ejecución:	5 años para la obtención del suelo y segundo cuatrienio para la ejecución

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

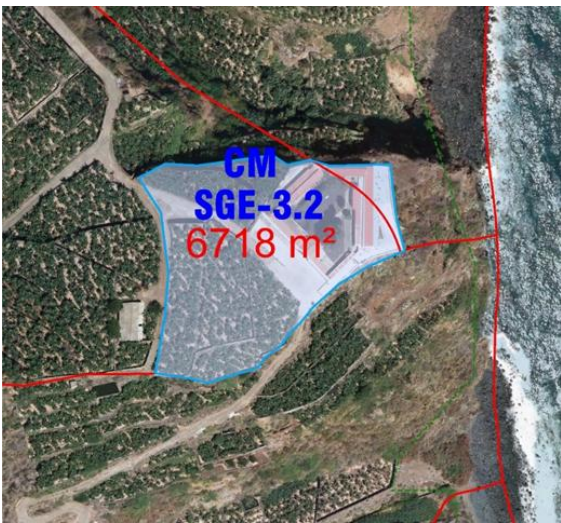
El Cementerio de San Andrés ocupa una pequeña meseta sobre el acantilado del litoral existente en el vértice inferior del interfluvio entre los Barrancos de San Juan y el de La Caldereta, denominada “La Puntilla”. El acceso se realiza desde una vía agrícola rodada que parte desde la trama urbana del núcleo de San Andrés.

Independientemente del problema de accesibilidad derivado de la insuficiente sección viaria del camino de acceso, se detecta un espacio exterior insuficiente que resuelva las necesidades de aparcamiento y la maniobrabilidad de los vehículos.

El Plan General prevé una reserva de suelo para la ampliación del Cementerio municipal hacia el poniente de 4.082 m², dirigida a resolver tanto las necesidades de futuro del equipamiento en sí, como las relativas a los aparcamientos de vehículos, independientemente del ensanche y mejora funcional de la vía de acceso.

Justificación de la delimitación del ámbito:

La delimitación realizada del Cementerio de San Andrés (SGE-3.2), con una superficie de 6.718 m², comprende los terrenos ocupados por las actuales instalaciones, que se encuentra afectado en el vértice Noreste por la zona Ba2.1 PORN del PIOLP, y la reserva de suelo para la futura ampliación. Se encuentran limitado por el Norte por el Barranquera de La Caldereta, al Sur y Este por el acantilado costero y al Oeste por la pista de acceso. La única posible expansión es hacia los terrenos situados al poniente, ocupado por cultivos de plataneras en producción. Tal reserva de suelo se justifica en base al agotamiento de las actuales instalaciones



CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

1. Los usos susceptibles de introducir en la zona de servidumbre de protección de Costas estarán sujetos a lo dispuesto en los Art. 24 y Art. 25 de la Ley de Costas, estando expresamente prohibidas las edificaciones destinadas a residencia o habitación. Las edificaciones e instalaciones existentes se regularán según lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del citado Texto Legal. En cualquier caso, el proyecto de ampliación y reforma que se plantee deberá remitirse a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar a través del Servicio Provincial de Costas de Santa Cruz de Tenerife, para la emisión del informe que disponen los artículos 112 a) y 117 de la Ley de Costas. En dicho informe se valorarán las propuestas concretas del planeamiento para la franja costera y su adecuación a las determinaciones de la normativa de Costas.
2. La actuación se realizará mediante proyectos independientes de obras e instalaciones.
3. Se habrá de estudiar la integración paisajística en general, en especial la visión desde el Lomo de Los Galguitos.
4. Conforme a lo regulado en el artículo 30 de la Ley de Costas, las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística, debiendo evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes. En tal sentido, la ordenación que se proponga deberá garantizar una distribución homogénea de los volúmenes atendiendo a su entorno y la configuración de la zona, con una disposición y altura de las edificaciones de forma armónica con el entorno que no limite el campo visual hacia el litoral, ni rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva marítima.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

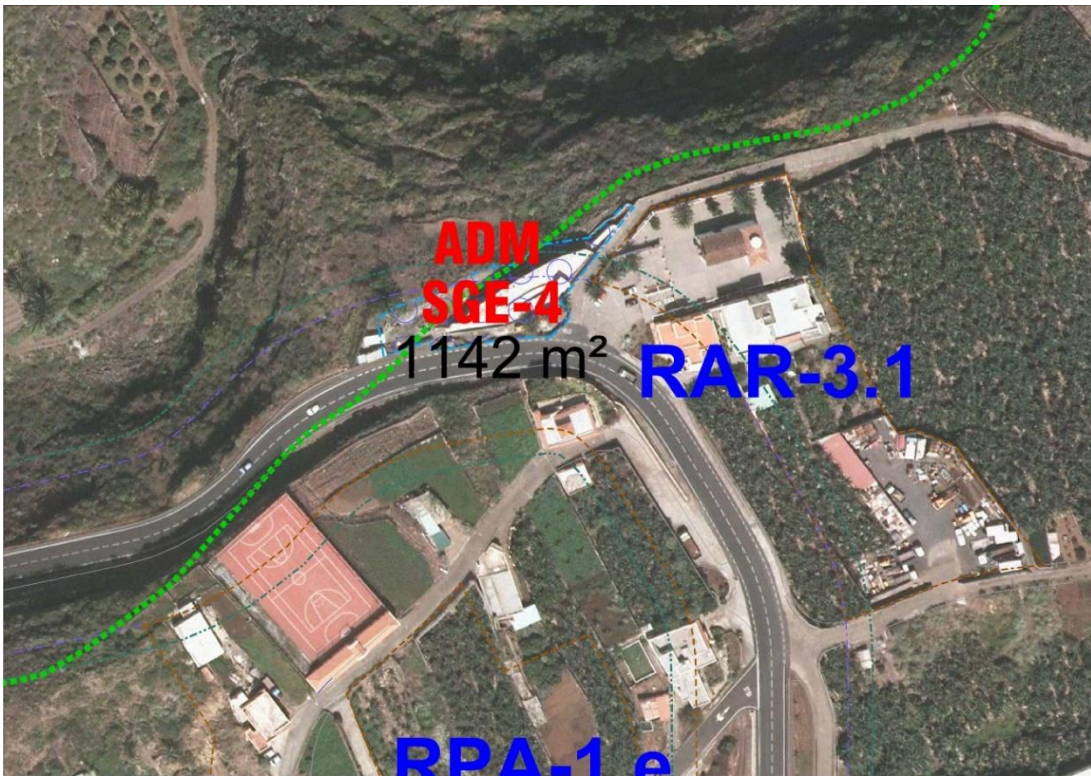
El proyecto para la ejecución de este equipamiento habrá de contener un **“Anexo justificativo del cumplimiento de la normativa respecto a las condiciones de accesibilidad”** que han de tener los espacios públicos previstos en la ordenación urbanística, así como en el proyecto y en la ejecución de las obras de urbanización, especialmente la **Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, así como la Normativa autonómica de aplicación, constituida por la **Ley 8/1995, de 6 de abril**, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, el **Decreto 227/1997**, de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 8/1995, y su posterior **modificación** mediante el **Decreto 148/2001, de 9 de Julio**.

CONDICIONES AMBIENTALES:

1. En el proyecto de ejecución de la ampliación del cementerio municipal de San Andrés se habrá de prever una superficie lineal ajardinada en el límite Sur con la ladera del Barranco de San Juan, al igual que en los límites Norte y Oeste, mediante vegetación arbustiva de porte, con la máxima densidad posible, empleando preferentemente especies autóctonas adecuadas al piso climático donde se sitúa.
2. Igualmente, habrá de preverse un espacio de plaza a la entrada, además de un espacio de aparcamiento de vehículos, en la que se introduzcan abundantes alcorques preparados para albergar árboles de porte y gran copa de modo tal que se generen espacios de sombra y se amortigüe el impacto producido por la presencia de los vehículos.
3. El proyecto de ejecución deberá venir acompañado por un estudio infográfico de la implantación de la jardinería y de los volúmenes edificatorios en el enclave territorial, realizado de modo tal que permita la valoración de la integración paisajística desde las distintas visuales. El mismo estudio comprenderá un análisis respecto a la integración cromática de las edificaciones.

SRPN-1_{enp} PARQUE ARQUEOLÓGICO EL TENDAL.

ERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPN-1 _{enp}	SGE-4
	PARQUE ARQUEOLÓGICO EL TENDAL	



Implantación sobre Ortofoto del Sistema General de Equipamiento denominado “Parque Arqueológico El Tendal”

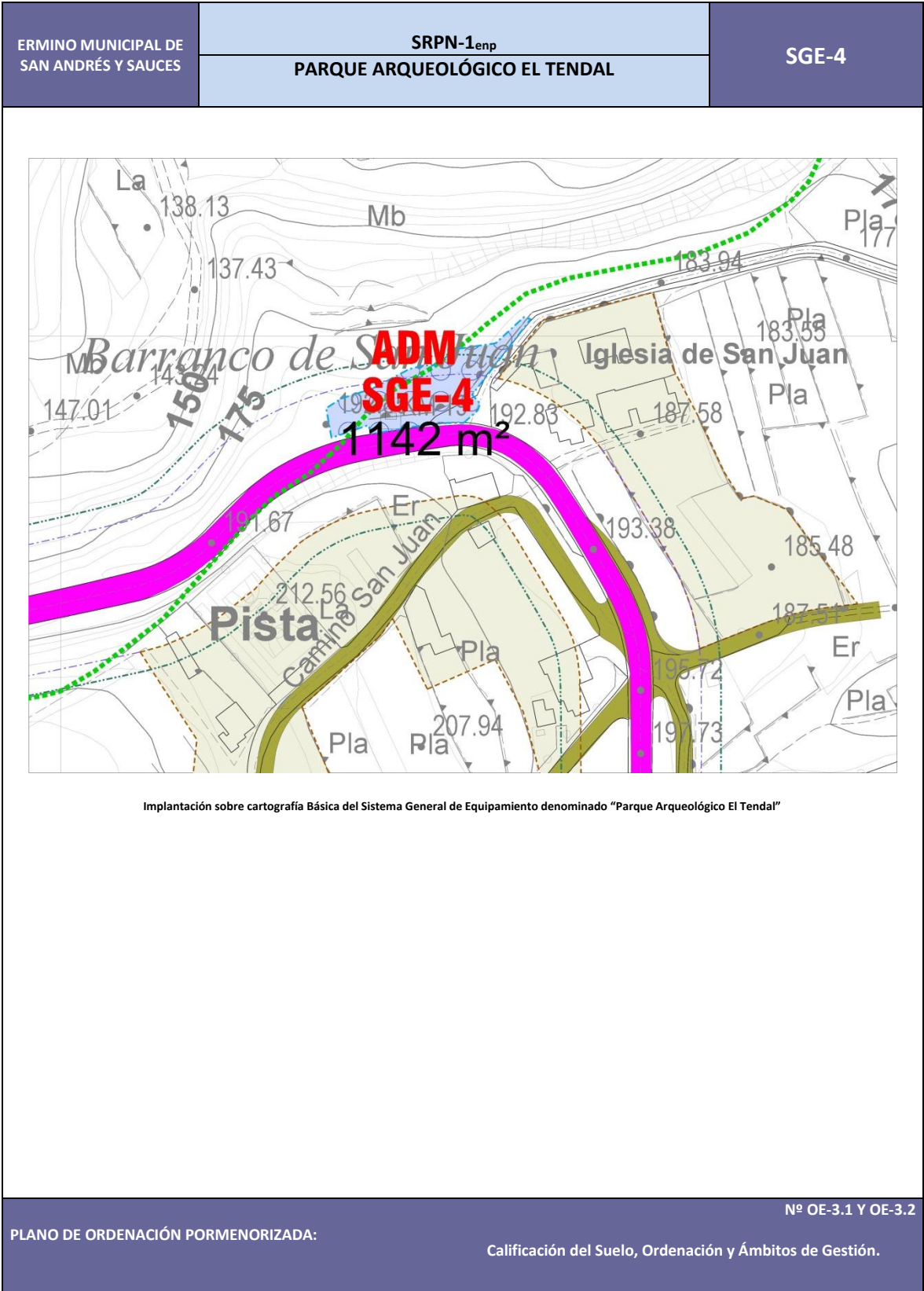


Imagen aérea del conjunto de la plaza e iglesia de San Juan separado del Parque Arqueológico de El Tendal por la “pista del Cercado Grande”.

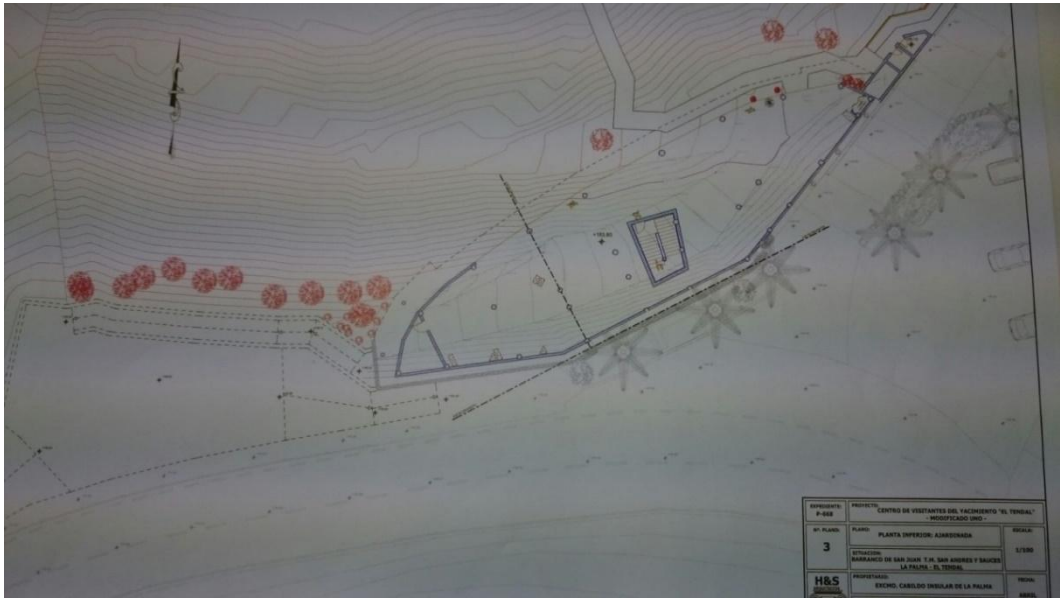
PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Calificación del Suelo, Ordenación y Ámbitos de Gestión.

Nº OE-3.1 Y OE-3.2



TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPN-1 _{enp}	SGE-4
	PARQUE ARQUEOLÓGICO EL TENDAL	



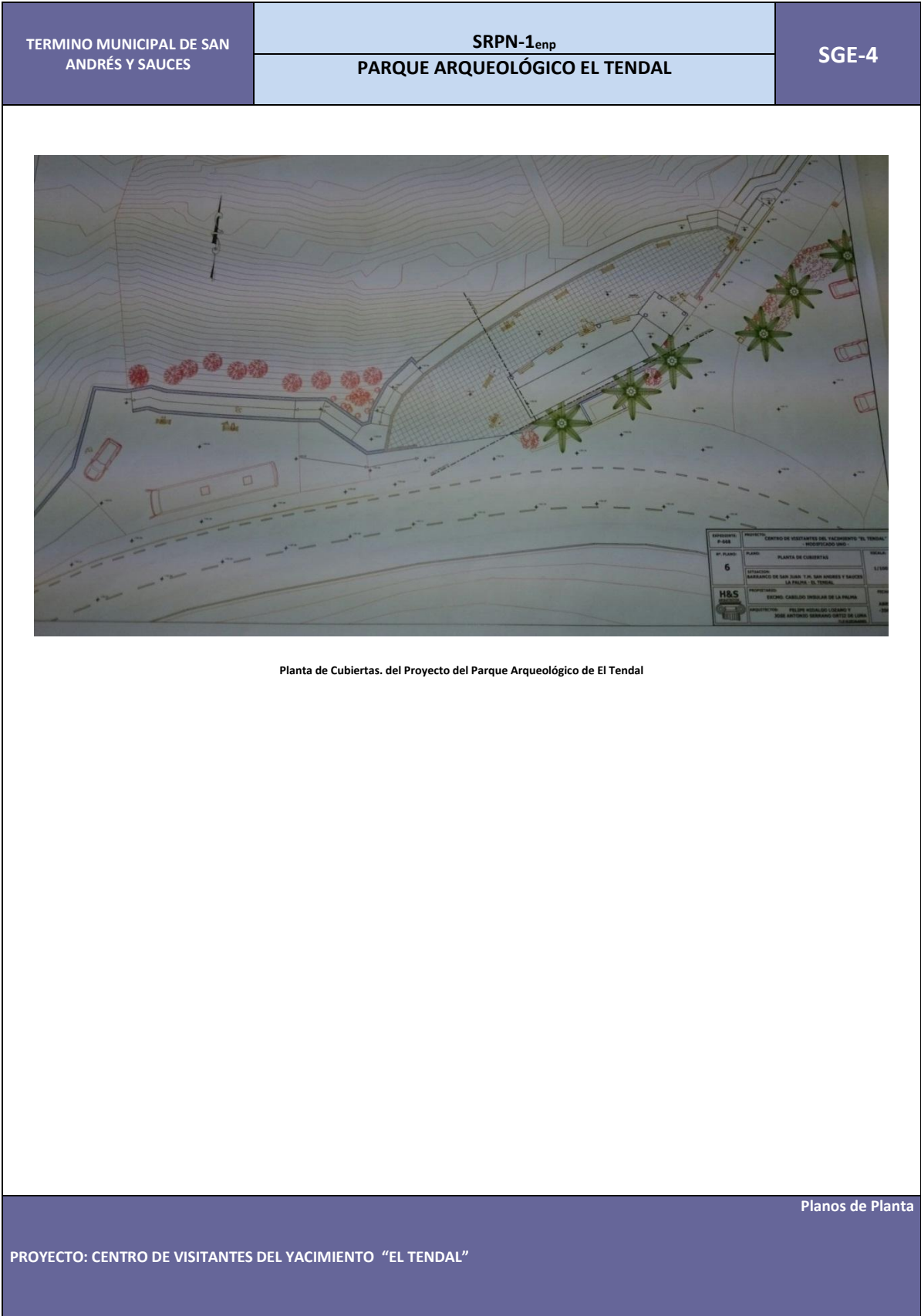
Planta Inferior. Nivel -2 del Proyecto del Parque Arqueológico de El Tandal



Acceso y planta principal. Nivel ±0,00 y Nivel -1 del Proyecto del Parque Arqueológico de El Tandal

Planos de Planta

PROYECTO: CENTRO DE VISITANTES DEL YACIMIENTO "EL TENDAL"



TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPN-1 _{enp}	SGE-4
	PARQUE ARQUEOLÓGICO EL TENDAL	

Superficie:	1.142 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPN-1 _{enp}
Plazo de Ejecución:	Ejecutado. Competencia del Cabildo Insular

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

El Plan Insular de Ordenación (PIOLP) establece un Sistema de Equipamientos y Dotaciones, de carácter insular o plurimunicipal, estructurados en base a los sistemas funcionales, que constituyen las unidades territoriales de referencia del mismo.

Dentro de lo que denomina “Otros Sistemas Insulares”, donde el PIOLP engloba aquellos equipamientos de carácter complementario, no incluidos en los considerados de carácter básico (administrativos, sanitario, asistencial, sociocultural, docente básico, estudios universitarios, deportivo, servicios, parques, espacios libres y áreas recreativas y comerciales y de ocio), el “Parque Arqueológico El Tendal” en San Andrés y Sauces se incluye dentro del epígrafe denominado **“Lugares de Interés”**, no encontrándose mayor descripción que su simple mención.

Por tanto, no se determina si el Parque Arqueológico de El Tendal se refiere exclusivamente al Centro de Interpretación construido recientemente junto a la Plaza e Iglesia de San Juan en Los Galguitos, o bien, incluye además el yacimiento arqueológico en sí con el sendero de interconexión entre ambos a través de la ladera Sur del Barranco de San Juan.

La parcela y edificación del Centro de Interpretación se sitúa parcialmente en zona Bb-1.2 PORN (Red Natura 2000 con actividad tradicional), concretamente dentro del Parque Natural de Las Nieves (P3) y de la ZEC Las Nieves (144-P). cod. ES7020010 y de la ZEPA Cumbres y Acanilados del Norte de La Palma cod. ES0000114, y otra parte se localiza en zona Bb-3.1 PORN (Interés agrícola. Intensiva).

El edificio se sitúa íntegramente dentro de la zona de servidumbre de la carretera LP-1, establecida en 25 metros medidos desde la arista exterior de la calzada.

Desde la carretera LP-1 resulta visible solamente el volumen de acceso, de pequeña dimensión con cubierta inclinada y una planta de altura, forrado de piedra natural. La visión de la fachada se aprecia desde la carretera LP-104 en la zona de Bermúdez (Las Lomadas).

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

Al tratarse de un equipamiento insular cuya implantación se llevó a cabo por administraciones distintas a la municipal, independientemente de encontrarse afectado parcialmente por el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Las Nieves P-3, por el Plan de Gestión de la zona Especial de Conservación ES7020010 Las Nieves y por la Legislación de carreteras de Canarias, no se establecen condiciones de ordenación en el presente Plan General, salvo las derivadas de la ordenación pormenorizada del Asentamiento Rural de San Juan (SRAR-3.1)

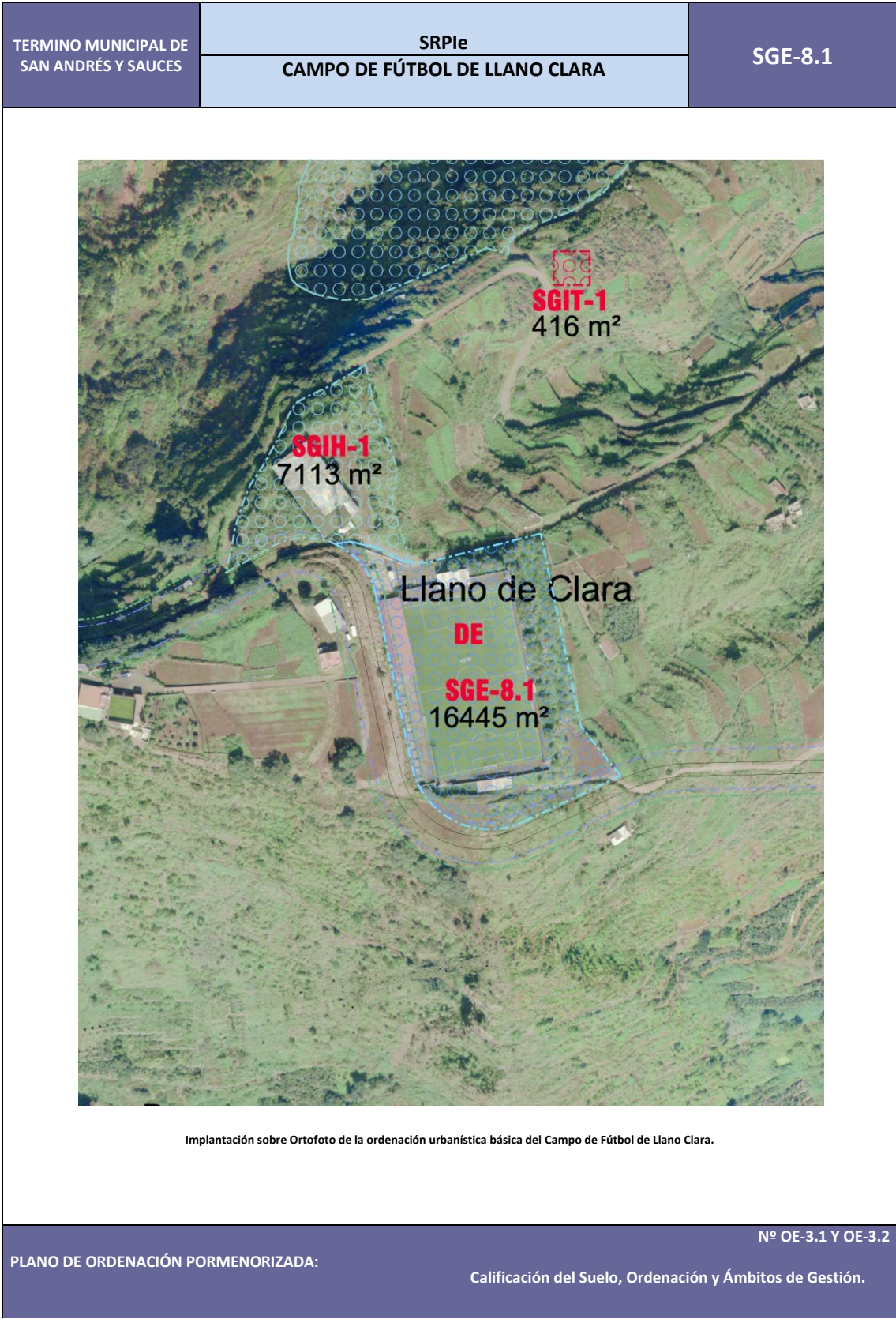
CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

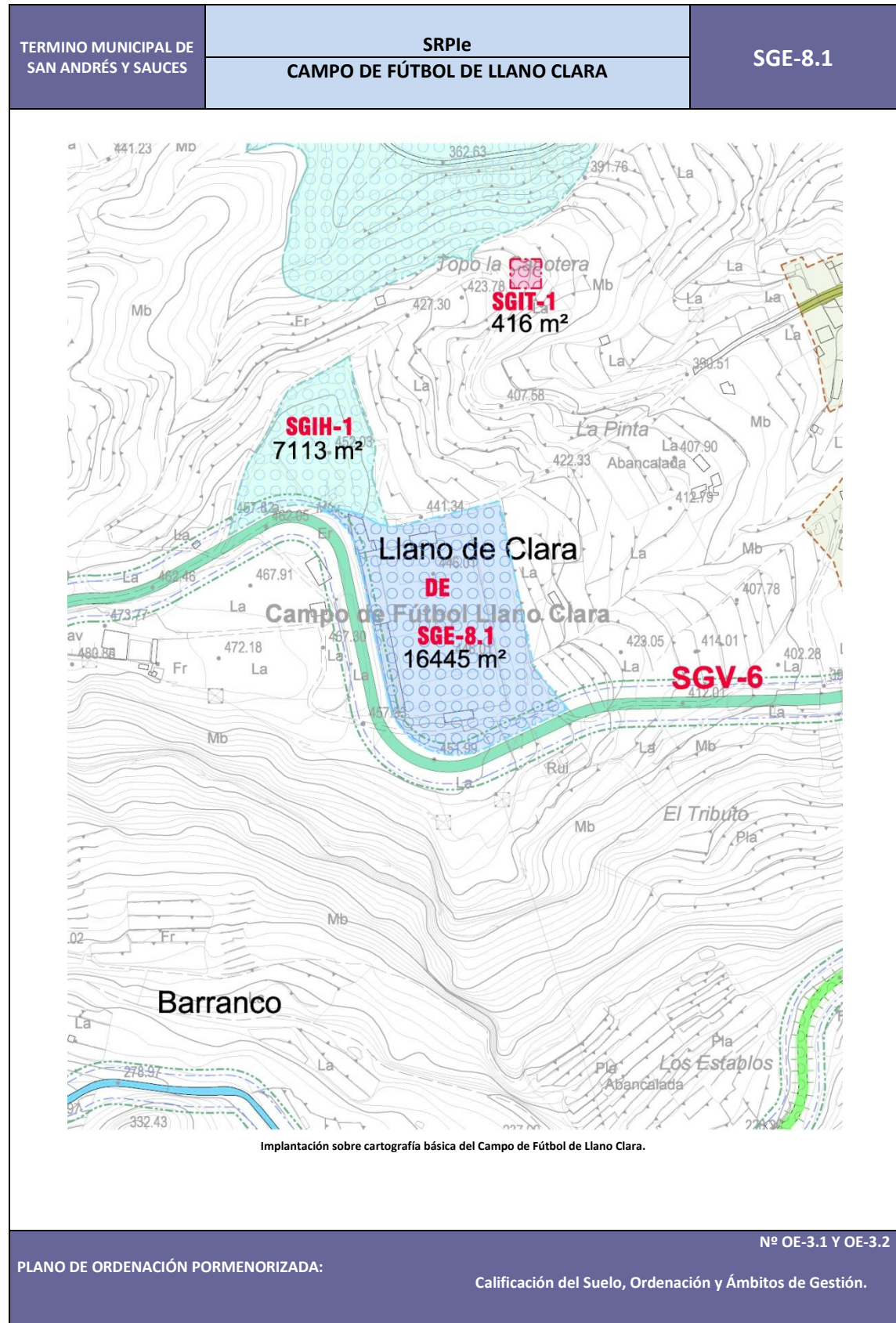
En el expediente municipal para la puesta en funcionamiento de este equipamiento habrá de acreditarse el cumplimiento de la normativa respecto a las condiciones de accesibilidad que han de tener los espacios públicos previstos en la ordenación urbanística, así como en el proyecto y en la ejecución de las obras de urbanización, especialmente la **Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, así como la Normativa autonómica de aplicación, constituida por la **Ley 8/1995, de 6 de abril**, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, el **Decreto 227/1997**, de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 8/1995, y su posterior **modificación** mediante el **Decreto 148/2001, de 9 de Julio**.

CONDICIONES AMBIENTALES:

1. Se recomienda la introducción de algún árbol en la zona de aparcamiento de vehículos con el fin de amortiguar la dureza visual del pavimento asfáltico introducido, que pudiera sustituirse por un empedrado tradicional.
2. La articulación de este equipamiento con la Plaza e Iglesia de San Juan, precisa ser correctamente resuelta, lo que conllevará el desvío de la pista del Cercado Grande.

SRPIe CAMPO DE FUTBOL DE LLANO CLARA





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPIe	SGE-8.1
	CAMPO DE FÚTBOL DE LLANO CLARA	

Superficie:	16.445 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPIe
Plazo de Ejecución:	5 años para la obtención del suelo y segundo cuatrienio para la ejecución

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

El principal problema que presenta el Campo Municipal de Fútbol de Llano Clara es su accesibilidad, que se realiza actualmente a través de la Calle "La Calle" y su continuidad en "La Pista del Monte" con una disfuncionalidad e insuficiencia patente, que por ejemplo, impide la llegada de autobuses, y genera grandes conflictos de tráfico cada vez que tiene lugar un evento deportivo.

La solución que este Plan General da al problema de accesibilidad que presenta la parte superior del lomo de Los Sauces consiste en la previsión de la vía colector de desahogo funcional **SGV-6**, recogida en el PIOLP, que a modo de horquilla envuelve dicho lomo partiendo de la Carretera LP-1 en dos puntos: Veradas de Bajamar y de Los Sauces. Esta vía, además del acceso al Campo Municipal de Fútbol (SGE-8.1), resuelve la accesibilidad y conexión con el Sistema Hidráulico de Bediesta y Adeyahamen (SGIH-2), al Cementerio Municipal (SGE-3.1), al Depósito Regulador de Agua Potable de Los Sauces (SGIH-1), al Equipamiento Docente de Los Sauces (SGE-9), así como a los Asentamientos Rurales de Lomo Lopez de Abajo, El Poiso, Pajares y a toda la parte superior de la trama urbana de Los Sauces.

El trazado de este Sistema General Viario discurre por los linderos Oeste y Sur del Campo de Fútbol, justamente por detrás y sobre el graderío, lo que obligaría a la construcción de un muro de contención en la espalda Oeste de éste, para girar a continuación en recodo por el lindero Sur, descendiendo hacia Pajares y Los Salones. Este trazado envolvente del Campo de Fútbol, nos brinda la posibilidad de resolver el problema de aparcamientos que padece actualmente la instalación, situándose los mismos en la zona Sur directamente vinculado a dicha vía.

Son pues, tres actuaciones las que quedan pendientes en esta instalación:

- Finalizar el graderío actual hasta completar la alineación Oeste del Campo de Fútbol, continuando la marquesina existente. El coste estimado de esta actuación es de 300.000,00 €.
- Construcción del muro de contención de los terrenos situados al Oeste, que actualmente presenta un talud inestable, y que además es necesario para la formación de la plataforma viaria de la SGV-6. El coste estimado de esta actuación es de 450.000,00 €.
- Construcción de un edificio de aparcamientos en los terrenos situados al Sur del Campo de Fútbol directamente vinculados a SGV-6. La dotación de plazas estimada es de unas 100, que a razón de 30 m²/plaza, arrojaría un total de 3.000 m² C., con un coste aproximado de 600.000,00 €.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

La actuación se realizará mediante proyectos independientes de obras e instalaciones, dependiendo claramente de la ejecución del viario SGV-6 para afrontar la construcción del edificio de aparcamientos y el propio muro de contención.

Se habrá de estudiar la integración paisajística del edificio de aparcamientos previsto, sobre todo de las visuales desde los lomos de Las Lomadas y de Los Galguitos.

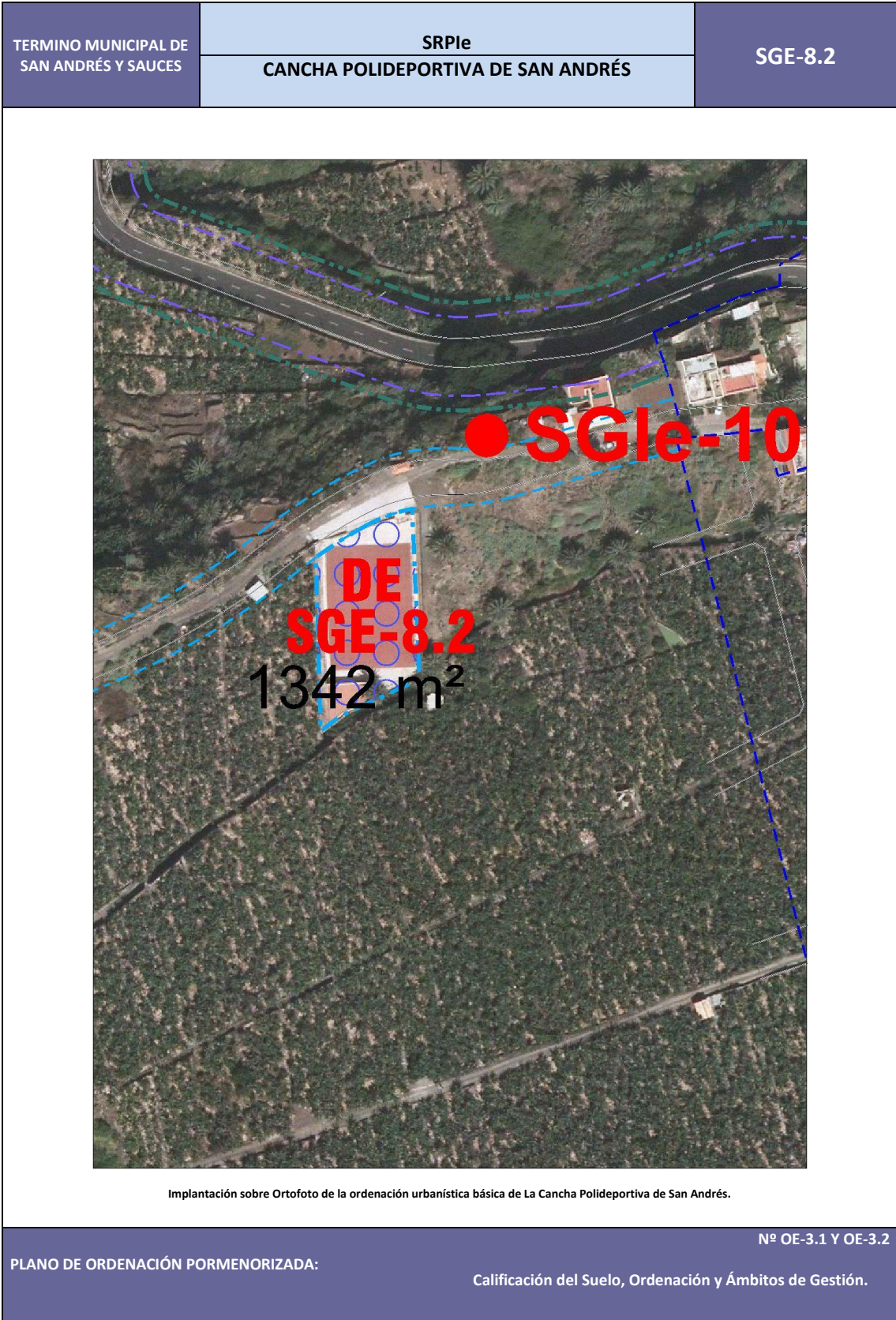
CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

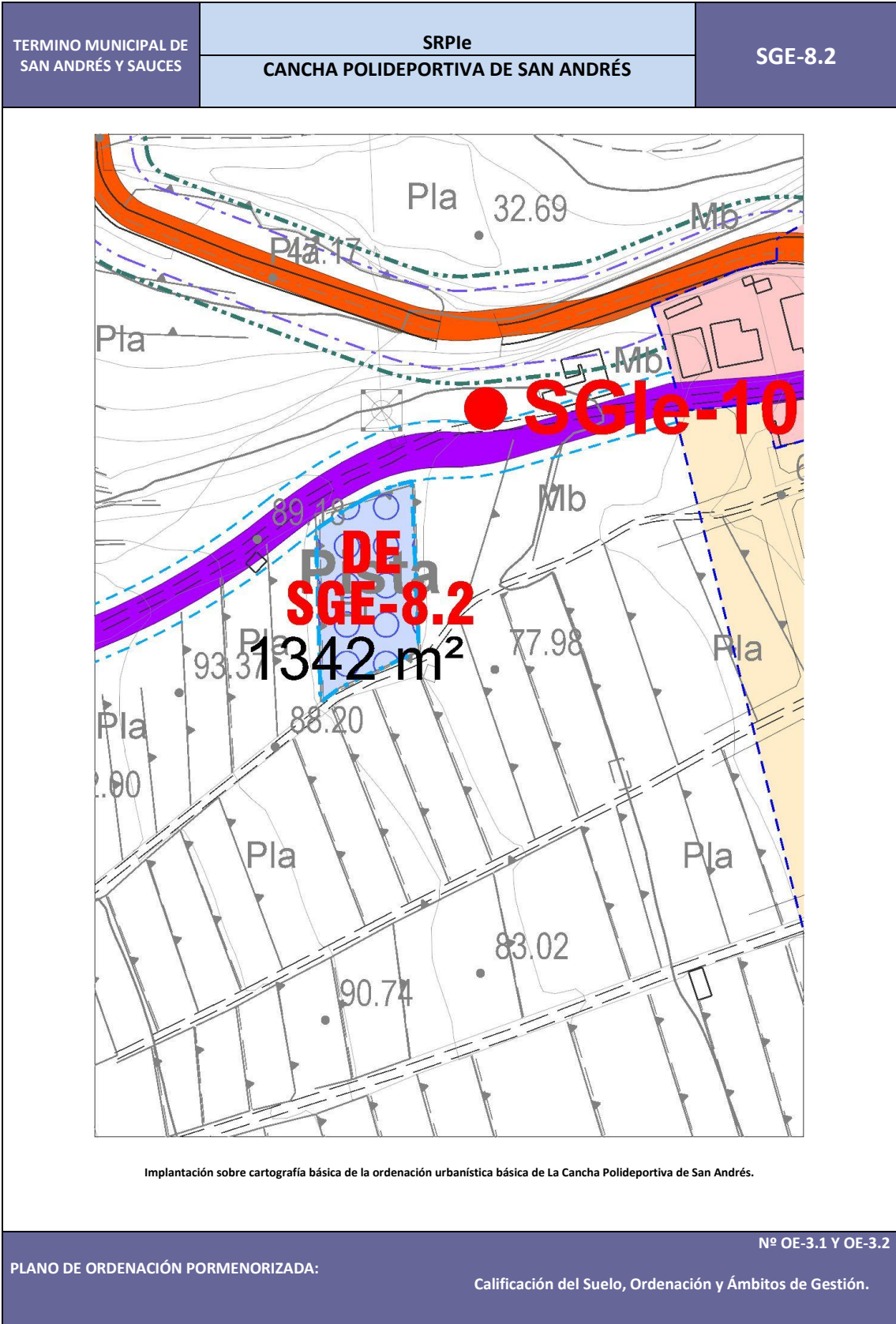
Los proyectos para la ejecución de las actuaciones previstas en la ordenación de este equipamiento habrán de contener un **“Anexo justificativo del cumplimiento de la normativa respecto a las condiciones de accesibilidad”** que han de tener los espacios públicos previstos en la ordenación urbanística, así como en el proyecto y en la ejecución de las obras de urbanización, especialmente la **Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, así como la Normativa autonómica de aplicación, constituida por la **Ley 8/1995, de 6 de abril**, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, el **Decreto 227/1997**, de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 8/1995, y su posterior **modificación** mediante el **Decreto 148/2001, de 9 de Julio**.

CONDICIONES AMBIENTALES:

1. En el proyecto de actuaciones de mejora del Campo Municipal de Fútbol de Llano Clara, se ha de prever en el talud existente en el límite Este, la plantación de vegetación arbustiva de porte, con la máxima densidad posible, empleando preferentemente especies autóctonas adecuadas al piso climático donde se sitúa.
2. Igualmente, en la zona Sur, prevista para resolver los aparcamientos, habrá de preverse un espacio ajardinado para albergar árboles de porte y gran copa de modo tal que se generen espacios de sombra y se amortigüe el impacto producido por la presencia de los vehículos.
3. En la zona Oeste, sobre el muro de contención se habrá de prever en el proyecto de ejecución la formación de un espacio lineal ajardinado mediante arbustos de mediano porte, utilizando preferentemente especies autóctonas adecuadas al piso bioclimático donde se sitúa.
4. El proyecto de ejecución deberá venir acompañado por un estudio infográfico de la implantación de la jardinería y de los volúmenes edificatorios en el enclave territorial, realizado de modo tal que permita la valoración de la integración paisajística desde las distintas visuales. El mismo estudio comprenderá un análisis respecto a la integración cromática de las edificaciones.

SRPG-2i Y SRPIe CANCHA POLIDEPORTIVA DE SAN ANDRÉS





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPie	SGE-8.2
	CANCHA POLIDEPORTIVA DE SAN ANDRÉS	

Superficie:	1.342 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPie
Plazo de Ejecución:	Ejecutado. Sin programación

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de una pista polideportiva construida en la parte superior de la "Finca del Cura", llamada así por pertenecer a la Iglesia de San Andrés, tras salvarse de la desamortización de Mendizabal a mediados del siglo XIX. Se trata de los únicos terrenos de la zona no ocupados por plataneras. Por su lindero Norte transcurre la futura vía de enlace con la Carretera LP-1 (SGV-10).

La cancha polideportiva, de reciente construcción, se encuentra totalmente terminada y en uso, por lo que no requiere actuación alguna.

El acceso a la cancha se realiza mediante el tramo superior de la Calle La Iglesia por encima de la Calle San Sebastián o travesía urbana de la carretera LP-104, cuya pendiente supera el 18%.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

No se prevé actuación alguna.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

Los problemas de accesibilidad para el adecuado uso de este equipamiento derivan de las condiciones que presenta la vía de acceso al mismo. La mejora de dicha calle se prevé en la propuesta de ordenación del presente Plan General, si bien, constituye un imponderable la resolución del problema derivado de su excesiva pendiente. En todo caso, los proyectos para la ejecución de las actuaciones previstas en la ordenación habrán de contener un **“Anexo justificativo del cumplimiento de la normativa respecto a las condiciones de accesibilidad”** que han de tener los espacios públicos previstos en la ordenación urbanística, así como en el proyecto y en la ejecución de las obras de urbanización, especialmente la **Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, así como la Normativa autonómica de aplicación, constituida por la **Ley 8/1995, de 6 de abril**, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, el **Decreto 227/1997**, de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 8/1995, y su posterior **modificación** mediante el **Decreto 148/2001, de 9 de Julio**.

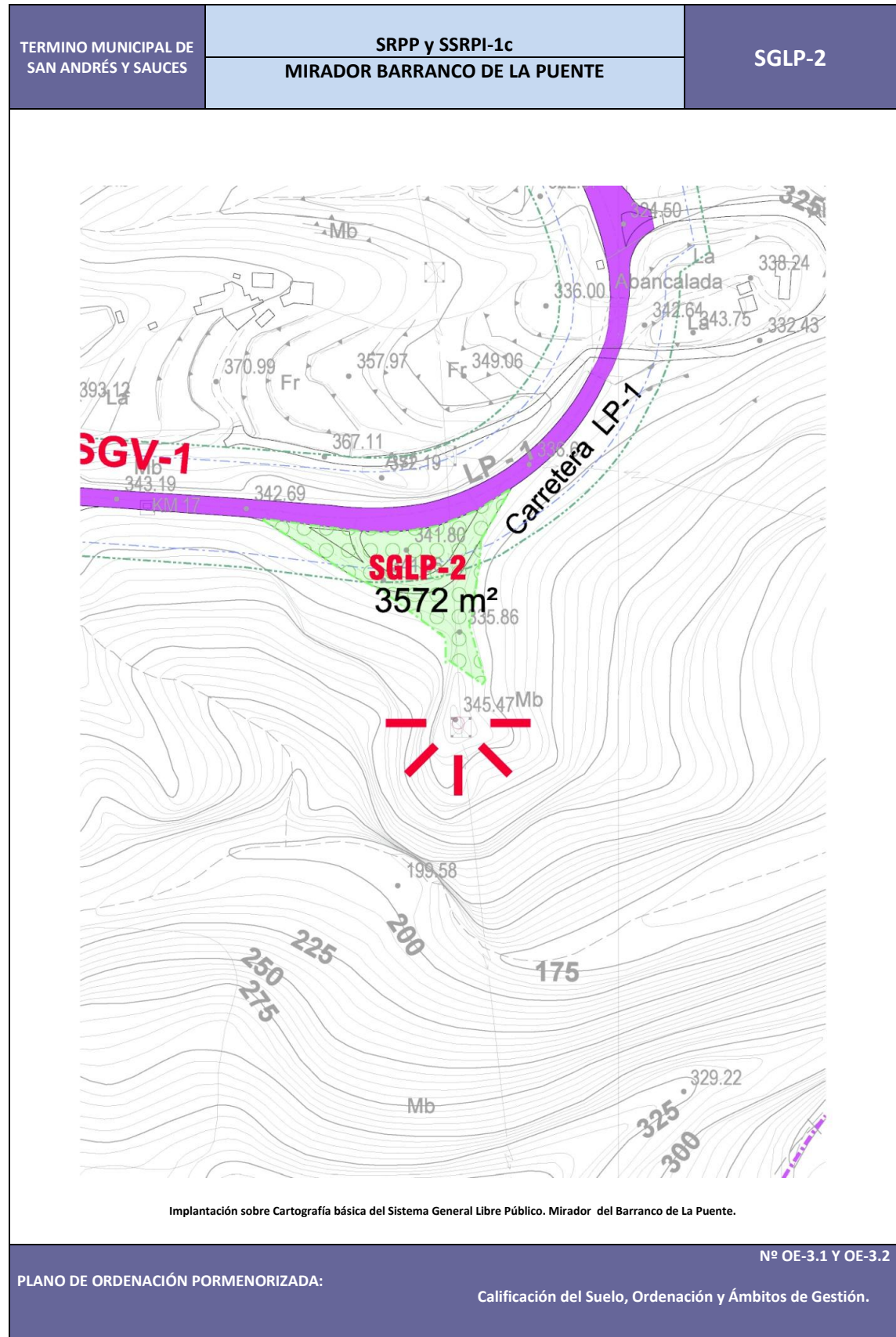
CONDICIONES AMBIENTALES:

1. La integración paisajística de esta cancha polideportiva conllevaría necesariamente la plantación de especies arbustivas en todo el perímetro de la misma sobre terrenos externos al equipamiento, por tanto no se prevé esta actuación en el presente PGO.
2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Todas las canalizaciones (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterradas
4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, asegurando así la mayor integración con el medio; además se acumulará en un lugar determinado, que finalizadas las actuaciones, se recogerá y limpiará, controlando en todo el momento la proliferación de flora exótica.
5. Las especies datadas según el Banco de Datos de Biodiversidad, no han sido identificadas en el área objeto de estudio; debido al tamaño de la cuadrícula de 500x500m, la helecha (*Christella dentata*), debido al grado de antropización (fincas de plataneras) del entorno, no está presente, y en cuanto al murciélago rabudo, se prevé que críe fuera del área de estudio, debido a la proximidad de barranco, y zonas menos antropizadas, no obstante, se deberá establecer como medidas preventivas que:
 - Si se detectara presencia de especies de fauna protegida en base a la normativa vigente, se deberá contactar con la Unidad de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
 - Si en las zonas circundante, se identificase algún ejemplar botánico incluido en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, debe tenerse en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
 - Durante la fase de construcción/mantenimiento se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
 - Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
 - Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados, tanto en la fase de uso como en labores de mantenimiento.
 - Los accesos deberán ser respetados, así como las áreas de aparcamiento, evitando el tránsito o estacionamiento fuera de áreas destinadas a ello.

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS (LP)

SRPP y SSRPI-1c MIRADOR BARRANCO DE LA PUENTE.





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPP y SSRPI-1c	SGLP-2
	MIRADOR BARRANCO DE LA PUENTE	

Superficie:	3.572 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPP y SRPI-1c
Plazo de Ejecución:	El suelo es de titularidad pública. La actuación se programa para el segundo cuatrienio.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Comprende el espacio situado en el margen Sur de la Carretera LP-1 (SGV-1), constituido por un espacio ajardinado con ramales viarios de incorporación desde la vía, así como un espacio dotado de una escultura que permite contemplar los Cuchilletos de los Barrancos de la Puente y de La Galga y paisaje del monte y el mar. Está dotado de una fuente pública.

El Plan General vincula una pequeña superficie situada al Sur del mismo que mediante un acondicionamiento simple permitiría ofrecer una visión más sorpresiva y espectacular de la zona.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

La actuación prevista se sitúa en Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP) y dentro del LIC/ZEC "Sabinar de La Galga (LP-137) E57020089, zona Bb-1.2 del PIOLP (Red Natura 2000 con actividad tradicional). La actuación se encuadra dentro de los usos de esparcimiento tipo I.

La intervención prevista se habrá de realizar mediante una estructura ligera de madera formada por postes verticales y un entramado horizontal con barandaje que avance apoyado sobre el terreno partiendo de mirador actual.

Habrán de adoptarse las medidas oportunas para garantizar la preservación de la flora y fauna de la zona y en especial de los sabinares, que motivaron su inclusión en la Red Natura 2000.

El coste previsto de la actuación es de unos 60.000,00 €.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

Se trata de un mirador directamente vinculado a la Carretera LP-1, conformando como una plataforma horizontal al mismo nivel de la calzada viaria.

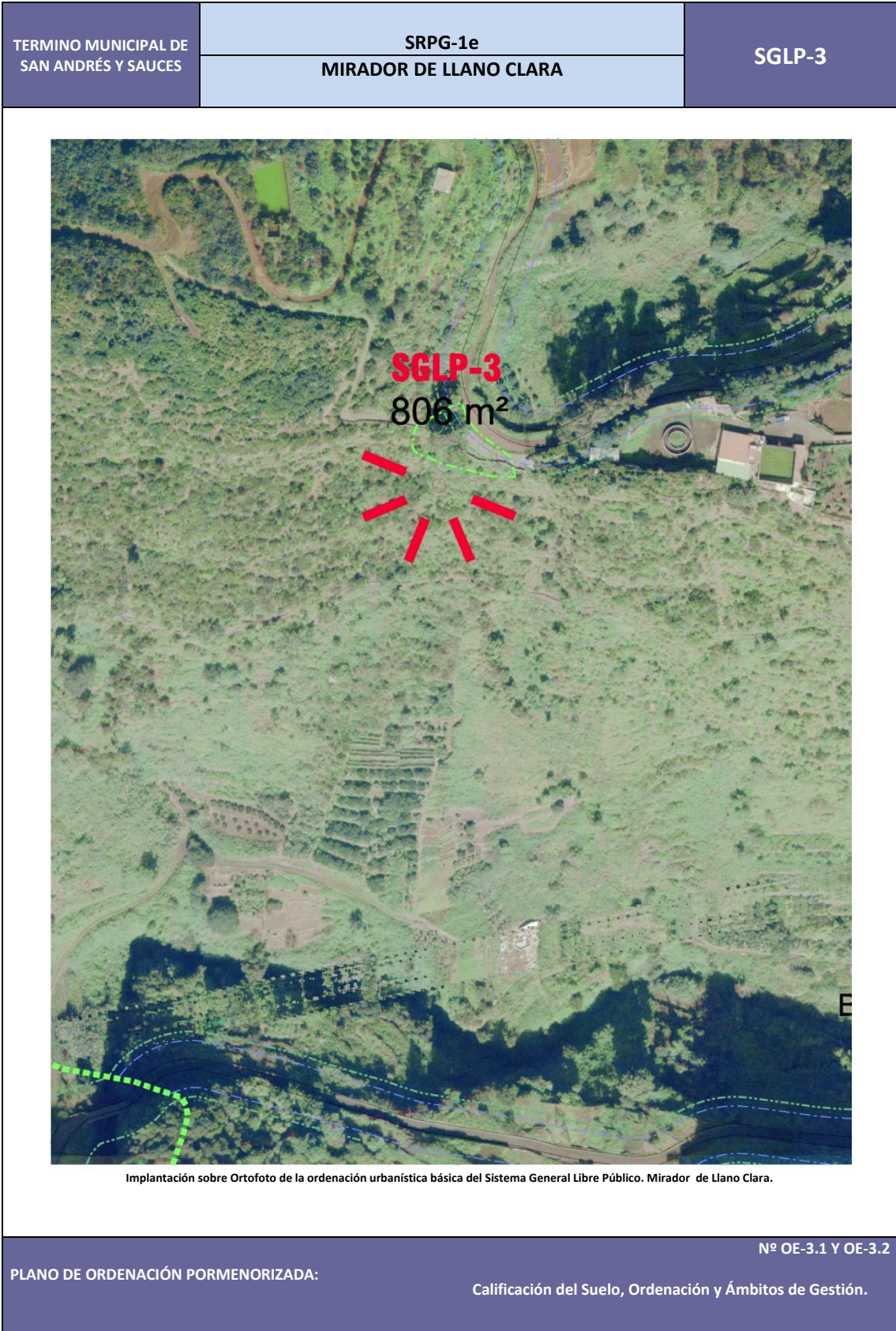
El acceso habitual al mismo se resuelve desde la propia carretera en vehículos, constituyendo la misma carretera el acceso peatonal, cuya pendiente no supera el 6%.

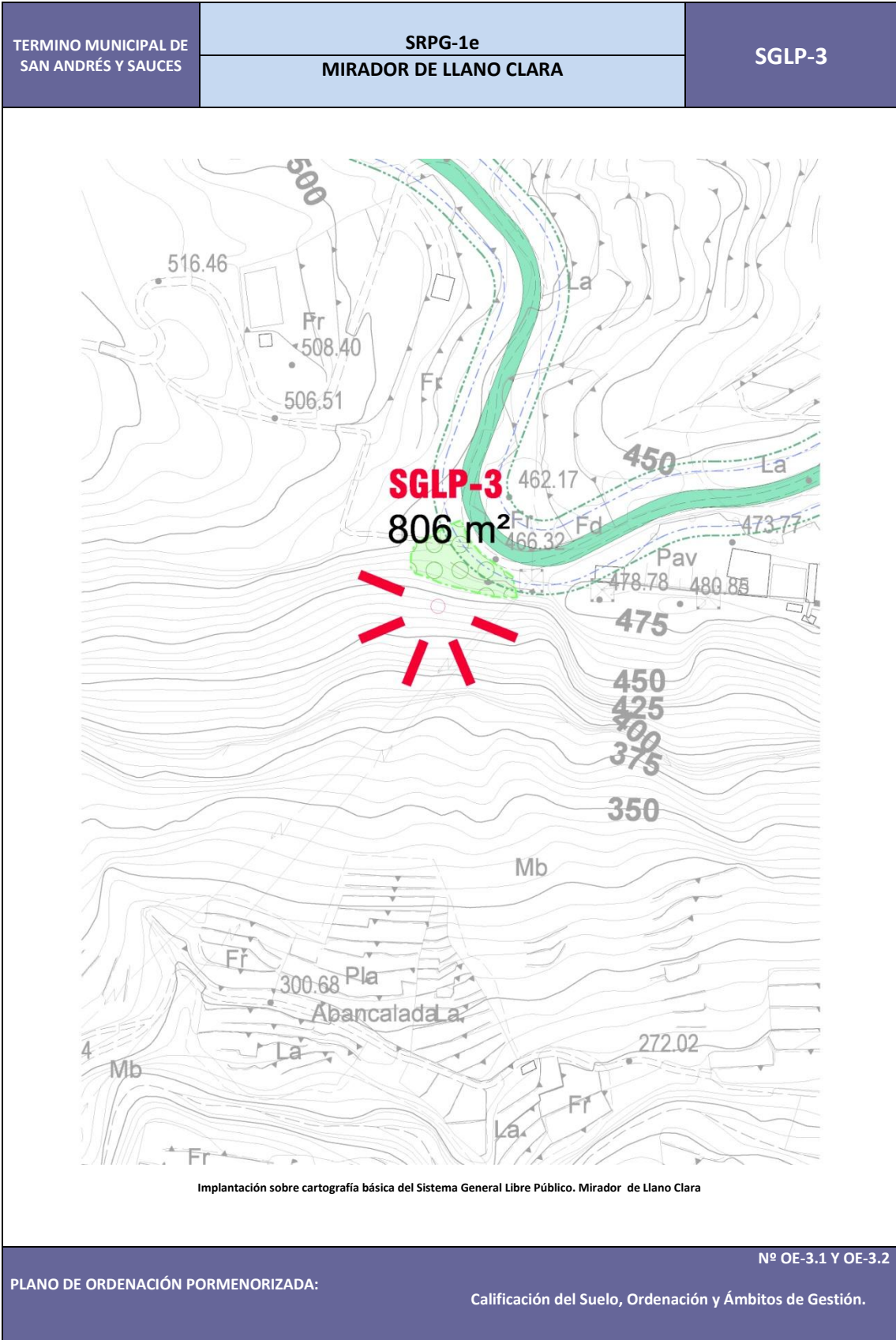
La actuación que se realice habrá de cumplir la orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, así como la legislación autonómica de accesibilidad.

CONDICIONES AMBIENTALES.

1. La única actuación de carácter ambiental dirigida a mejorar la actual configuración de este espacio se refiere a la posible modificación del pavimento asfáltico por otro pavimento pétreo que le aporte una mayor calidad ambiental. Tal actuación no se prevé en el presente PGO.
2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos se deberá mantener con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Todas las canalizaciones (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterradas
4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, para asegurar la máxima mimetización.
5. En las labores de ampliación, habrán de adoptarse las medidas oportunas para garantizar la preservación de la flora y fauna de la zona y en especial de los sabinars, que motivaron su inclusión en la Red Natura 2000.
6. La especie datada según el Banco de Datos de Biodiversidad, no ha sido identificada en el área objeto de estudio, ni en nidificación ni en sobrevuelo; no obstante, el tamaño de la cuadrícula de 500x500m, engloba parte del barranco de La Fuente, donde si es posible la unificación, es por ello que se establece como medidas preventivas que:
 - Si hubiese presencia de especies de fauna protegida en base a la normativa vigente, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las obras, y plantear las medidas oportunas para su conservación, priorizando el mantenimiento del hábitat; habrá que coordinar con la administración competente medidas específicas para dichas especies, acorde a las exigencias de la normativa que las engloben, así como los planes de recuperación, planes de gestión, etc. que las recojan
 - Durante la fase de construcción/mantenimiento se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
 - Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
 - Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados, tanto en su uso actual, como en la fase de ampliación.
 - Las áreas de tránsito deberán estar perfectamente definidas, así como las de aparcamiento, evitando el tránsito o estacionamiento fuera de zonas destinadas a ello.

SRPG-1e MIRADOR DE LLANO CLARA.





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPG-1e	SGLP-3
	MIRADOR DE LLANO CLARA	

Superficie:	806 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPG-2i y SRPIe
Plazo de Ejecución:	Ejecutado. Sin Programación

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de un mirador situado en el margen Sur de el Camino del Monte en la zona de Llano Clara. Ofrece la posibilidad de contemplar un amplio tramo del Barranco del Agua, así como la serpenteante carretera de acceso a Los Tilos (LP-105) SGV-5.

Se encuentra constituido por una plataforma horizontal al mismo nivel del camino protegida por un murete y una baranda en el borde del precipicio. Es el punto donde arranca el sendero que conecta el Llano Clara con el Pico de La Cruz. Está dotado de una fuente pública.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

No se prevé actuación alguna.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

Se trata de un mirador directamente vinculado a la Pista del Monte de Los Sauces y a la senda peatonal PR-LP7 (Pico de La Cruz-Los Sauces), por tanto relacionado con la red de senderos de la Isla de La Palma. Se conforma como una plataforma horizontal situado al mismo nivel que la calzada de dicha pista, en el tramo de Llano Clara, donde coincide la pista forestal rodada con la senda peatonal.

El acceso habitual al mismo se resuelve desde la propia pista forestal en vehículos, o bien a través del sendero PR-LP7, que constituye uno de los senderos con mayor desnivel de toda la red insular.

Si bien, no se prevén actuaciones en este mirador, cualquier intervención que se realice por la administración habrá de cumplir la orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, así como la legislación autonómica de accesibilidad.

CONDICIONES AMBIENTALES:

1. La única actuación ambiental que pudiera plantearse para la mejora de este espacio es la introducción de uno o dos árboles de porte (especies autóctonas) que contribuya a mitigar la dureza con que ha sido configurado este mirador. Esta actuación no se prevé en el presente PGO.
2. Si se incorporase en algún momento ajardinamiento, la vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Todas las canalizaciones (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán permanecer soterradas.
4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, para asegurar la máxima mimetización.
5. Las especies datadas según el Banco de Datos de Biodiversidad, no han sido identificadas en el área objeto de estudio, en el caso de *Pipistrellus maderensis*, no ha sido identificada ni en nidificación, ni en sobrevuelo; no obstante, el tamaño de la cuadrícula de 500x500m, engloba áreas naturales próximas donde sí es posible su nidificación; en cuanto a *Thalassophilus subterraneus* no ha sido observado. Aun así, se establecen como medidas preventivas:
 - Si se detectará presencia de especies de fauna protegida en base a la normativa vigente, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de labores de mantenimiento
 - Si hubiesen especies botánicas con rango de protección, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
 - Durante las labores de mantenimiento, se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas (impacto acústico).
 - Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
 - Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados, tanto durante su uso, como en acciones de mantenimiento.
 - Limitar una zona de aparcamientos, así como de accesos, que eviten el tránsito y estacionamiento fuera del área.

SRPN-2ieme y SSRPI-1c MIRADOR PUENTE DE LA PUENTE.

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPN-2ieme y SSRPI-1c	SGLP-7
	MIRADOR PUENTE DE LA PUENTE	

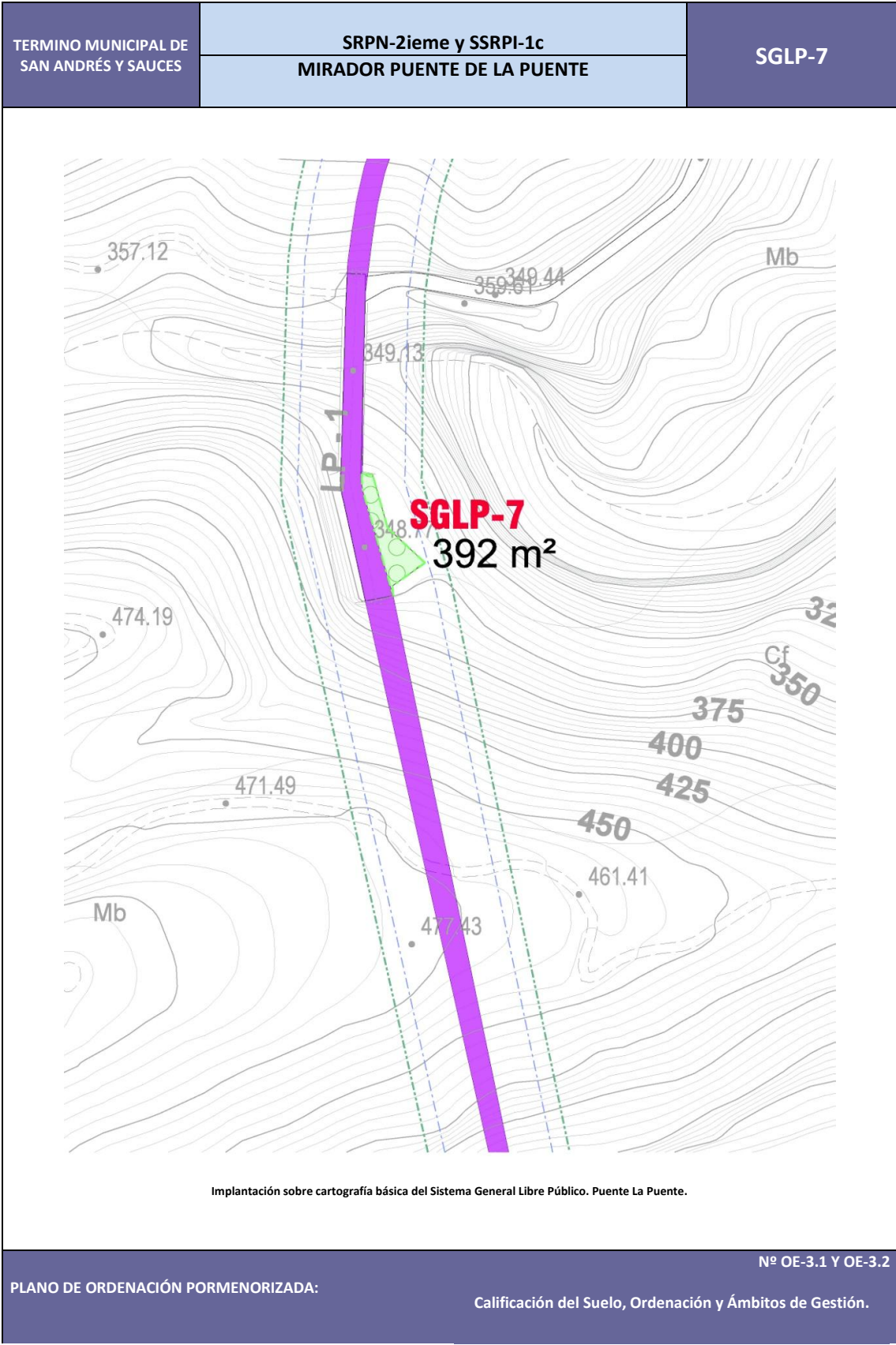


Implantación sobre Ortofoto de la ordenación urbanística básica del Sistema General Libre Público. Mirador puente La Puente

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Nº OE-3.1 Y OE-3.2

Calificación del Suelo, Ordenación y Ámbitos de Gestión.



TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPN-2ieme y SSRPI-1c	SGLP-7
	MIRADOR PUENTE DE LA PUENTE	

Superficie:	392 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPN-2ieme y SSRPI-1c
Plazo de Ejecución:	Ejecutado. Sin programar

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de un mirador conformado por una plataforma horizontal protegida por un murete perimetral que se asoma sobre el Barranco de La Puente, ofreciendo la posibilidad de contemplar la magnitud de ese barranco así como la exuberante vegetación y orografía, circulando sobre el Puente de La Galga.

Se sitúa en el margen Este de la Carretera LP-1 a la salida al Túnel de La Galga circulando en dirección hacia Los Sauces, así como en el inicio del Puente de La Galga, lo que permite apreciar la belleza de esta infraestructura en arco de hormigón, construido en la primera mitad del siglo XX.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

No se prevé actuación alguna, **dado que la actuación ya existe.**

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

Se trata de un mirador directamente vinculado a la Carretera LP-1, conformando como una plataforma horizontal al mismo nivel de la calzada viaria.

El acceso habitual al mismo se resuelve desde la propia carretera en vehículos, constituyendo la misma carretera el acceso peatonal, cuya pendiente no supera el 6%.

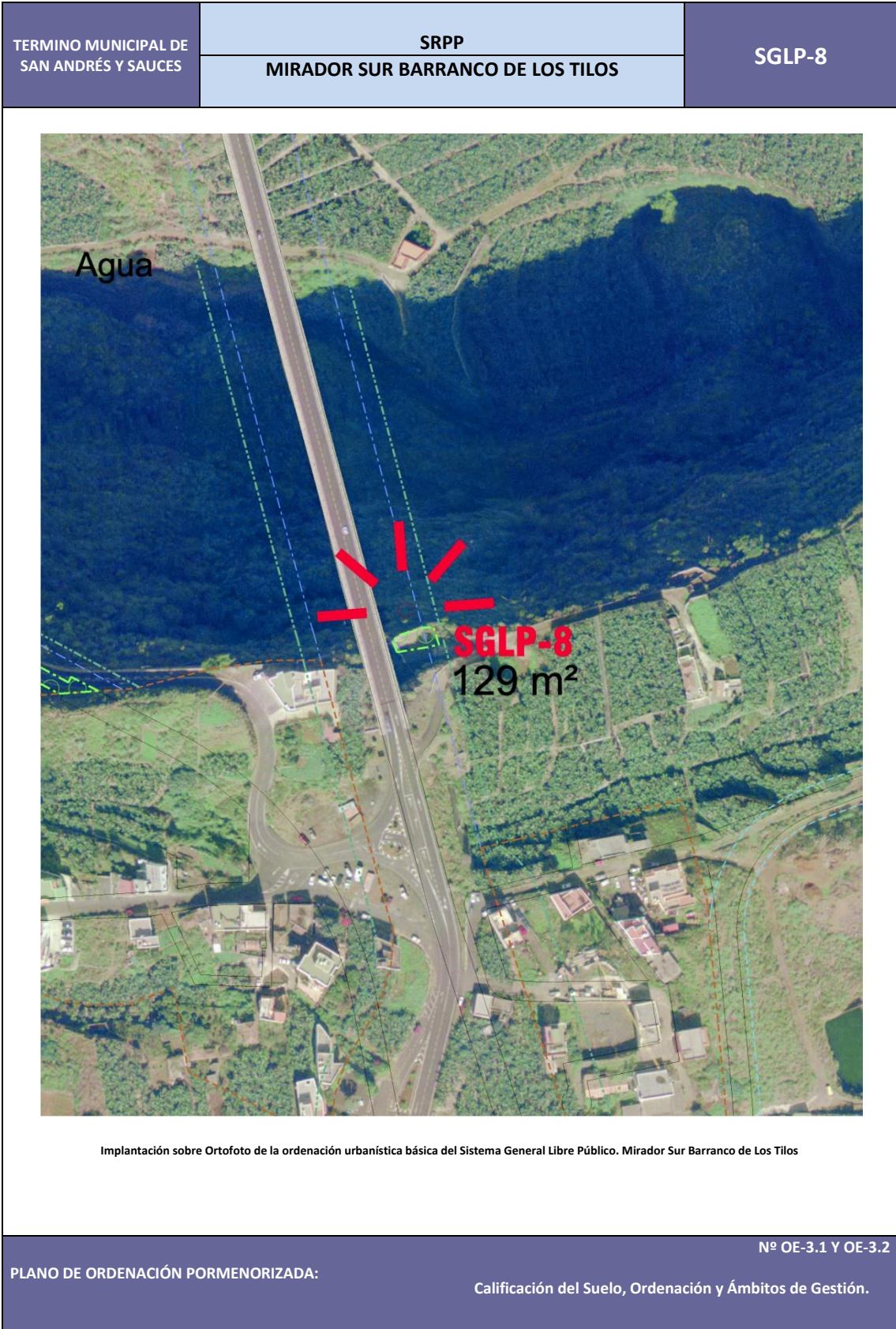
Si bien, no se prevén actuaciones en este mirador, cualquier intervención que se realice por la administración habrá de cumplir la orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, así como la legislación autonómica de accesibilidad.

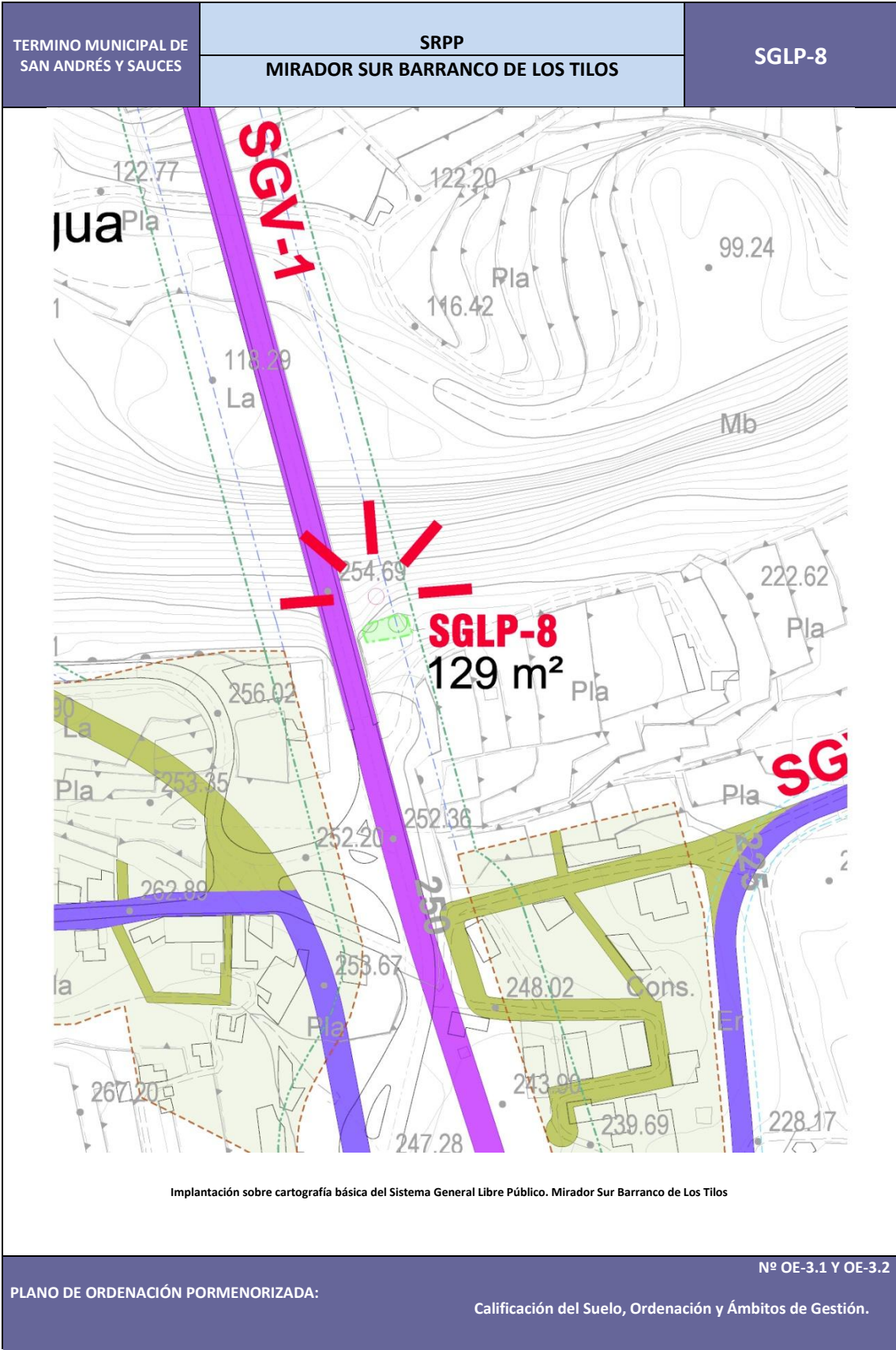
CONDICIONES AMBIENTALES.

1. La única actuación de carácter ambiental dirigida a mejorar la actual configuración de este espacio se refiere a la posible modificación del pavimento asfáltico por otro pavimento pétreo que le aporte una mayor calidad ambiental. Tal actuación no se prevé en el presente PGO.

2. Si se planteara algún tipo de ajardinamiento en los espacios libres, será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Si se requiriera algún tipo de canalización (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.), éstas deberán ir soterradas.
4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, asegurando la mimetización con el entorno.
5. La especie datada según el Banco de Datos de Biodiversidad, no ha sido identificada en el área objeto de estudio, ni en nidificación ni en sobrevuelo; no obstante, el tamaño de la cuadrícula de 500x500m, engloba parte del barranco de La Fuente, donde si es posible la nidificación, es por ello que se establece como medidas preventivas:
 - Realizar un inventario ambiental previo, que determine la presencia o no de especies protegidas de flora, fauna y existencia o no de nidificaciones.
 - Si hubiese presencia de alguna especie de fauna protegida en base a la normativa vigente, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las labores de mantenimiento.
 - Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
 - Durante la fase de construcción/mantenimiento se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
 - Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
 - Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados, tanto durante su uso, como en acciones de mantenimiento.
 - Limitar la zona de aparcamientos, así como de acceso, que eviten el tránsito y estacionamiento fuera del área a tal fin.

SRPP MIRADOR SUR BARRANCO DE LOS TILOS





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPP	SGLP-8
	MIRADOR SUR BARRANCO DE LOS TILOS	

Superficie:	129 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPP
Plazo de Ejecución:	Ejecutado. Sin programar

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de un pequeño enclave formado por una plataforma horizontal protegida perimetralmente por un murete de mampostería de piedra. Su acceso se realiza desde la carretera LP-1, situándose a un nivel inferior a la misma, lo que permite una visión completa del arco del Puente del Barranco del Agua desde el naciente.

Su construcción se realizó simultáneamente con la construcción del Puente de Los Tilos, por lo que el objetivo fundamental fue ofrecer la posibilidad de contemplar la magnitud de tan singular infraestructura, si bien, ofrece además la posibilidad de disfrutar y apreciar la belleza de ese tramo de Barranco del Agua, así como del perfecto equilibrio entre la naturaleza y la acción del hombre en los cultivos abancalados en las laderas.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

No se prevé actuación alguna.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

Se trata de un mirador directamente vinculado a la Carretera LP-1, si bien su acceso ha de realizarse a través de un corto tramo de pista agrícola descendente, con firme de hormigón, toda vez que se sitúa a un nivel inferior a la misma.

Habitualmente se accede peatonalmente desde la propia carretera LP-1, si bien, la pendiente que presenta dicha pista supera el 6%.

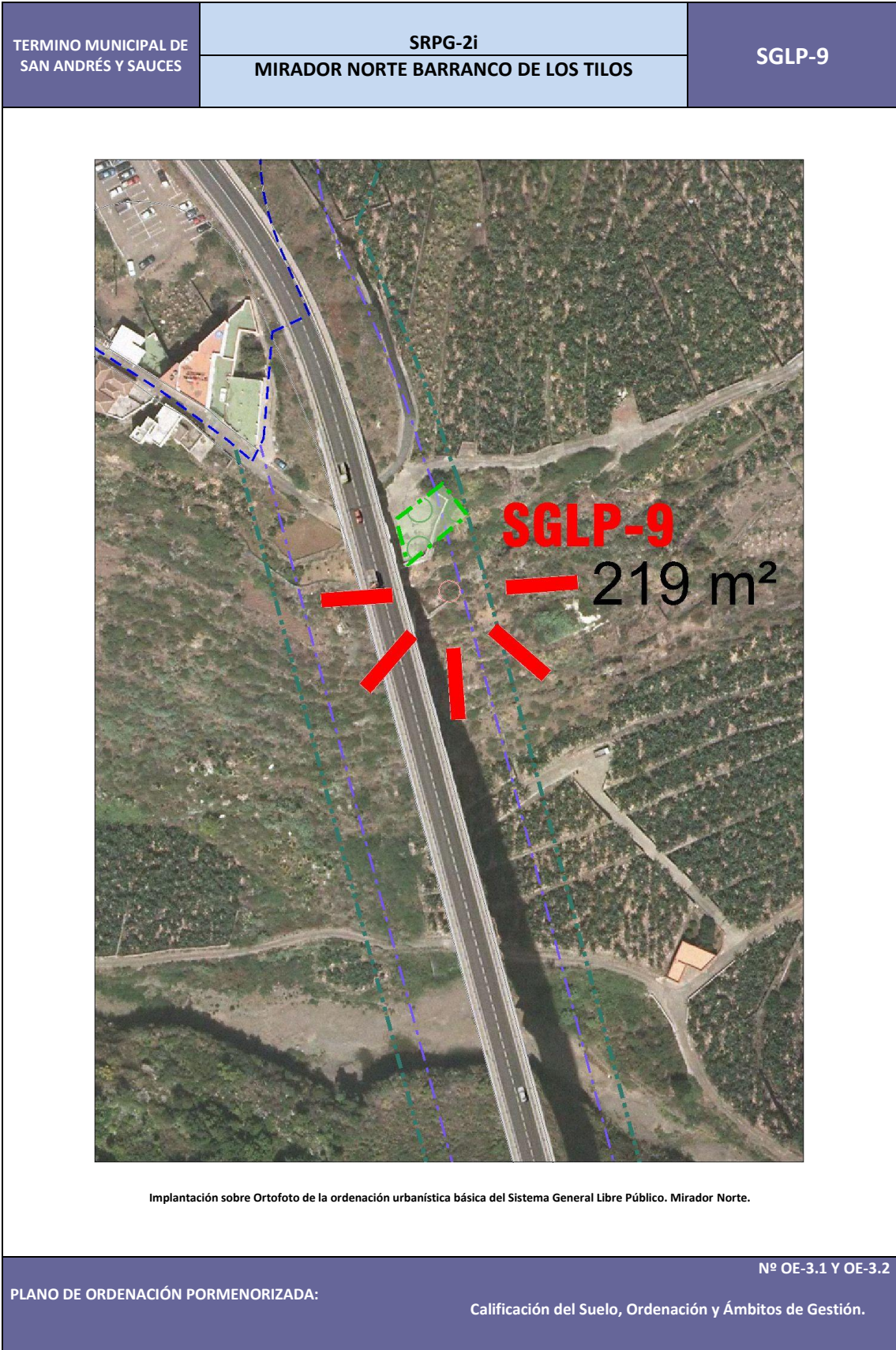
El cumplimiento de la orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, pasa necesariamente por la **creación de un itinerario peatonal accesible apoyado en la red de senderos peatonales existentes en el entorno próximo**, cuya ejecución habrá de realizarse mediante el correspondiente proyecto de urbanización.

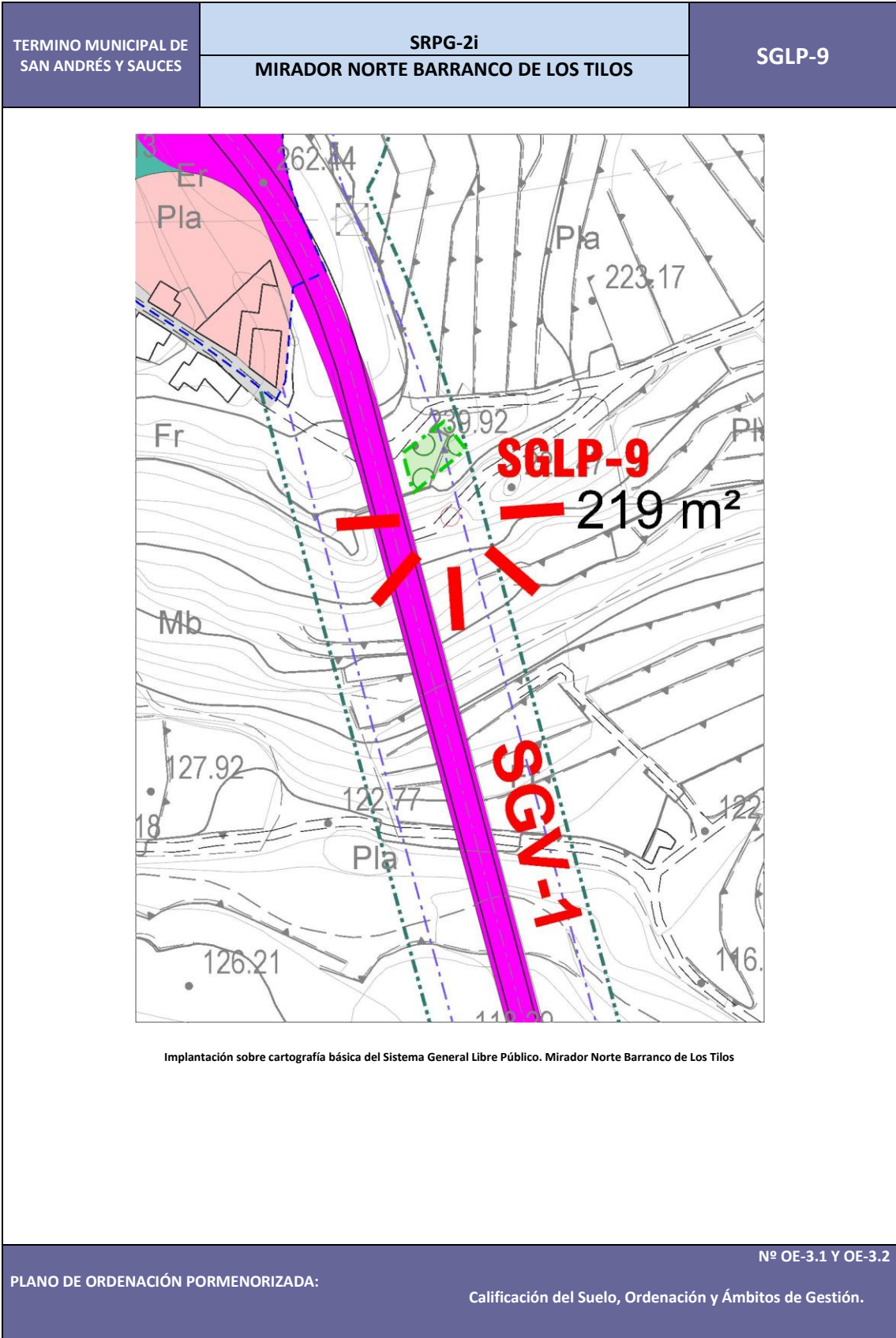
CONDICIONES AMBIENTALES.

1. La única actuación de carácter ambiental dirigida a mejorar la actual configuración de este espacio se refiere a la posible modificación del pavimento de hormigón por otro pavimento pétreo que le aporte una mayor calidad ambiental. Tal actuación no se prevé en el presente PGO.

2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Todas las canalizaciones (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterradas.
4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno. La actuación ya consta de mampostería de piedra, que le permite una mimetización con el área circundante, por lo que debería mantenerse.
5. Aunque no se englobe dentro de ninguna de las cuadrículas del Banco de Datos de Biodiversidad, se consideran las siguientes medidas:
 - Por la posibilidad de presencia de especies de fauna protegida en zonas próximas, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las labores de mantenimiento.
 - Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
 - Durante las labores de mantenimiento se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
 - Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
 - Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados tanto durante su uso, como en acciones de mantenimiento.
 - Limitar la zona de aparcamientos, así como de acceso, que eviten el tránsito y estacionamiento fuera del área a tal fin.

SRPG-2i MIRADOR NORTE BARRANCO DE LOS TILOS





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPG-2i	SGLP-9
	MIRADOR NORTE BARRANCO DE LOS TILOS	

Superficie:	219 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPG-2i
Plazo de Ejecución:	Ejecutado. Sin programar

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de un pequeño enclave formado por una plataforma horizontal protegida perimetralmente por un murete de mampostería de piedra. Su acceso se realiza a través de la Calle de La Verada, situándose a un nivel inferior a la Carretera LP-1, lo que permite una visión completa del arco del Puente del Barranco del Agua desde el Norreste.

Su construcción se realizó simultáneamente con la construcción del Puente de Los Tilos, por lo que el objetivo fundamental fue ofrecer la posibilidad de contemplar la magnitud de tan singular infraestructura, si bien, ofrece además la posibilidad de disfrutar de apreciar la belleza de ese tramo de Barranco del Agua, así como del perfecto equilibrio entre la naturaleza y la acción del hombre en los cultivos abancalados en las laderas.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

No se prevé actuación alguna.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

Se trata de un mirador directamente vinculado a la Carretera LP-1, si bien su acceso ha de realizarse a través de un corto tramo de pista agrícola descendente, con firme de hormigón, toda vez que se sitúa a un nivel inferior a la misma.

Habitualmente se accede peatonalmente desde la propia carretera LP-1, si bien, la pendiente que presenta dicha pista supera el 6%.

El cumplimiento de la orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, pasa necesariamente por la **creación de un itinerario peatonal accesible apoyado en la red de senderos peatonales existentes en el entorno próximo**, cuya ejecución habrá de realizarse mediante el correspondiente proyecto de urbanización.

CONDICIONES AMBIENTALES.

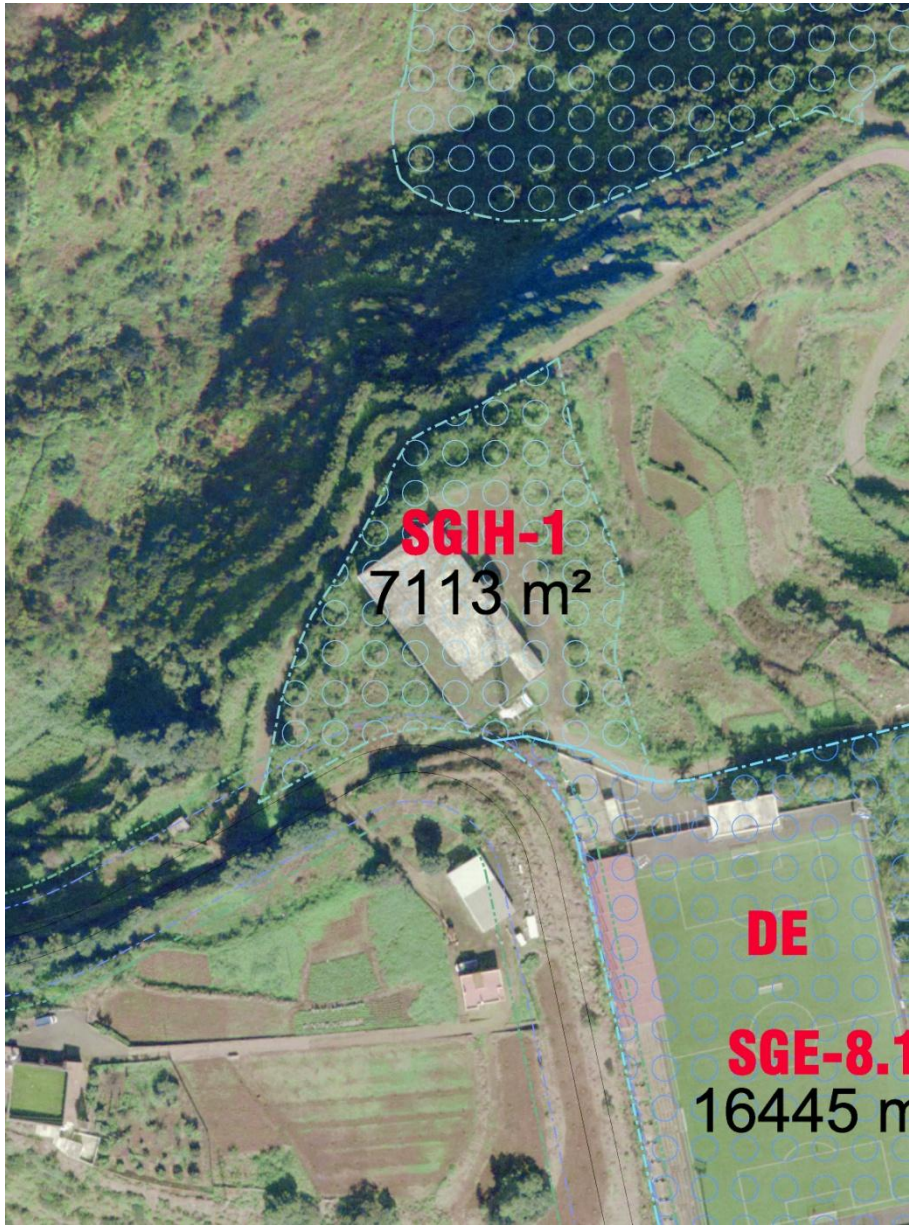
1. La única actuación de carácter ambiental dirigida a mejorar la actual configuración de este espacio se refiere a la posible modificación del pavimento de hormigón por otro pavimento pétreo que le aporte una mayor calidad ambiental. Tal actuación no se prevé en el presente PGO.

2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Si se requiere alguna canalización (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.), deberán ir soterradas.
4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno. La actuación ya consta de mampostería de piedra, que le permite una mimetización con el área circundante, por lo que deberá mantenerse.
5. Las especies datadas que recoge del Banco de datos de Biodiversidad, no han sido identificadas en el área de actuación, ni en sobrevuelo, ni en nidificación; no obstante, la cuadrícula es de 500x500m, por lo que se estima la nidificación en las laderas del barranco Los Tilos, por su proximidad, es por ello que se establece como medidas preventivas:
 - Por la posibilidad de presencia de especies de fauna protegida en zonas próximas, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las labores de mantenimiento .
 - Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
 - Durante las labores de mantenimiento se deberán evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
 - Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
 - Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados, tanto durante su uso, como en acciones de mantenimiento.
 - Limitar la zona de aparcamientos, así como de acceso, que eviten el tránsito y estacionamiento fuera del área a tal fin.

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (I)

SRPI-3_h. DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE DE LOS SAUCES

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -1
	DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE DE LOS SAUCES	

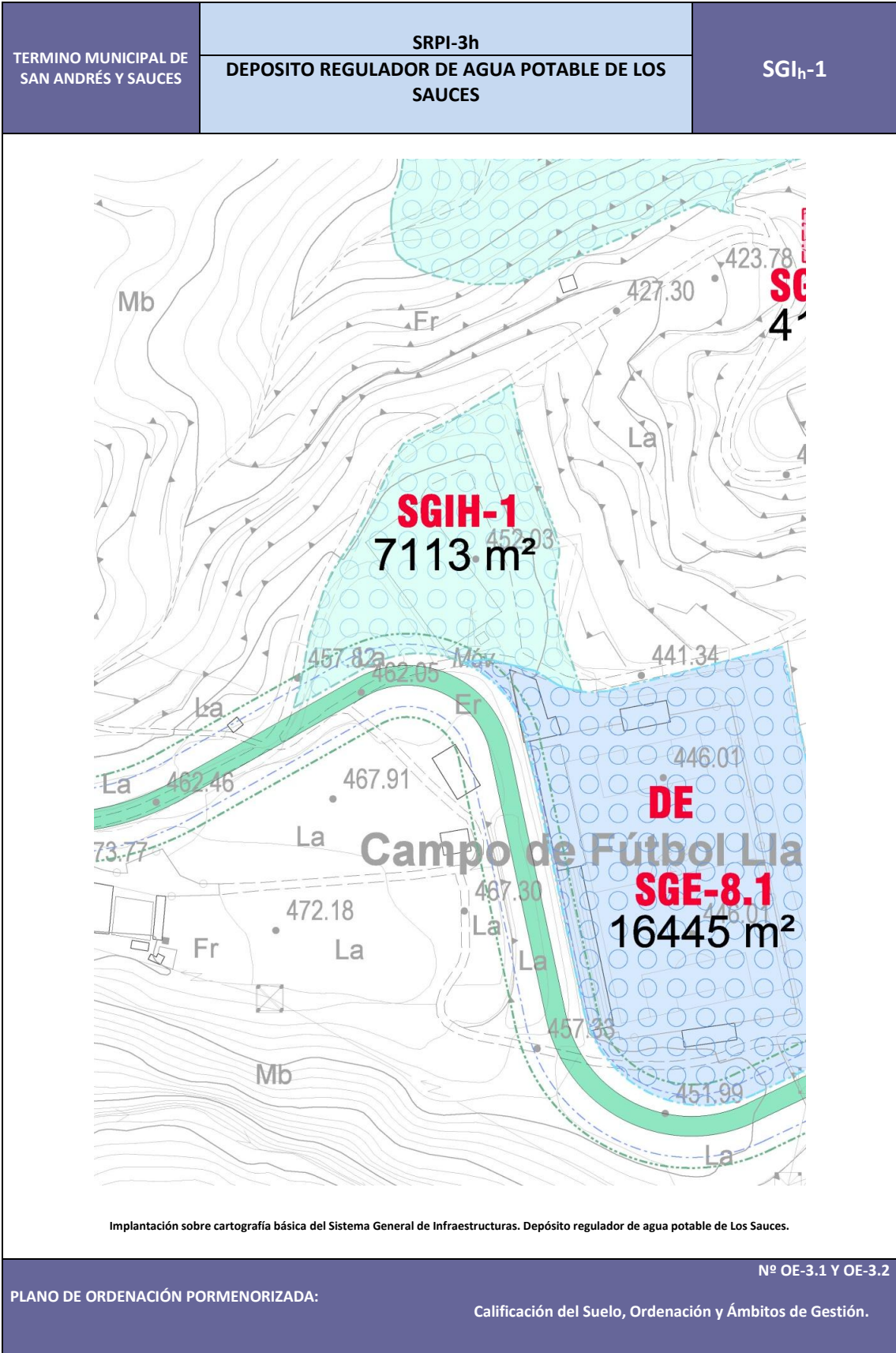


Implantación sobre Ortofoto de la ordenación urbanística básica del Sistema General de Infraestructuras. Depósito regulador de agua potable de Los Sauces.

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Calificación del Suelo, Ordenación y Ámbitos de Gestión.

Nº OE-3.1 Y OE-3.2



TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _{h-1}
	DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE DE LOS SAUCES	

Superficie:	7.113 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	Primer cuatrienio

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de un depósito rectangular construido sobre la rasante del terreno en una explanada horizontal formada mediante la excavación de la ladera. El acceso al depósito se realiza a través de una estrecha pista con firme de hormigón, que comparte con el Campo Municipal de Fútbol, prestando su recinto (explanada horizontal) para resolver los aparcamientos de la instalación deportiva. Su capacidad es de unos 7.500 m³ y presenta un estado de deterior ostensible, con pérdidas abundantes de agua, por lo que precisa una urgente reparación.

Su reparación pasa por la construcción de otro depósito adosado al mismo, que garantice el suministro a la población durante el transcurso de las obras de reparación o tal vez de sustitución.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

Se ha de cumplir la Normativa Sectorial de aplicación, independientemente de acondicionar adecuadamente los espacios exteriores ineditados de la parcela a efectos de su integración ambiental.

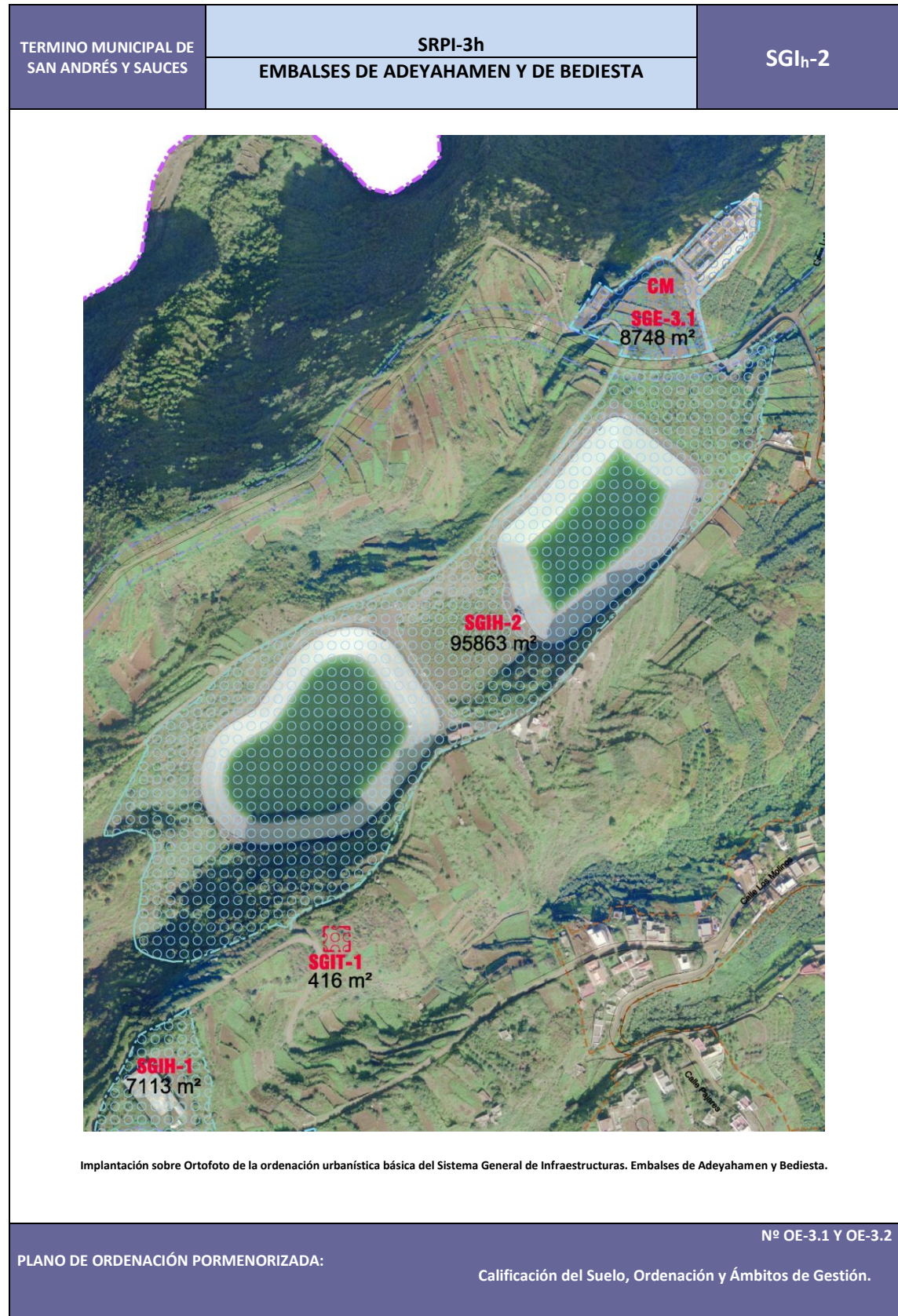
La inversión estimada es de unos 400.000,00 €.

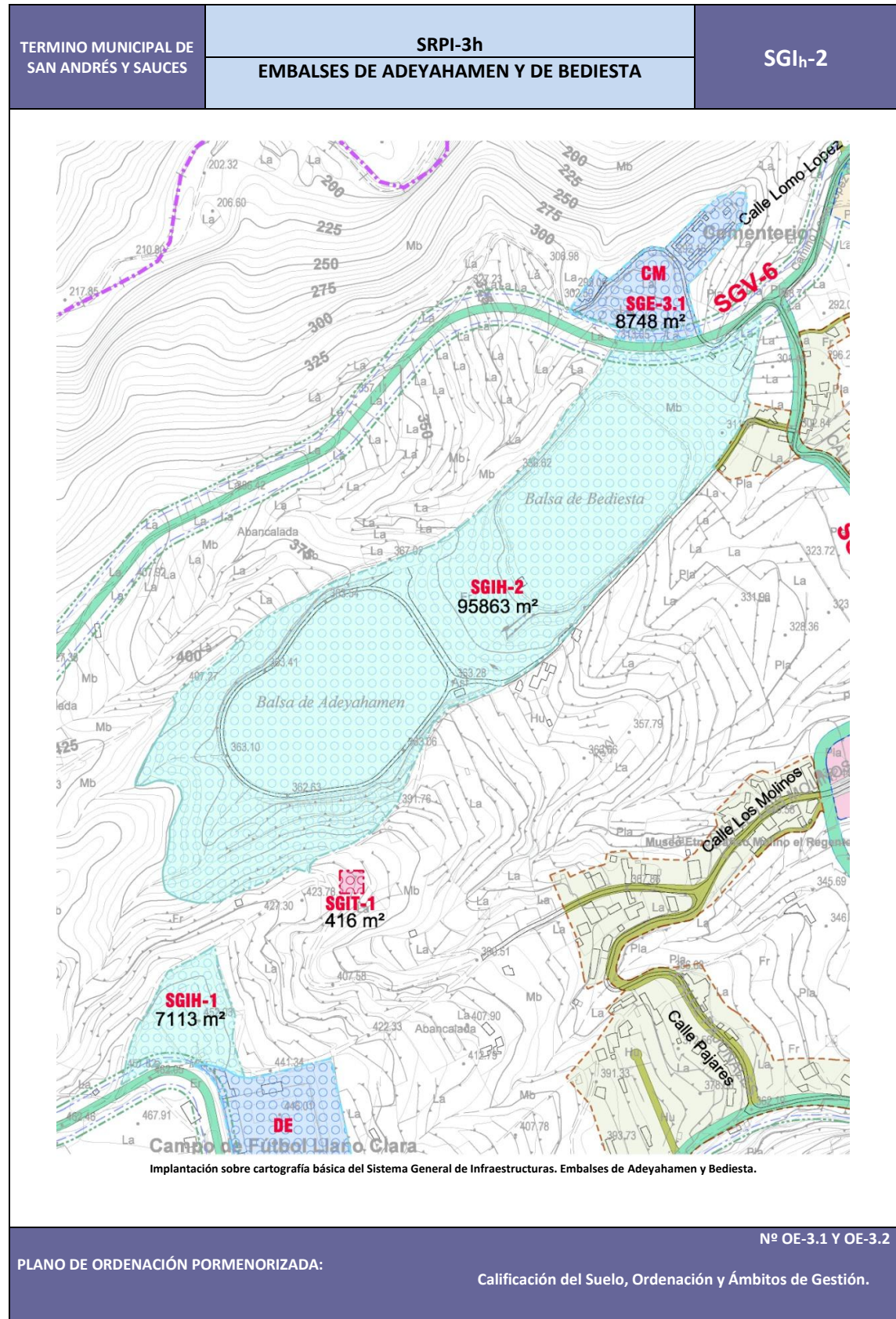
CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Si se planteara el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el espacio perimetral envolviendo la instalación.
2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Cualquier canalización (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterradas, minimizándose el impacto visual.
4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, para asegurar la máxima mimetización.

5. Se deberá acondicionar adecuadamente los espacios exteriores inedificados de la parcela a efectos de su integración ambiental, y si se planteara ajardinamientos, deberá ser con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
6. Aunque el área no se engloba dentro de las cuadrículas del Banco de datos de Biodiversidad, se establecen como medidas preventivas:
 - Por la posibilidad de presencia de especies de fauna protegida en zonas próximas, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las labores de mantenimiento.
 - Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
 - Durante las labores de mantenimiento se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
 - Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
 - Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados tanto durante su uso, como en acciones de mantenimiento.

SRPI-3_h. EMBALSES DE ADEYAHAMEN Y BEDIESTA.





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -2
	EMBALSES DE ADEYAHAMEN Y DE BEDIESTA	

Superficie:	95.863 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	Ejecutado. Dependiente del Consejo Insular de Aguas. Sin programación.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Las Obras Hidráulicas que se han construido en esta isla desde hace ahora más de 150 años, convierten a La Palma en una verdadera escuela de hidráulica, en un modelo a exportar a todos esos lugares que cada vez más padecen la penuria del agua. Las 170 galerías, los 69 pozos, los doce tomaderos, los canales que transportan el agua entre vertientes, los más de mil depósitos y las diez grandes balsas construidas, han logrado que el palmero haya multiplicado por cinco la producción de agua. La mayor parte de esa infraestructura hidráulica es obra de la iniciativa privada y a ellos corresponde la mayor parte del mérito, la Administración ha comenzado a construir sus obras desde hace muy pocas décadas, sin embargo y gracias a los conocimientos que se obtuvieron con las obras privadas, las públicas han logrado una rentabilidad como nunca antes se había alcanzado. El Sistema Hidráulico de Bediesta y Adeyahamen, integrado en el sistema hidráulico insular a través de su conexión con el Embalse de La Laguna de Barlovento, constituye una actuación ejemplar que confirma la posición líder que la Isla de La Palma tiene en materia de aguas.

La ordenación del sistema hidrológico de La Palma deberá adaptarse a la Directiva Marco Europea, Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y a la legislación estatal derivada de ella, así como a la legislación canaria mediante la redacción de un Plan Hidrológico Insular, de acuerdo con el Art. 13 de la citada Directiva.

De acuerdo con lo establecido en la Directriz de Ordenación General 26.1 el Plan Hidrológico Insular se formalizará como un Plan Territorial Especial.

La ordenación hidrológica actual proviene del vigente Plan Hidrológico Insular aprobado por el Decreto 166/2001, de 30 de julio. El contenido y propuestas del Plan Hidrológico, así como su grado de desarrollo, se describen en los Planos y Memoria de Información, I.5.03 "Plan Hidrológico: Síntesis de las Principales Propuestas, del PIOLP.

El objetivo básico del nuevo Plan Hidrológico es conseguir la minimización de las pérdidas y la mejora del almacenamiento y distribución, sin descartar otras medidas de producción como la desalación o el aprovechamiento de aguas recicladas, que en principio no se prevé su necesidad. Para conseguir este objetivo, se ha de dotar a la Isla de unas infraestructuras de almacenamiento de agua suficientes y seguras que permitan además la regulación del uso racional de los recursos.

La infraestructura de almacenamiento en La Palma, caracterizada por la presencia de numerosos embalses y estanques de poca capacidad y en su mayoría de iniciativa privada, cuenta actualmente con una capacidad media del 20% del volumen anual de la demanda hídrica, que se torna en insuficiente. El Sistema Hidráulico de Bediesta y Adeyahamen, que actúa como receptor del caudal procedente de los Nacientes de Marco y Cordero, ha venido a resolver una demanda histórica del municipio de San Andrés y Sauces, evitando la pérdida de agua en época invernal vertida a los barrancos, y su escasez en periodo estival que obligaba a la adquisición de agua de galerías privadas a los agricultores sauceros.

Las balsas de Bediesta y Adeyahamen fueron construidas con fondos de Europa y del Estado, siendo administradas actualmente por el Consejo Insular de Aguas de La Palma en colaboración con la Comunidad de Regantes del Río de Los Sauces.

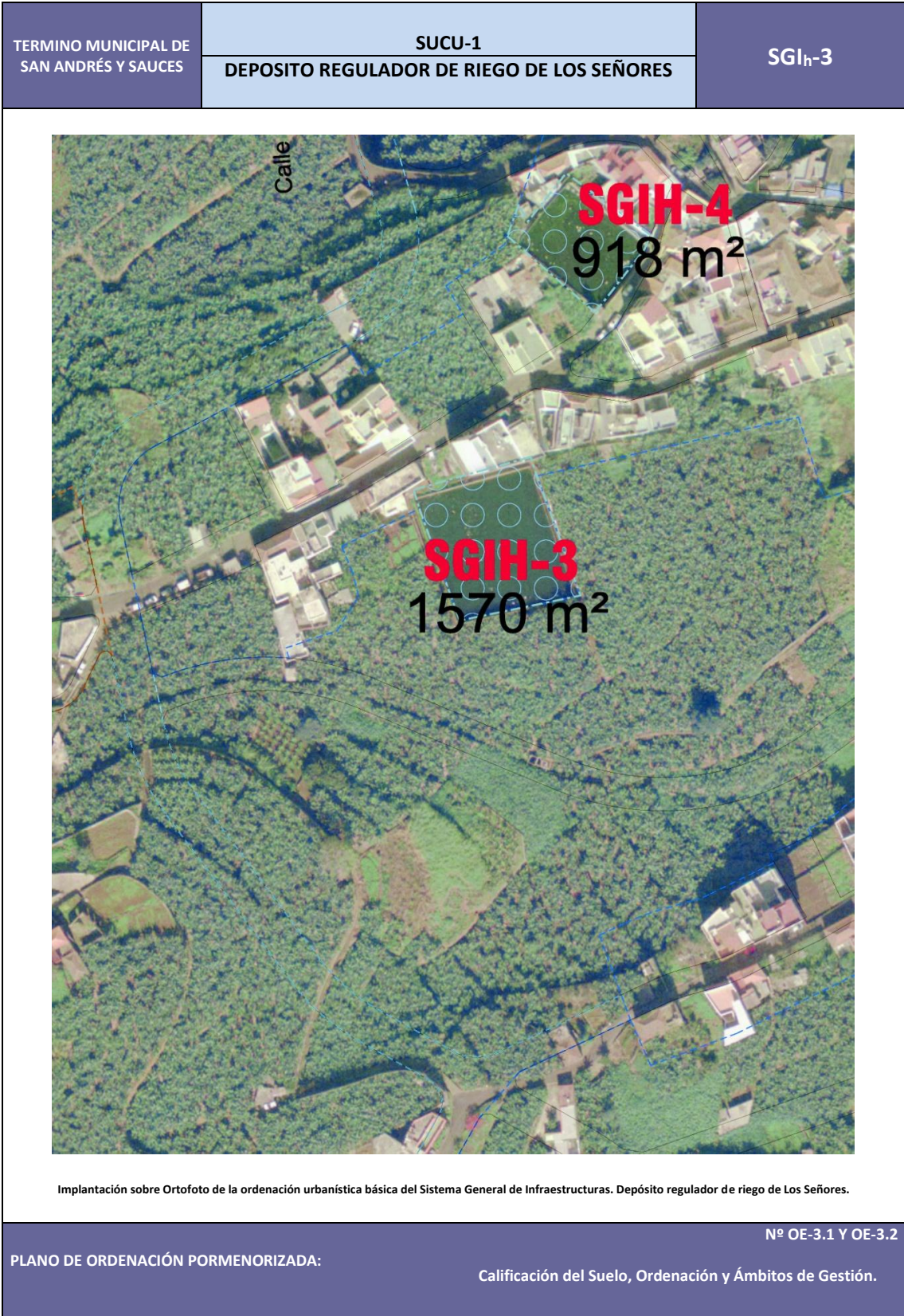
CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

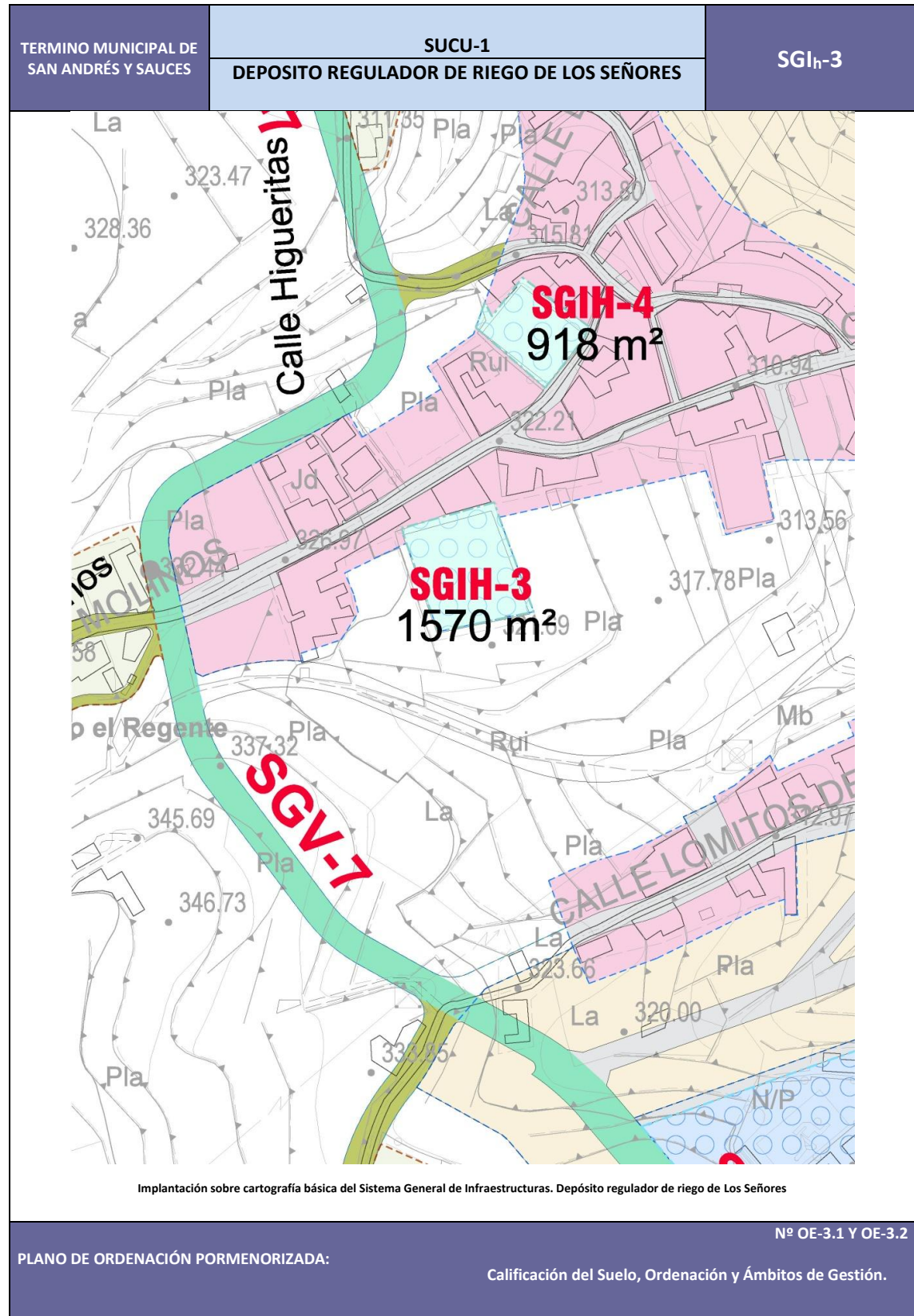
El Ayuntamiento no tiene competencias en el Sistema Hidrológico insular, por lo que no se prevé actuación alguna. Pudiera plantearse una actuación de esparcimiento en los terrenos alledaños vinculados a las infraestructuras, si bien es un asunto que debe resolverse desde la Administración competente.

CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el espacio perimetral envolviendo la instalación, independientemente de mejorar la vegetación introducida en los taludes interiores.
2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Cualquier canalización que se requiera (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterradas, minimizándose el impacto visual.
4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, para asegurar la máxima mimetización.
5. La especie datada que recoge del Banco de datos de Biodiversidad, no ha sido identificada en el área de actuación; no obstante, la cuadrícula es de 500x500m, afectando a áreas naturales como parte del barranco La Herradura; es por ello que se establece como medidas preventivas:
 - Por la posibilidad de presencia de especies de fauna protegida en zonas próximas, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las labores de mantenimiento.
 - Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
 - Durante las labores de mantenimiento se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
 - Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
 - Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados, tanto durante su uso, como en acciones de mantenimiento.

SUCU-1. DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE LOS SEÑORES





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SUCU-1	SGI _h -3
	DEPOSITO REGULADOR DE RIEGO DE LOS SEÑORES	

Superficie:	1.570 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SUCU-1
Plazo de Ejecución:	Segundo Cuatrienio

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de un estanque de aguas construido por la Comunidad de Regantes del Río de Los Sauces para almacenar una pequeña cantidad del caudal procedente de los Nacientes de Marco y Corderos. La ejecución de las infraestructuras de Bediesta y Adeyahamen los ha relegado a un segundo plano dentro del sistema hidráulico del Lomo de Los Sauces, si bien se mantiene en uso como depósito de almacenamiento y regulación de segundo nivel dentro de esa zona de riego.

Por su situación dentro de la trama urbana del ámbito de Los Sauces, se ha incorporado a la ordenación de dicho ámbito (SUCU-1), compatibilizando su función como infraestructura hidráulica con la de Espacio Libre Público. Constituye junto con el antiguo estanque de La Calle, situado en las proximidades, hoy en desuso, un espacio articulado para el ocio y el esparcimiento de la población de la zona.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

La actuación planteada consiste en su cubrición para obtener un espacio libre público, destinado a áreas de esparcimiento y actividades deportivas en el barrio de La Calle.

Se prestará especial atención a las medidas de accesibilidad y seguridad. Se prevé que las obras habrán de ser autorizadas por la Comunidad de Regantes del Río de Los Sauces, titular de la infraestructura, por lo que no se prevé coste alguno para adquirir el suelo.

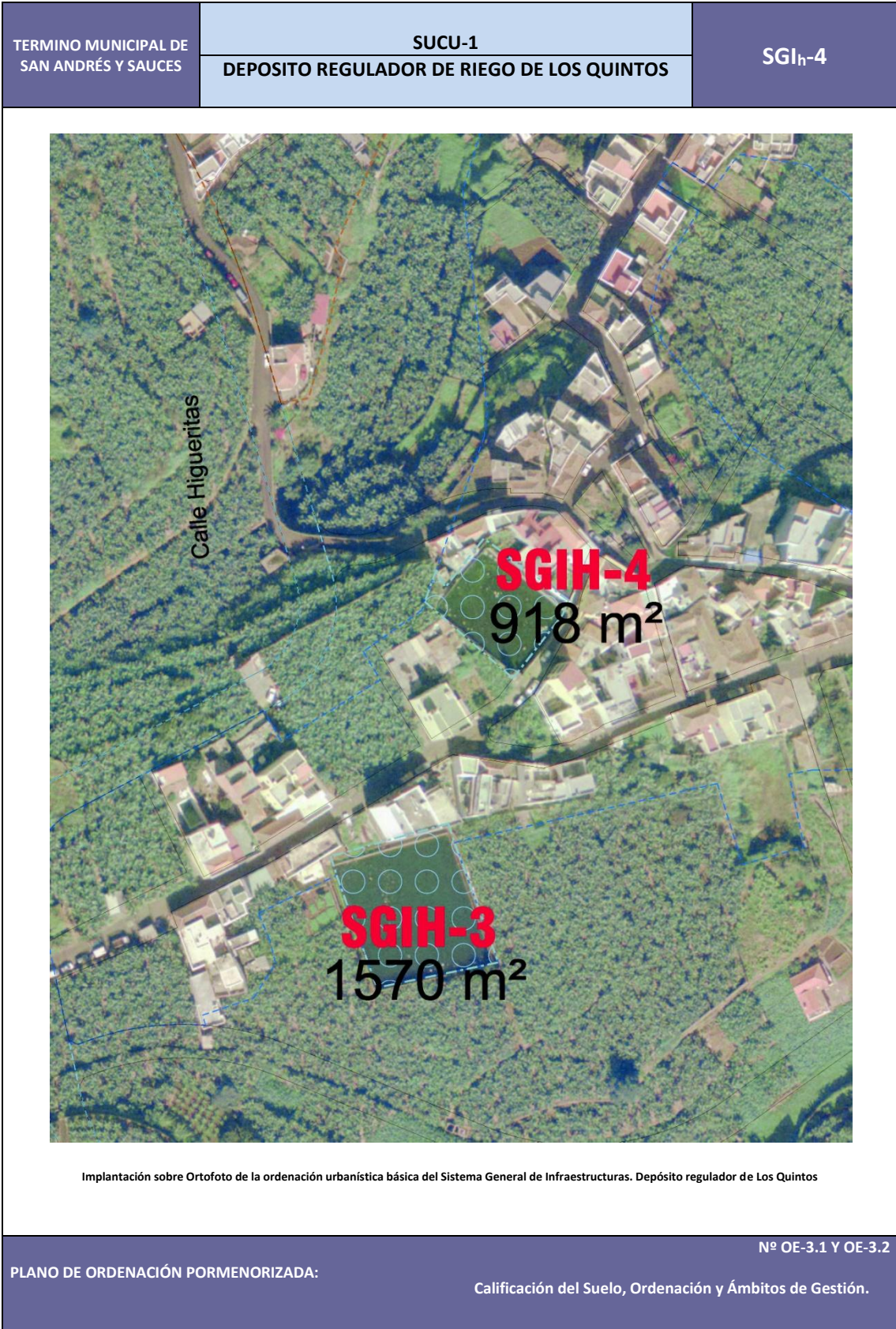
La inversión estimada es de 200.000 €

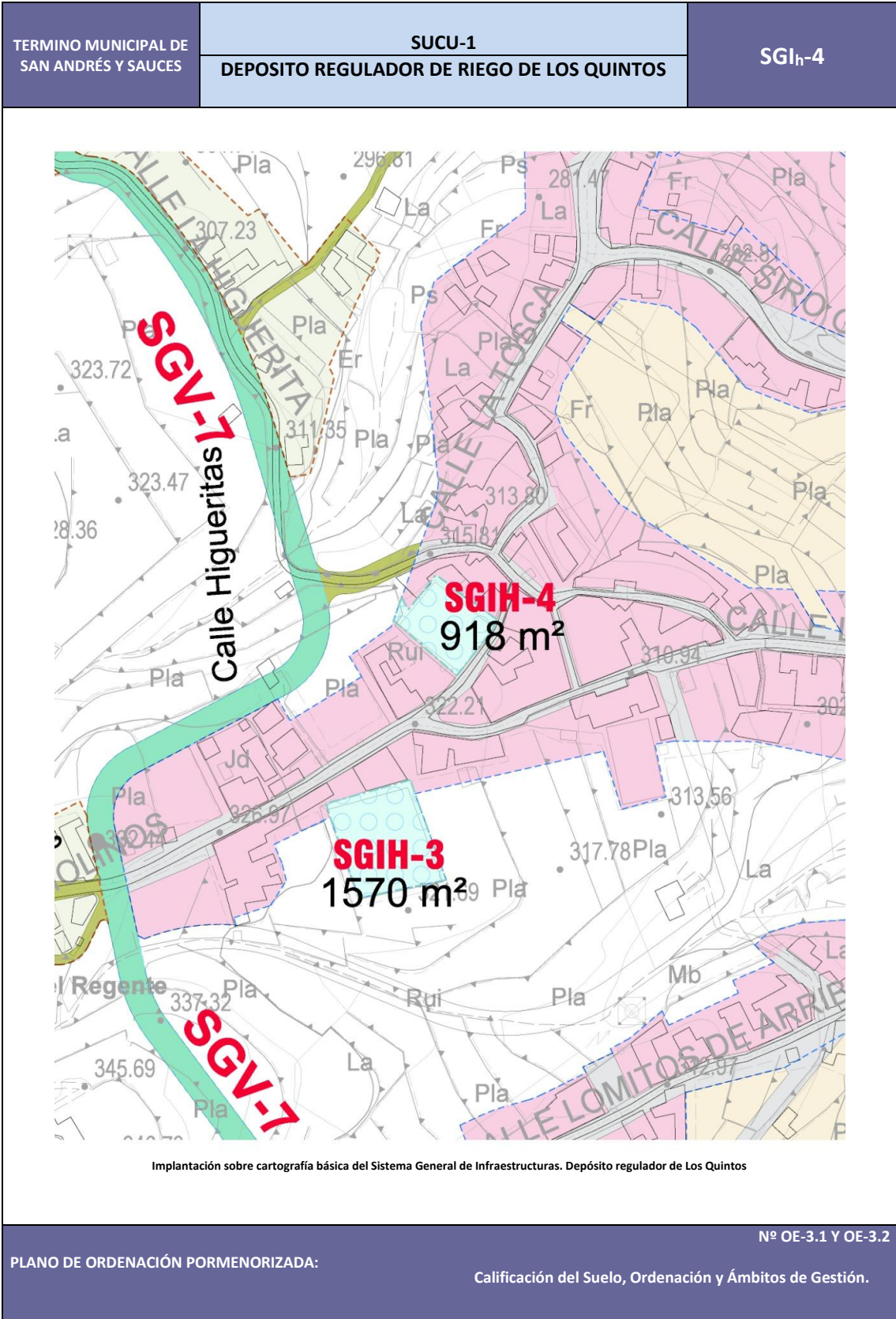
CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el perímetro de contacto con el suelo rústico de la instalación.
2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Cualquier canalización (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterradas, minimizándose el impacto visual.

4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, con el objetivo de máxima mimetización.
5. Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
6. Durante la ejecución de las acciones previstas, se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
7. Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
8. Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados.

SUCU-1. DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE LOS QUINTOS





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SUCU-1	SGI _{h-4}
	DEPOSITO REGULADOR DE RIEGO DE LOS QUINTOS	

Superficie:	918 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SUCU-1
Plazo de Ejecución:	Segundo Cuatrienio

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de un estanque de aguas construido por la Comunidad de Regantes del Río de Los Sauces para almacenar una pequeña cantidad del caudal procedente de los Nacientes de Marco y Corderos. La ejecución de las infraestructuras de Bediesta y Adeyahamen los ha relegado a un segundo plano dentro del sistema hidráulico del Lomo de Los Sauces, si bien se mantiene en uso como depósito de almacenamiento y regulación de segundo nivel dentro de esa zona de riego.

Por su situación dentro de la trama urbana del ámbito de Los Sauces, se ha incorporado a la ordenación de dicho ámbito (SUCU-1), compatibilizando su función como infraestructura hidráulica con la de Espacio Libre Público. Constituye un espacio para el ocio y el esparcimiento de la población de la zona, articulado con el futuro espacio previsto en el estanque de Los Señores (SGI_{h-3}).

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

La actuación planteada consiste en su cubrición para obtener un espacio libre público, destinado a áreas de esparcimiento y actividades deportivas en el barrio de La Calle.

Se prestará especial atención a las medidas de accesibilidad y seguridad. Se prevé que las obras habrán de ser autorizadas por la Comunidad de Regantes del Río de Los Sauces, titular de la infraestructura, por lo que no se prevé coste alguno para adquirir el suelo.

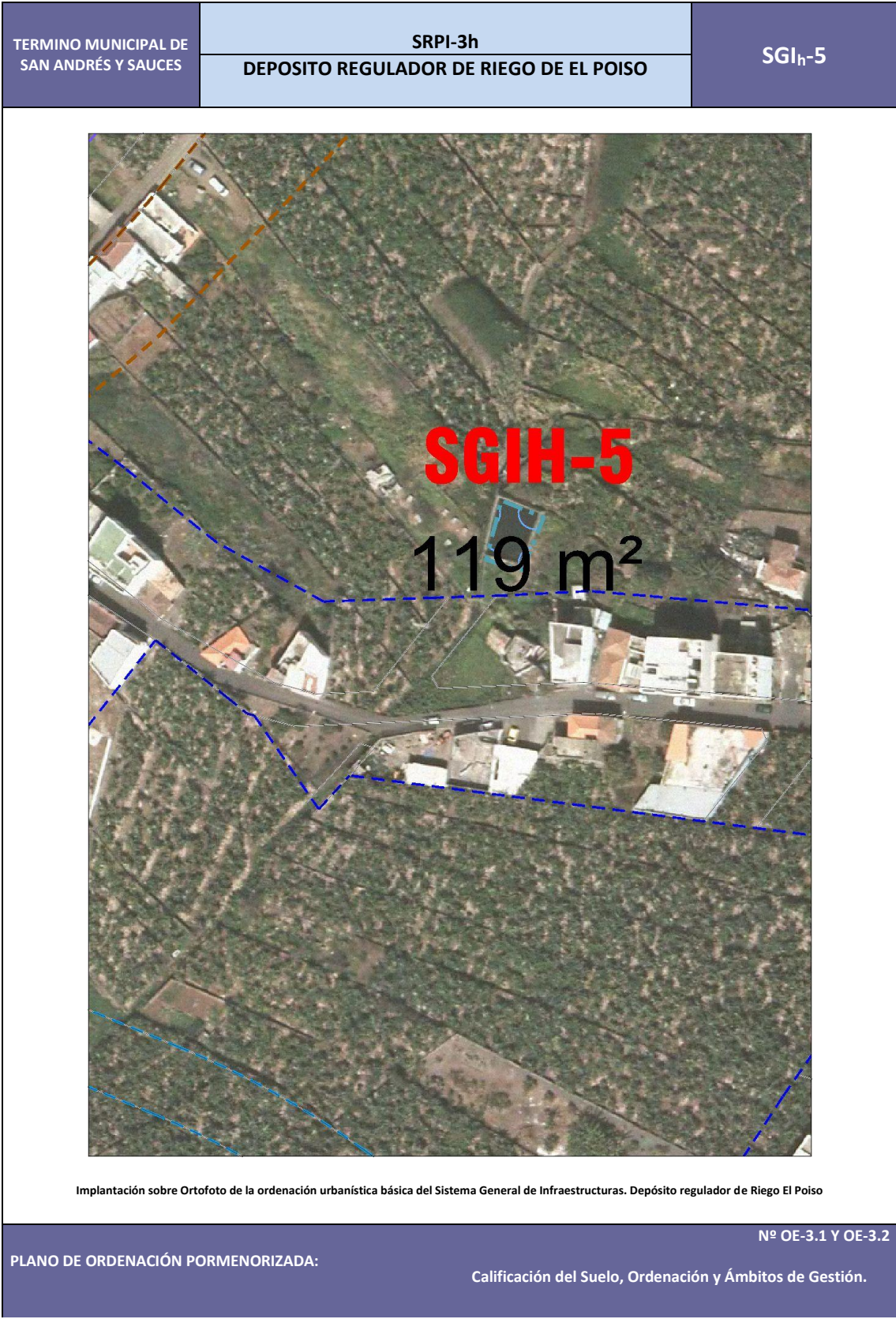
La inversión estimada es de 200.000 €

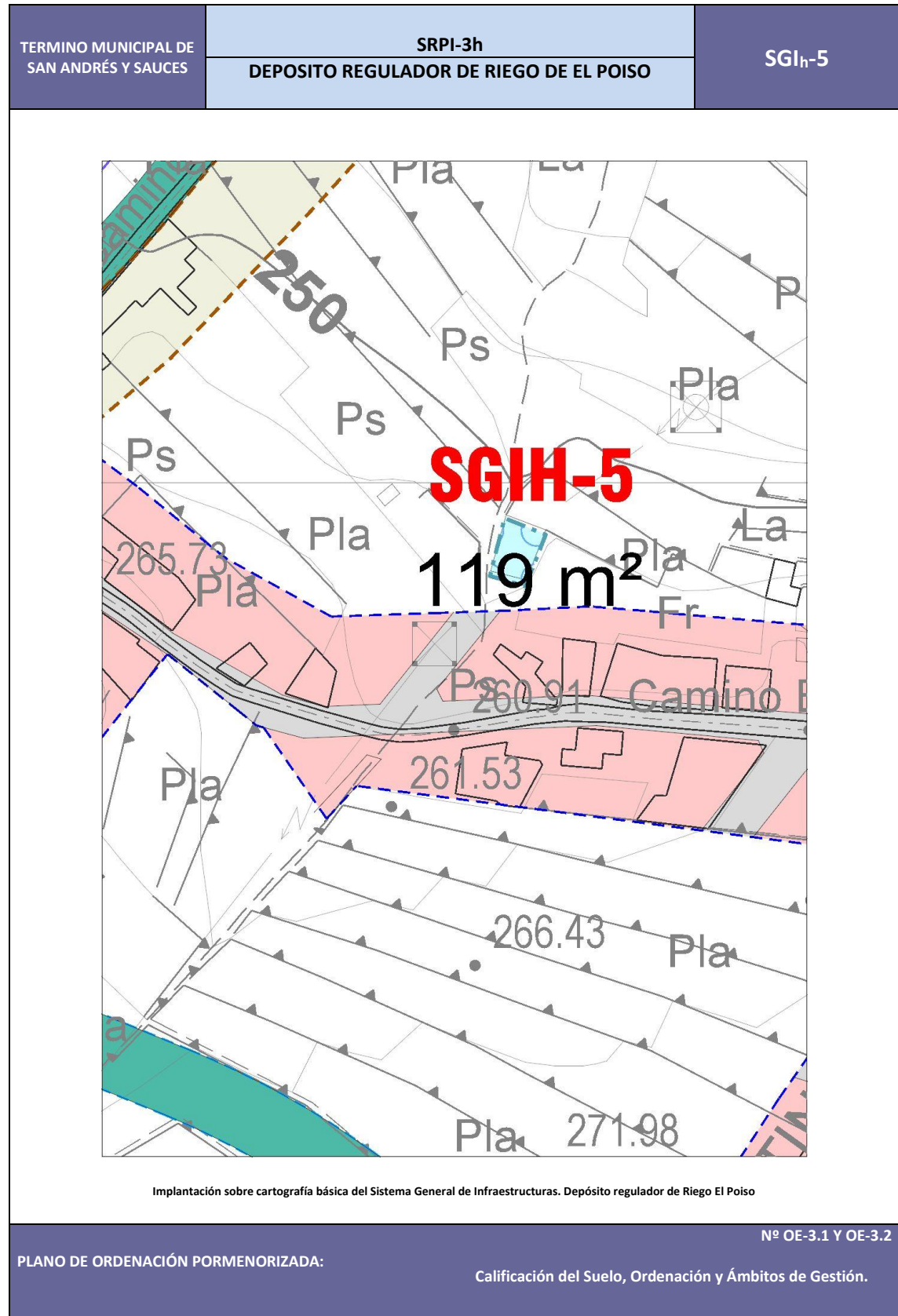
CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el perímetro de contacto con el suelo rústico de la instalación.
2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Cualquier canalización que se requiera (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterradas, minimizándose el impacto visual.

5. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, con el objetivo de máxima mimetización.
6. Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
7. Durante la ejecución de las acciones previstas, se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
8. Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
9. Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados.

SRPI-3_h. DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE EL POISO





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -5
	DEPOSITO REGULADOR DE RIEGO DE EL POISO	

Superficie:	119 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	Existente. Sin programación

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de un estanque de aguas construido por la Comunidad de Regantes del Río de Los Sauces para almacenar una pequeña cantidad del caudal procedente de los Nacientes de Marco y Corderos. La ejecución de las infraestructuras de Bediesta y Adeyahamen los ha relegado a un segundo plano dentro del sistema hidráulico del Lomo de Los Sauces, si bien se mantiene en uso como depósito de almacenamiento y regulación de segundo nivel dentro de esa zona de riego.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

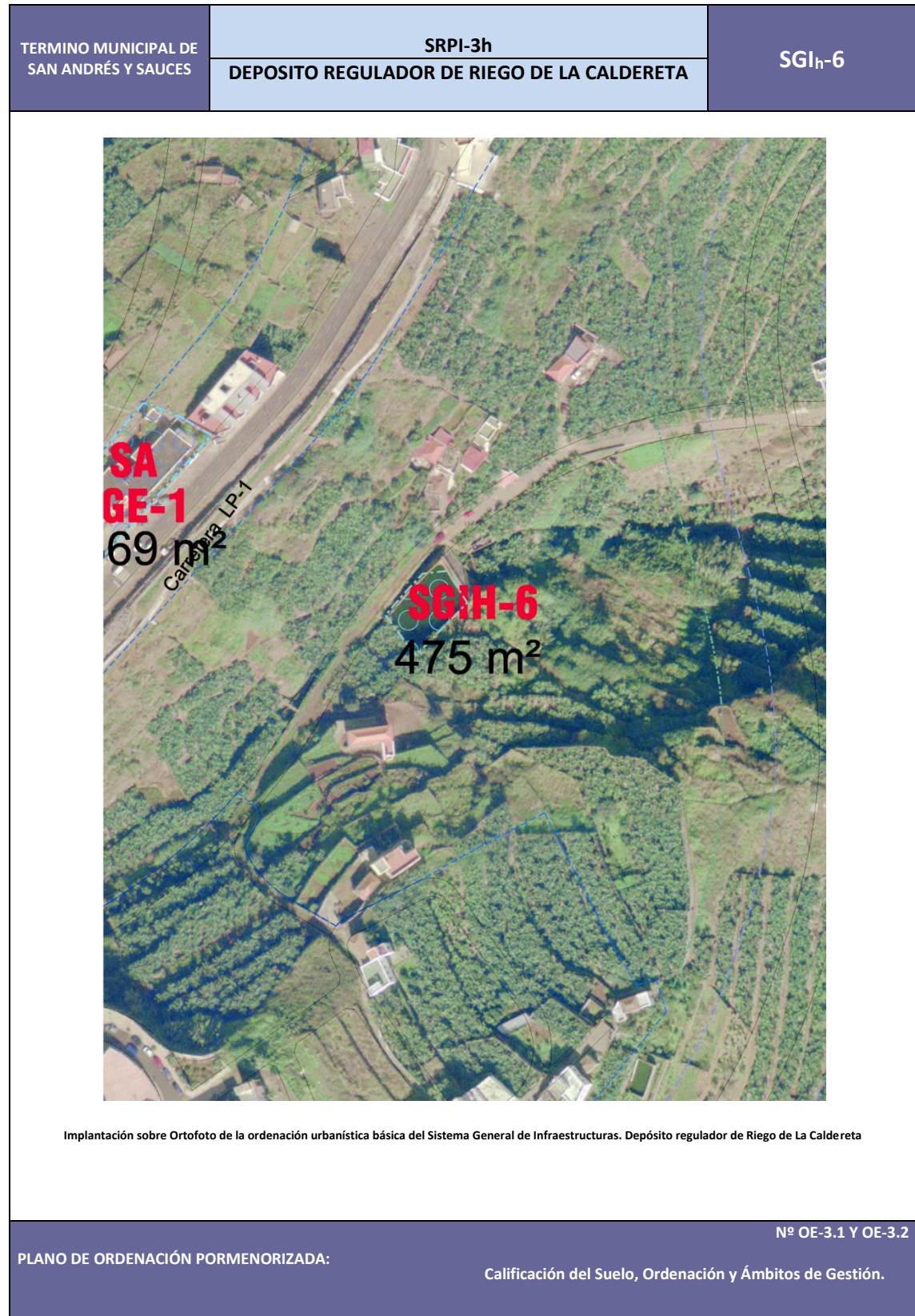
No se prevé actuación alguna.

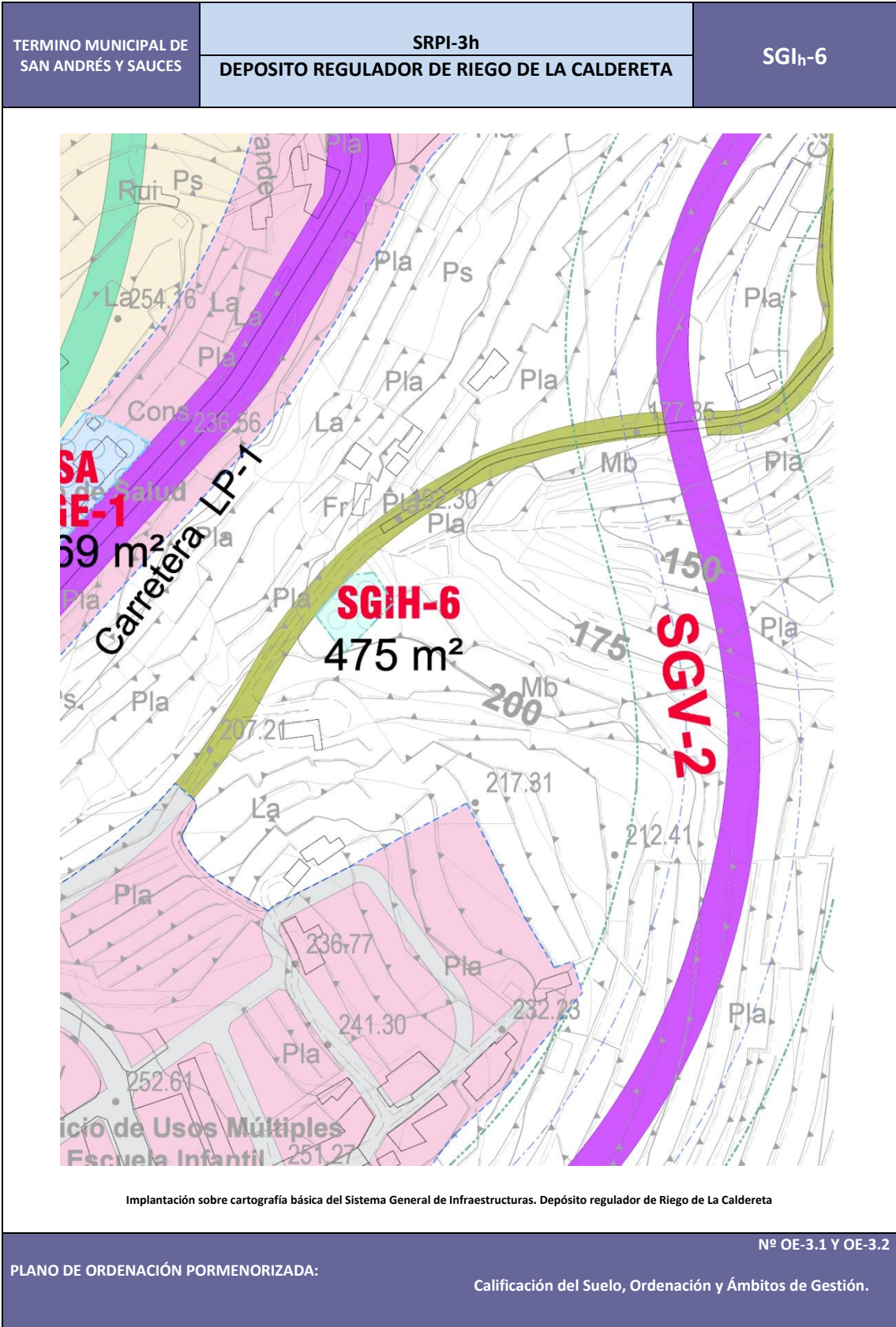
CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el perímetro de contacto con el suelo rústico de la instalación.
2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Cualquier canalización que se requiera (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterradas, mimetizándose el impacto visual.
10. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, con el objetivo de máxima mimetización.
11. Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.

12. Durante la ejecución de las acciones previstas, se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
13. Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
14. Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados.

SRPI-3_h. DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE LA CALDERETA





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -6
	DEPOSITO REGULADOR DE RIEGO DE LA CALDERETA	

Superficie:	475 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	Existente. Sin programación.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de un estanque de aguas construido por la Comunidad de Regantes del Río de Los Sauces para almacenar una pequeña cantidad del caudal procedente de los Nacientes de Marco y Corderos. La ejecución de las infraestructuras de Bediesta y Adeyahamen los ha relegado a un segundo plano dentro del sistema hidráulico del Lomo de Los Sauces, si bien se mantiene en uso como depósito de almacenamiento y regulación de segundo nivel dentro de esa zona de riego.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

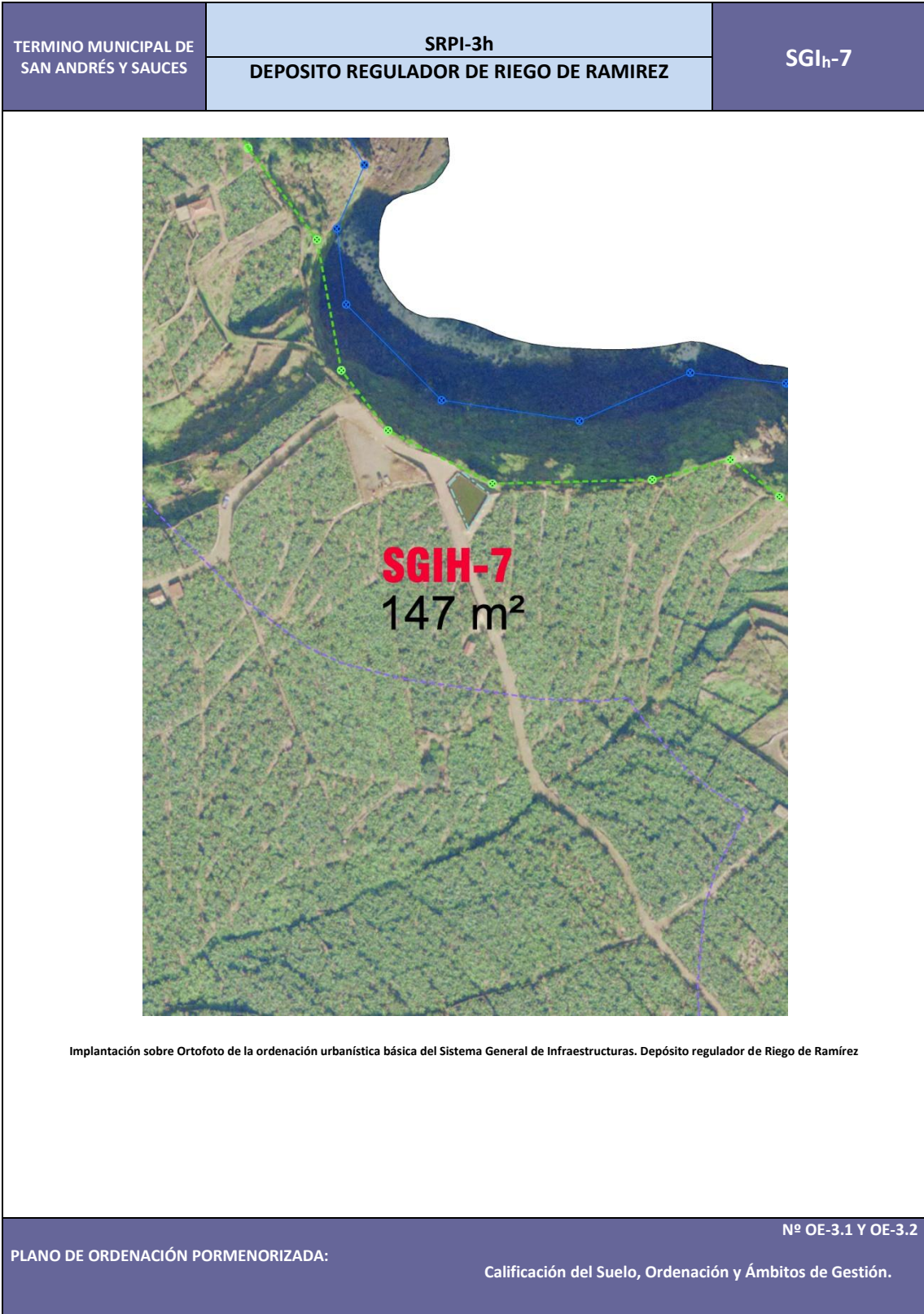
No se prevé actuación alguna.

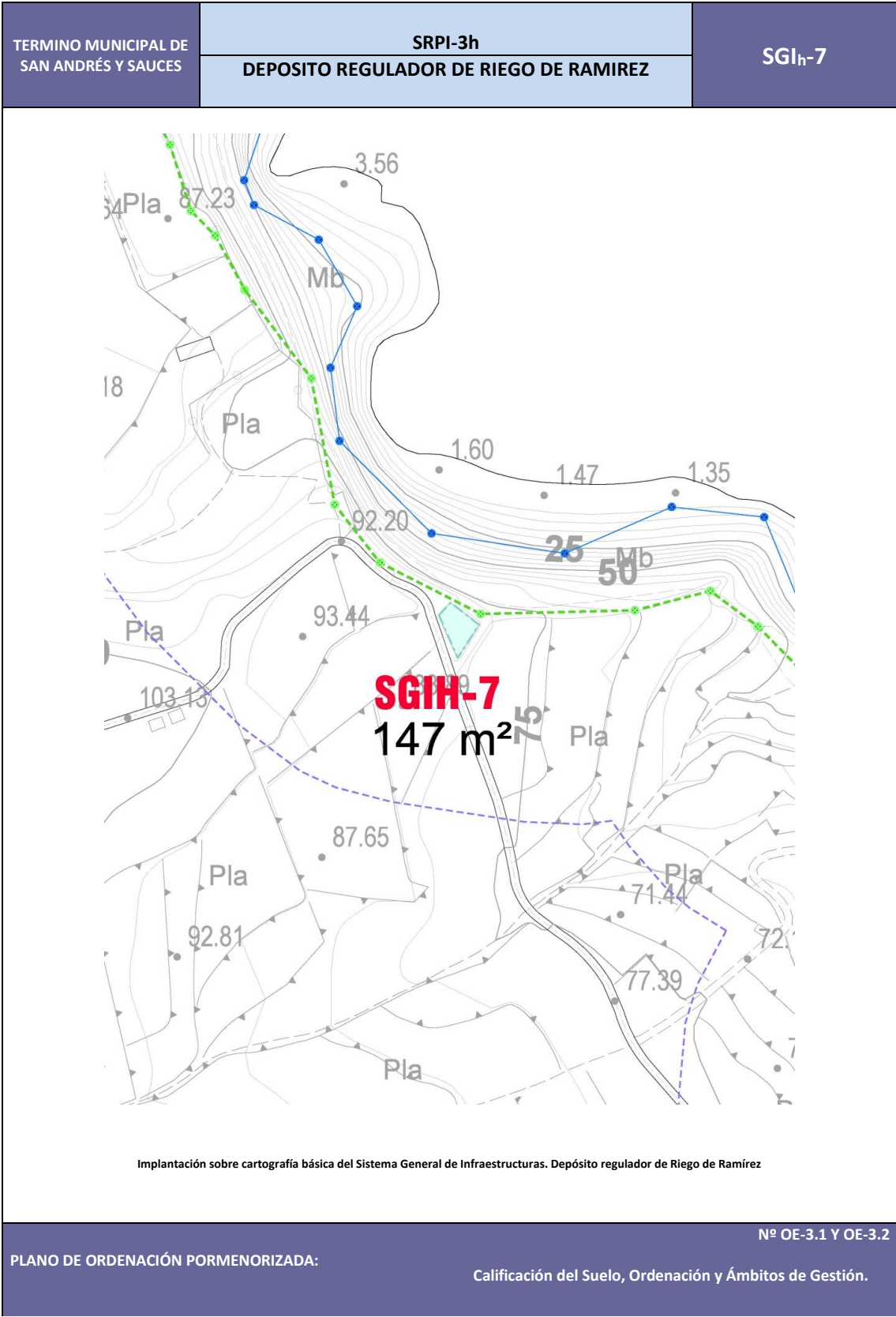
CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el perímetro de contacto con el suelo rústico de la instalación.
2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Cualquier canalización que se requiera (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterradas, mimetizándose el impacto visual.
4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, con el objetivo de máxima mimetización.
5. Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
6. Durante las labores de mantenimiento, se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.

7. Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
8. Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados.

SRPI-3_h. DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE RAMÍREZ





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -7
	DEPOSITO REGULADOR DE RIEGO DE RAMÍREZ	

Superficie:	147 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	Existente. Sin programación.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de un estanque de aguas construido por la Comunidad de Regantes del Río de Los Sauces para almacenar una pequeña cantidad del caudal procedente de los Nacientes de Marco y Corderos. La ejecución de las infraestructuras de Bediesta y Adeyahamen los ha relegado a un segundo plano dentro del sistema hidráulico del Lomo de Los Sauces, si bien se mantiene en uso como depósito de almacenamiento y regulación de segundo nivel dentro de esa zona de riego.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

1. Los usos susceptibles de introducir en la zona de servidumbre de protección de Costas estarán sujetos a lo dispuesto en los Art. 24 y Art. 25 de la Ley de Costas, estando expresamente prohibidas las edificaciones destinadas a residencia o habitación. Las edificaciones e instalaciones existentes se regularán según lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del citado Texto Legal. En cualquier caso, el proyecto de ampliación y reforma que se plantee, deberá remitirse a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar a través del Servicio Provincial de Costas de Santa Cruz de Tenerife, para la emisión del informe que disponen los artículos 112 a) y 117 de la Ley de Costas. En dicho informe se valorarán las propuestas concretas del planeamiento para la franja costera y su adecuación a las determinaciones de la normativa de Costas.
2. Conforme a lo regulado en el artículo 30 de la Ley de Costas, las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística, debiendo evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes. En tal sentido, la ordenación que se proponga deberá garantizar una distribución homogénea de los volúmenes atendiendo a su entorno y la configuración de la zona, con una disposición y altura de las edificaciones de forma armónica con el entorno que no limite el campo visual hacia el litoral, ni rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva marítima.

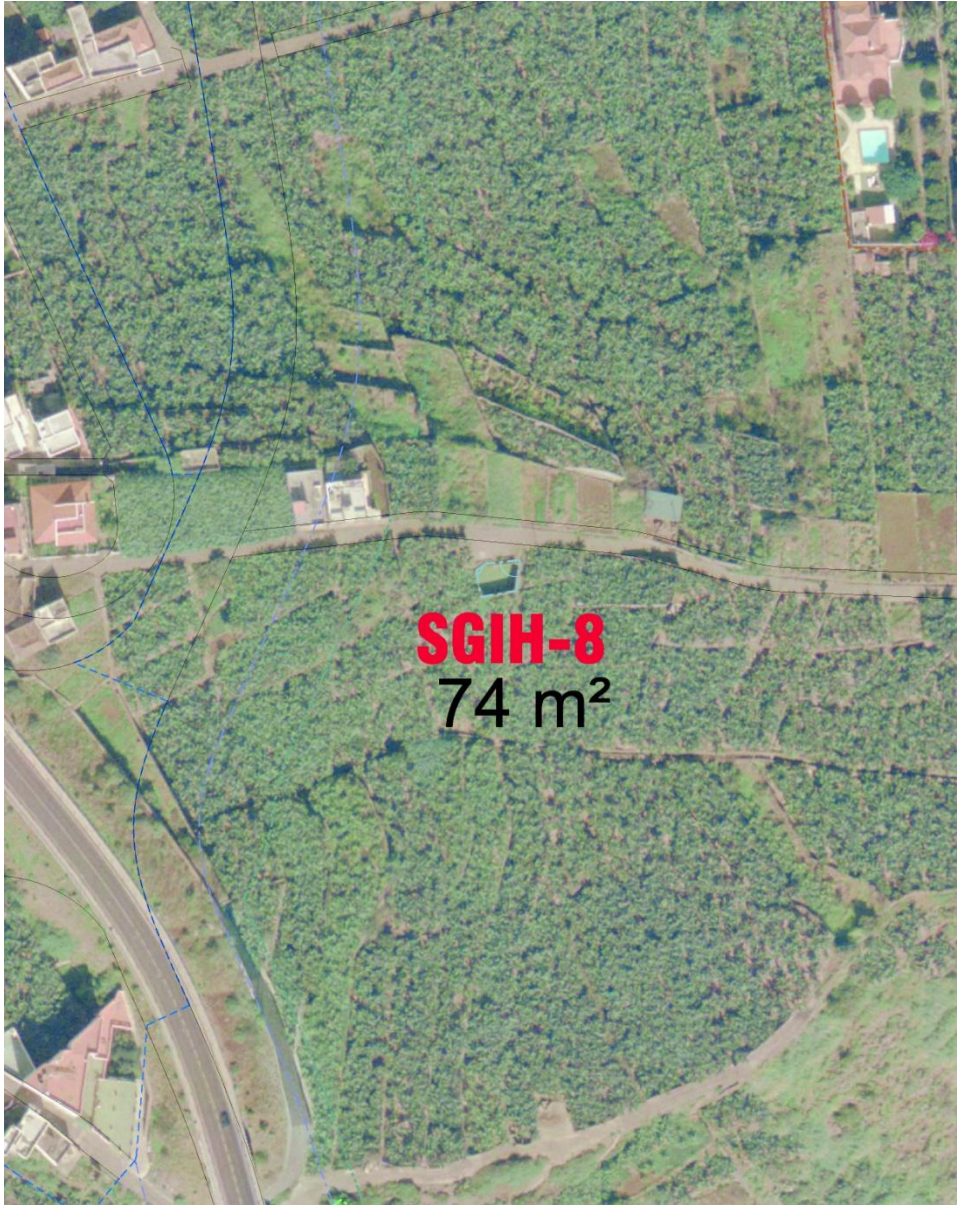
CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el perímetro de contacto con el suelo rústico de la instalación.
2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.

3. Cualquier canalización que se requiera (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterradas, minimizándose el impacto visual.
4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, con el objetivo de máxima mimetización.
5. Cualquier actuación que se lleve a cabo, deberá hacerse fuera de la época de reproducción y cría de las principales especies que se identifican en el ZEPA Roque Negro, debido a su ubicación en el mismo límite.
6. Aunque no se han datado especies protegidas en el área de actuación, se establece como medidas preventivas:
 - Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que, para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
 - Si se detectara presencia de especies de fauna protegida en zonas próximas, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las labores de mantenimiento

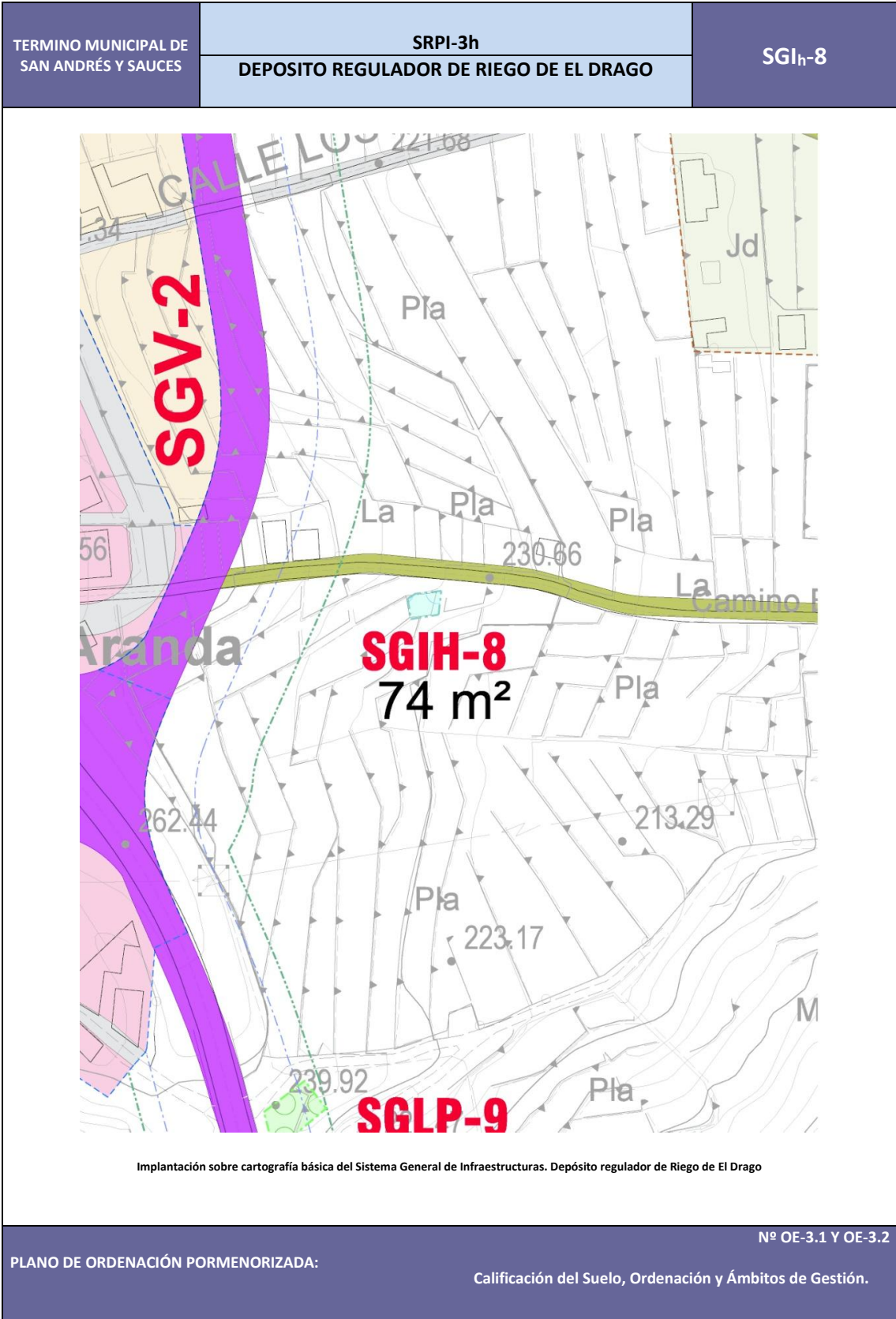
SRPI-3_h. DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE EL DRAGO

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -8
	DEPOSITO REGULADOR DE RIEGO DE EL DRAGO	



Implantación sobre Ortofoto de la ordenación urbanística básica del Sistema General de Infraestructuras. Depósito regulador de Riego de El Drago

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:	Nº OE-3.1 Y OE-3.2
Calificación del Suelo, Ordenación y Ámbitos de Gestión.	



TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -8
	DEPOSITO REGULADOR DE RIEGO DE EL DRAGO	

Superficie:	74 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	Existente. Sin programación

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de un estanque de aguas construido por la Comunidad de Regantes del Río de Los Sauces para almacenar una pequeña cantidad del caudal procedente de los Nacientes de Marco y Corderos. La ejecución de las infraestructuras de Bediesta y Adeyahamen los ha relegado a un segundo plano dentro del sistema hidráulico del Lomo de Los Sauces, si bien se mantiene en uso como depósito de almacenamiento y regulación de segundo nivel dentro de esa zona de riego.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

No se prevé actuación alguna.

CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el perímetro de contacto con el suelo rústico de la instalación.
2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Cualquier canalización que se requiera (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterradas, minimizándose el impacto visual.
4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, con el objetivo de máxima mimetización.
5. Durante las labores de mantenimiento, se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
6. Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
7. Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados.
8. Aunque no se han datado especies protegidas en el área de actuación, se establece como medidas preventivas:
 - Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies

de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.

- Si se detectara presencia de especies de fauna protegida en zonas próximas, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las labores de mantenimiento.

- Durante cualquier actuación, se deberán tomar medidas para evitar la contaminación atmosférica de polvo y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.

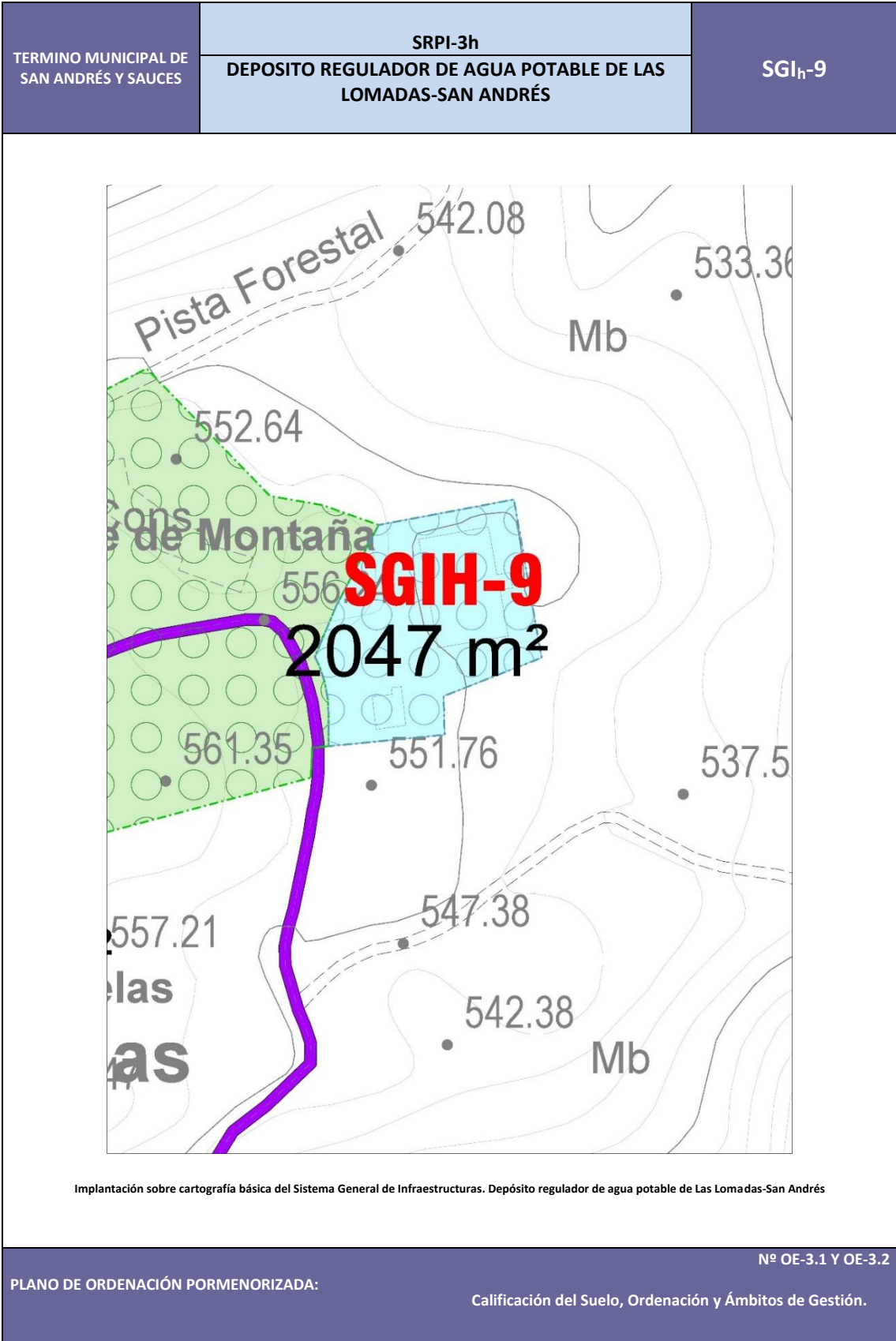
SRPI-3_h. DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE DE LAS LOMADAS-SAN ANDRÉS

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -9
	DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE DE LAS LOMADAS-SAN ANDRÉS	



Implantación sobre Ortofoto de la ordenación urbanística básica del Sistema General de Infraestructuras. Depósito regulador de agua potable de Las Lomadas-San Andrés

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:	Nº OE-3.1 Y OE-3.2
Calificación del Suelo, Ordenación y Ámbitos de Gestión.	



TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -9
	DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE DE LAS LOMADAS-SAN ANDRÉS	

Superficie:	1.888 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	Existente. Sin programación

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de un depósito rectangular de hormigón armado, con una capacidad de unos 5.000 m³, situado sobre rasante sobre una explanada excavada en el terreno. Se sitúa en la parte superior del Lomo de Las Lomadas, en la zona de Las Cancelas, en la cota +556 m., junto al Canal intermunicipal LP-1 Barlovento-Fuencaliente. Resuelve las necesidades de abastecimiento de agua potable de la población de Las Lomadas y San Andrés.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

No se prevé actuación alguna.

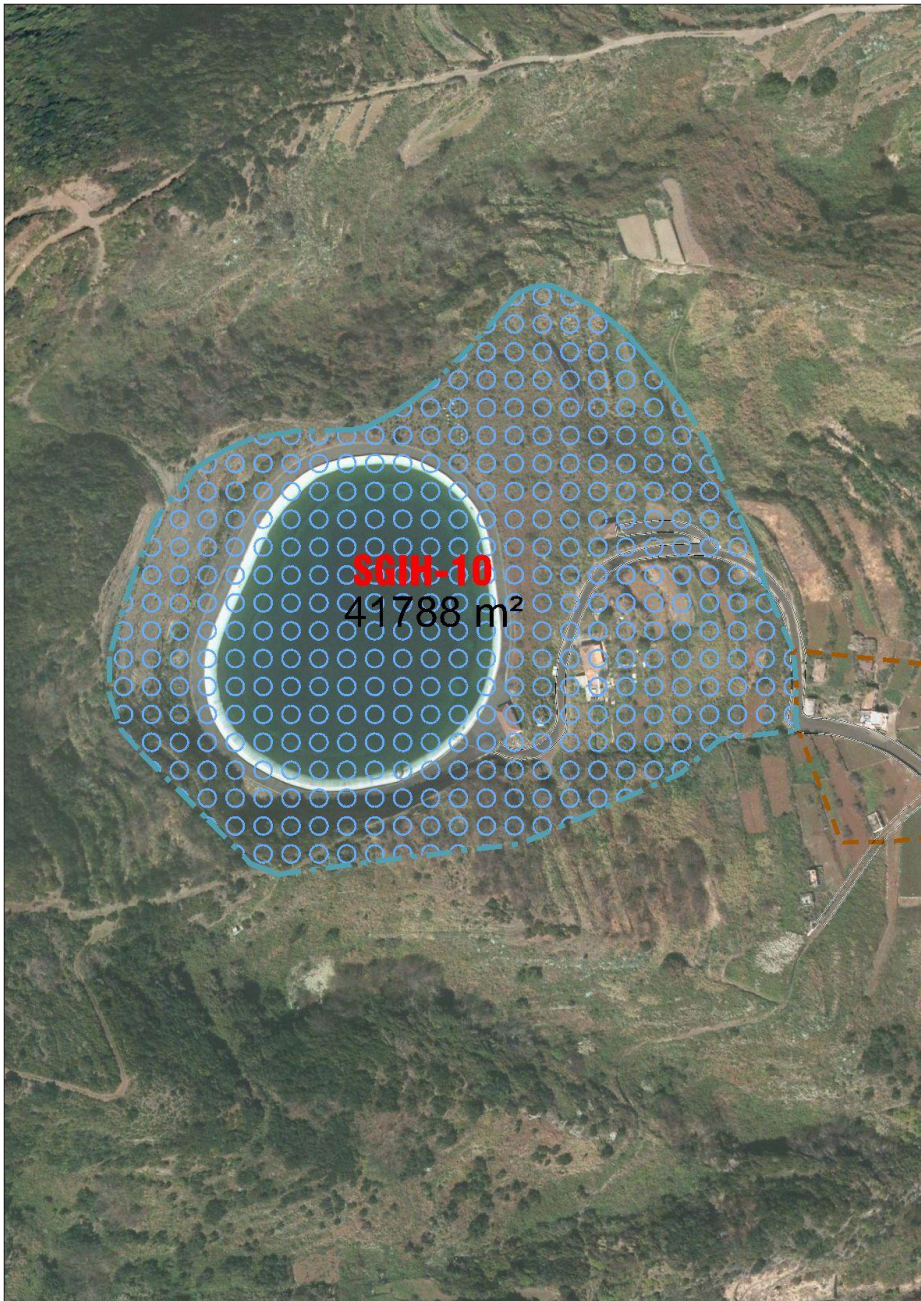
CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el perímetro de la instalación.
2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Cualquier canalización que se requiera (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterrada, minimizándose el impacto visual.
4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, con el objetivo de máxima mimetización.
5. Durante las labores de mantenimiento, se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
6. Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
7. Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados.

8. Actualmente no se encuentra integrado paisajísticamente, por lo que se recomienda labores de mimetización con el entorno.
9. Cualquier actuación que se lleve a cabo, deberá realizarse fuera de la época de reproducción y cría de las principales especies datadas en el ZEPAs.
10. Aunque no se han datado especies protegidas en el área de actuación, se establece como medidas preventivas:
 - Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
 - Si se detectara presencia de especies de fauna protegida en zonas próximas, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las labores de mantenimiento.
 - Durante cualquier actuación, se deberán tomar medidas para evitar la contaminación atmosférica de polvo y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.

SRPI-3_h. EMBALSE DE LAS LOMADAS

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -10
	EMBALSE DE LAS LOMADAS	

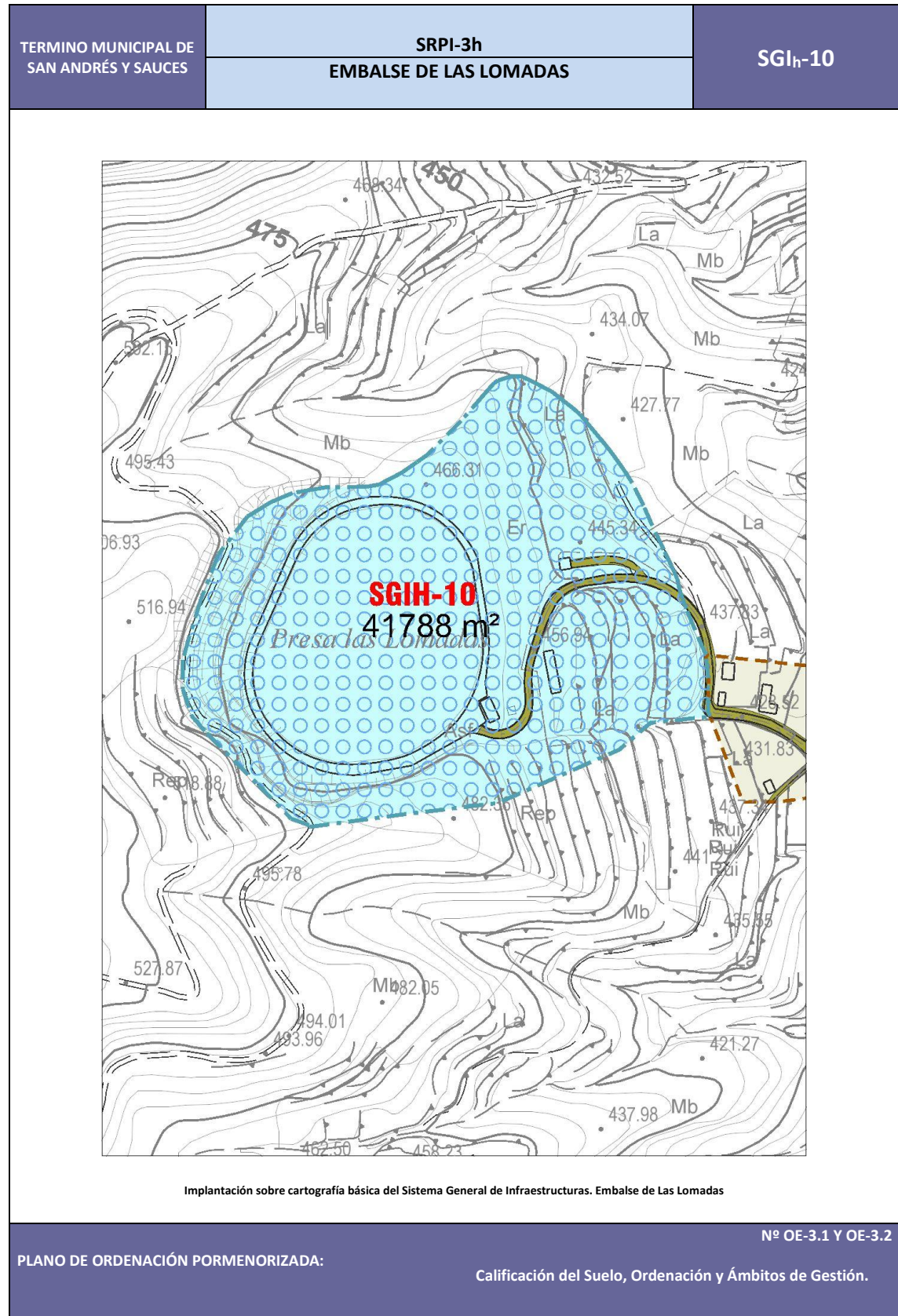


Implantación sobre Ortofoto de la ordenación urbanística básica del Sistema General de Infraestructuras. Embalse de Las Lomadas

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Calificación del Suelo, Ordenación y Ámbitos de Gestión.

Nº OE-3.1 Y OE-3.2



TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -10
	EMBALSE DE LAS LOMADAS	

Superficie:	41.788 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	Existente. Dependiente del Consejo Insular de Aguas de La Palma. Sin Programación.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Las Obras Hidráulicas que se han construido en esta isla desde hace ahora más de 150 años, convierten a La Palma en una verdadera escuela de hidráulica, en un modelo a exportar a todos esos lugares que cada vez más padecen la penuria del agua. Las 170 galerías, los 69 pozos, los doce tomaderos, los canales que transportan el agua entre vertientes, los más de mil depósitos y las diez grandes balsas construidas, han logrado que el palmero haya multiplicado por cinco la producción de agua. La mayor parte de esa infraestructura hidráulica es obra de la iniciativa privada y a ellos corresponde la mayor parte del mérito, la Administración ha comenzado a construir sus obras desde hace muy pocas décadas, sin embargo y gracias a los conocimientos que se obtuvieron con las obras privadas, las públicas han logrado una rentabilidad como nunca antes se había alcanzado. El Sistema Hidráulico de Las Lomadas, integrado en el sistema hidráulico insular a través de su conexión con el Canal intermunicipal LP-1 Barlovento-Fuencaliente, constituye una actuación ejemplar que confirma la posición líder que la Isla de La Palma tiene en materia de aguas.

La ordenación del sistema hidrológico de La Palma deberá adaptarse a la Directiva Marco Europea, Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y a la legislación estatal derivada de ella, así como a la legislación canaria mediante la redacción de un Plan Hidrológico Insular, de acuerdo con el Art. 13 de la citada Directiva.

De acuerdo con lo establecido en la Directriz de Ordenación General 26.1 el Plan Hidrológico Insular se formalizará como un Plan Territorial Especial.

La ordenación hidrológica actual proviene del vigente Plan Hidrológico Insular aprobado por el Decreto 166/2001, de 30 de julio. El contenido y propuestas del Plan Hidrológico, así como su grado de desarrollo, se describen en los Planos y Memoria de Información, I.5.03 "Plan Hidrológico: Síntesis de las Principales Propuestas, del PIOLP.

El objetivo básico del nuevo Plan Hidrológico es conseguir la minimización de las pérdidas y la mejora del almacenamiento y distribución, sin descartar otras medidas de producción como la desalación o el aprovechamiento de aguas recicladas, que en principio no se prevé su necesidad. Para conseguir este objetivo, se ha de dotar a la Isla de unas infraestructuras de almacenamiento de agua suficientes y seguras que permitan además la regulación del uso racional de los recursos.

La infraestructura de almacenamiento en La Palma, caracterizada por la presencia de numerosos embalses y estanques de poca capacidad y en su mayoría de iniciativa privada, cuenta actualmente con una capacidad media del 20% del volumen anual de la demanda hídrica, que se torna en insuficiente. El Sistema Hidráulico de Las Lomadas, que actúa como receptor del caudal procedente de los Nacientes de Marco y Cordero, junto con el sistema de almacenamiento de Bediesta-Adeyahamen, ha venido a resolver una demanda histórica del municipio de San Andrés y Sauces, evitando la pérdida de agua en época invernal vertida a los barrancos, y su escasez en periodo estival que obligaba a la adquisición de agua de galerías privadas a los agricultores sauceros.

La balsa de Las Lomadas fue construida con fondos de Europa y del Estado, siendo administradas actualmente por el Consejo Insular de Aguas de la Palma.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

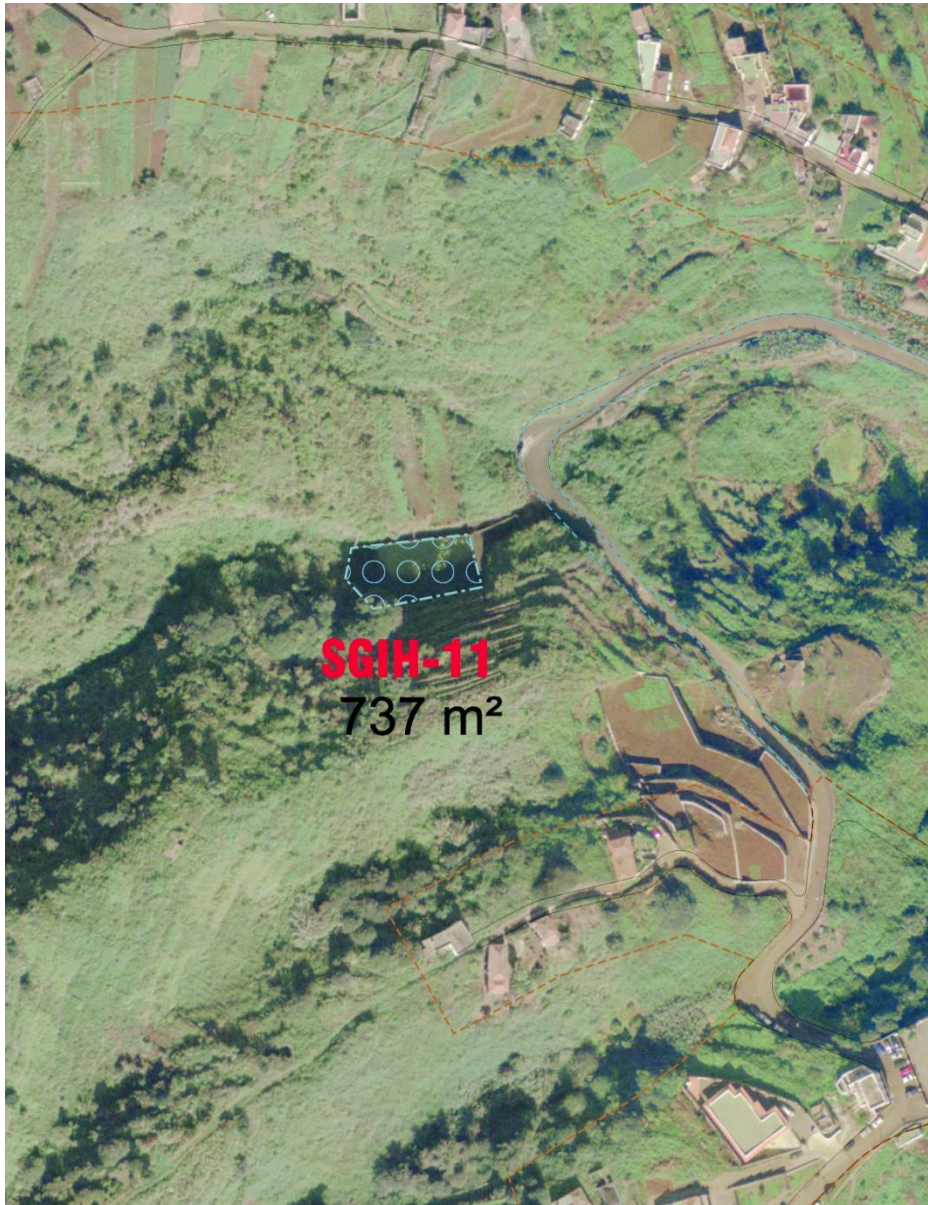
El Ayuntamiento no tiene competencias en el Sistema Hidrológico insular, por lo que no se prevé actuación alguna. Pudiera plantearse una actuación de esparcimiento en los terrenos aledaños vinculados a las infraestructuras, si bien es un asunto que debe resolverse desde la Administración competente.

CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea la protección de los enclaves de fayal-brezal que han proliferado en el talud artificial de la presa en tanto contribuyen a su consolidación. Se prevé además la extensión de dichos enclaves mediante la plantación de fayas y brezos, de modo tal que contribuyan a la disminución del impacto visual y a la mejora de la integración paisajística.
2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Cualquier canalización que se requiera (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterradas, minimizándose el impacto visual.
4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, con el objetivo de máxima mimetización.
5. Durante las labores de mantenimiento, se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
6. Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
7. Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados.
8. Aunque no se han datado especies protegidas en el área de actuación, se establece como medidas preventivas:
 - Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
 - Si se detectara presencia de especies de fauna protegida en zonas próximas, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las labores de mantenimiento.

SRPI-3_h. DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE LAS LOMADAS

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -11
	DEPOSITO REGULADOR DE RIEGO DE LAS LOMADAS	

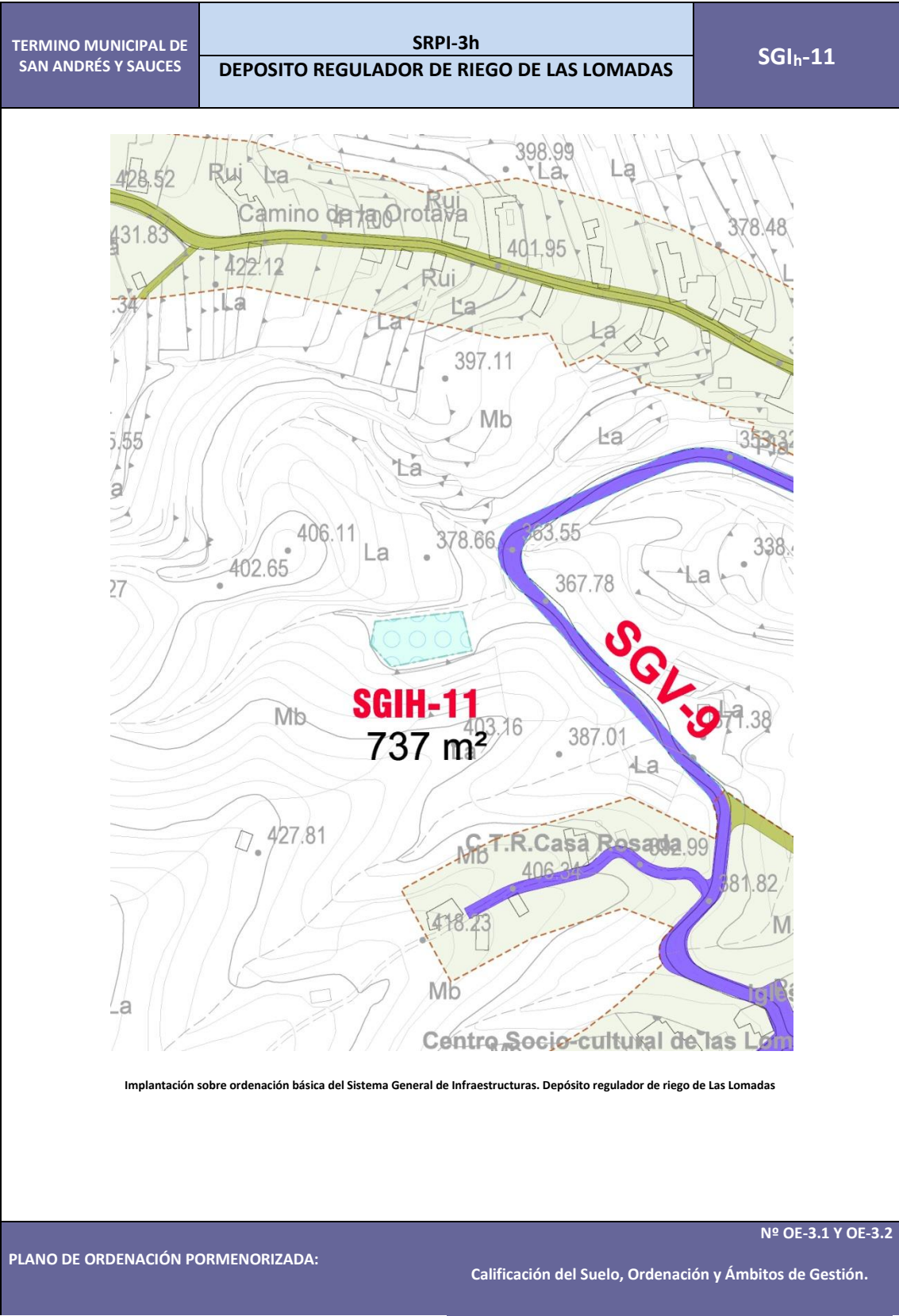


Implantación sobre Ortofoto de la ordenación urbanística básica del Sistema General de Infraestructuras. Depósito regulador de riego de Las Lomadas

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Nº OE-3.1 Y OE-3.2

Calificación del Suelo, Ordenación y Ámbitos de Gestión.



TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -11
	DEPOSITO REGULADOR DE RIEGO DE LAS LOMADAS	

Superficie:	737 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	Existente. Sin programación

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de un estanque de aguas construido por la Comunidad de Regantes de Las Lomadas para almacenar una pequeña cantidad del caudal procedente de galerías y en algún periodo de los Nacientes de Marco y Corderos. La ejecución del embalse de Las Lomadas lo ha relegado a un segundo plano dentro del sistema hidráulico del Lomo de Las Lomadas, si bien se mantiene en uso como depósito de almacenamiento y regulación de segundo nivel dentro de esa zona de riego.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

No se prevé actuación alguna.

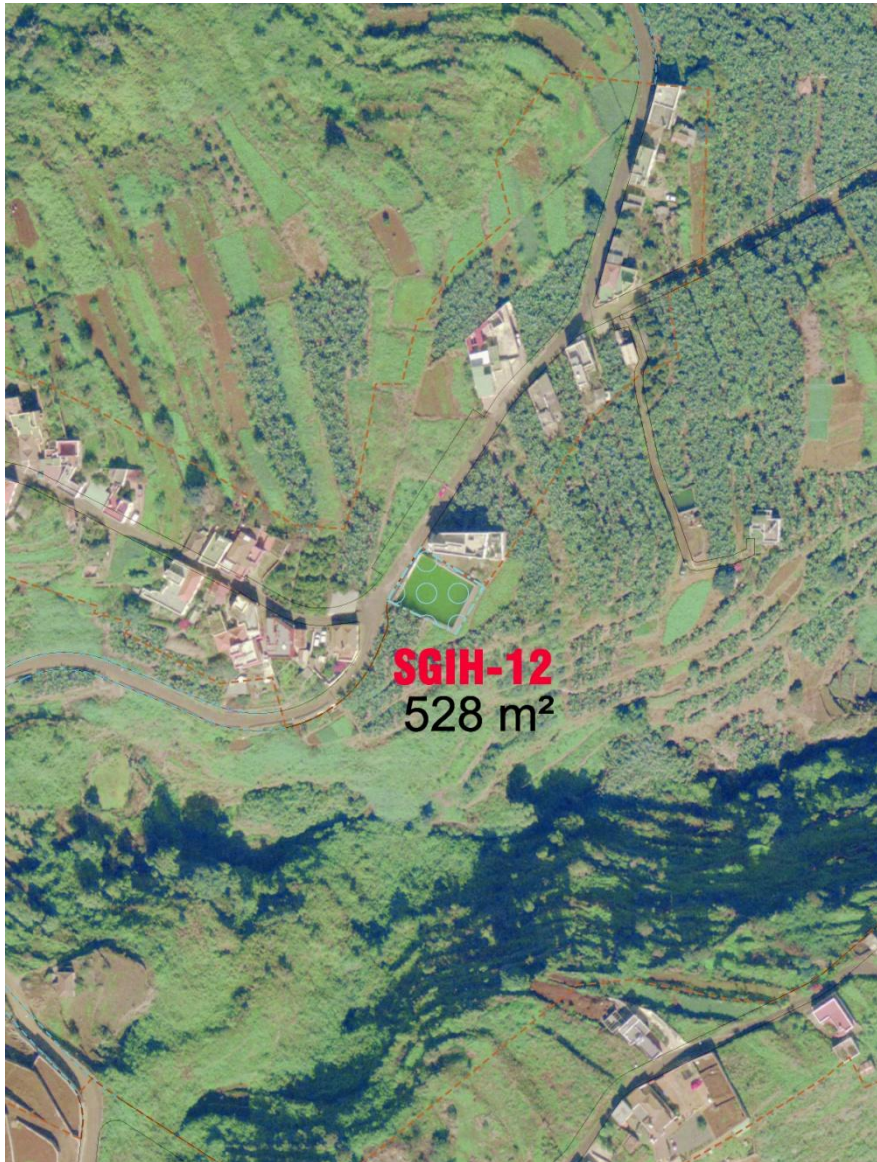
CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el espacio perimetral envolviendo la instalación.
2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Cualquier canalización que se requiera (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterradas, minimizándose el impacto visual.
4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, con el objetivo de máxima mimetización.
5. Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
6. Si se detectara presencia de especies de fauna protegida en zonas próximas, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las labores de mantenimiento.

7. Durante las labores de mantenimiento, se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
8. Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
9. Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados.

SRPI-3_h. DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE LA OROTAVA

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -12
	DEPOSITO REGULADOR DE RIEGO DE LA OROTAVA	

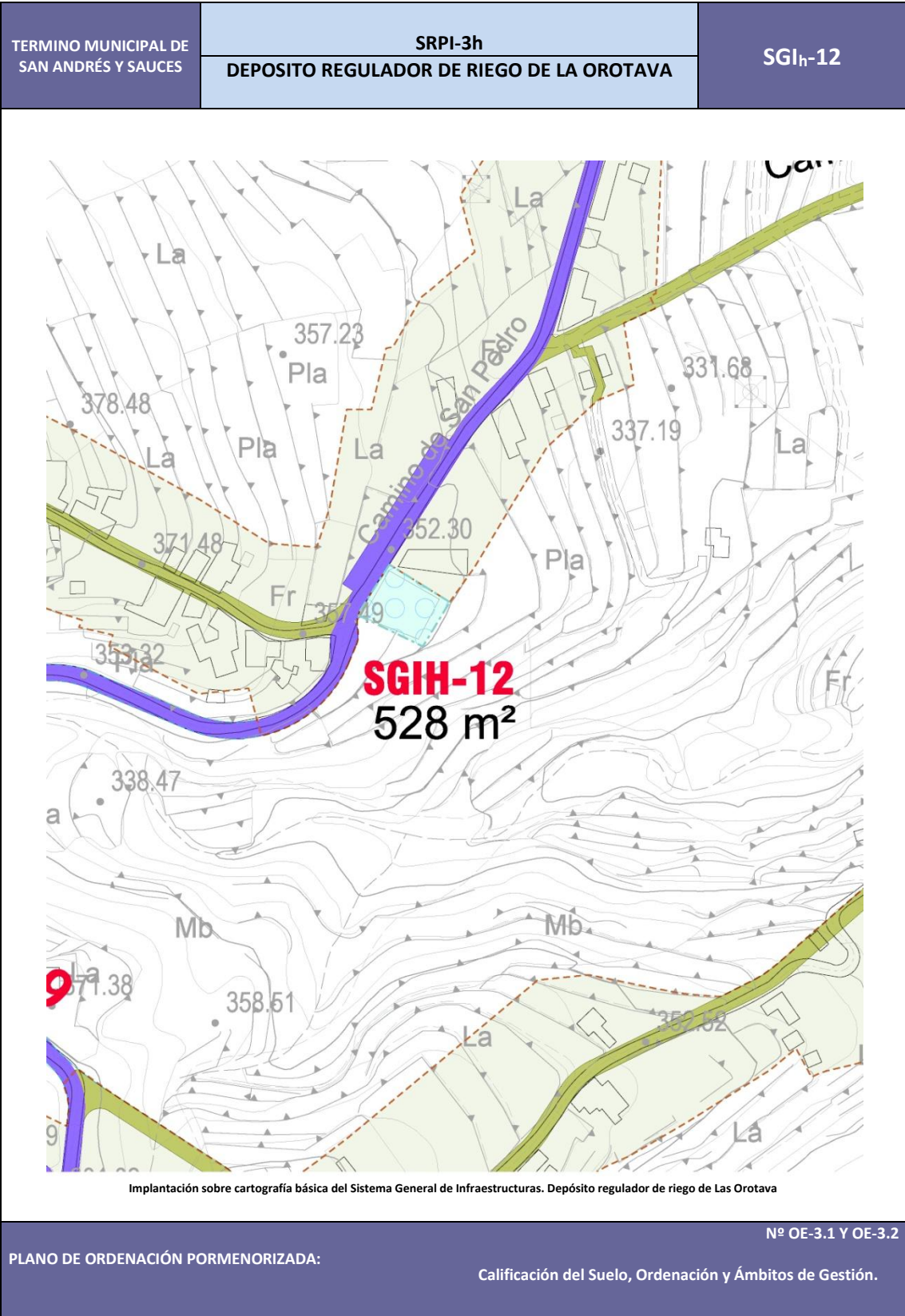


Implantación sobre Ortofoto de la ordenación urbanística básica del Sistema General de Infraestructuras. Depósito regulador de riego de Las Orotava

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Nº OE-3.1 Y OE-3.2

Calificación del Suelo, Ordenación y Ámbitos de Gestión.



TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -12
	DEPOSITO REGULADOR DE RIEGO DE LA OROTAVA	

Superficie:	528 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	Existente. Sin programación.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de un estanque de aguas construido por la Comunidad de Regantes de Las Lomadas para almacenar una pequeña cantidad del caudal procedente de galerías y en algún periodo de los Nacientes de Marco y Corderos. La ejecución del embalse de Las Lomadas lo ha relegado a un segundo plano dentro del sistema hidráulico del Lomo de Las Lomadas, si bien se mantiene en uso como depósito de almacenamiento y regulación de segundo nivel dentro de esa zona de riego.

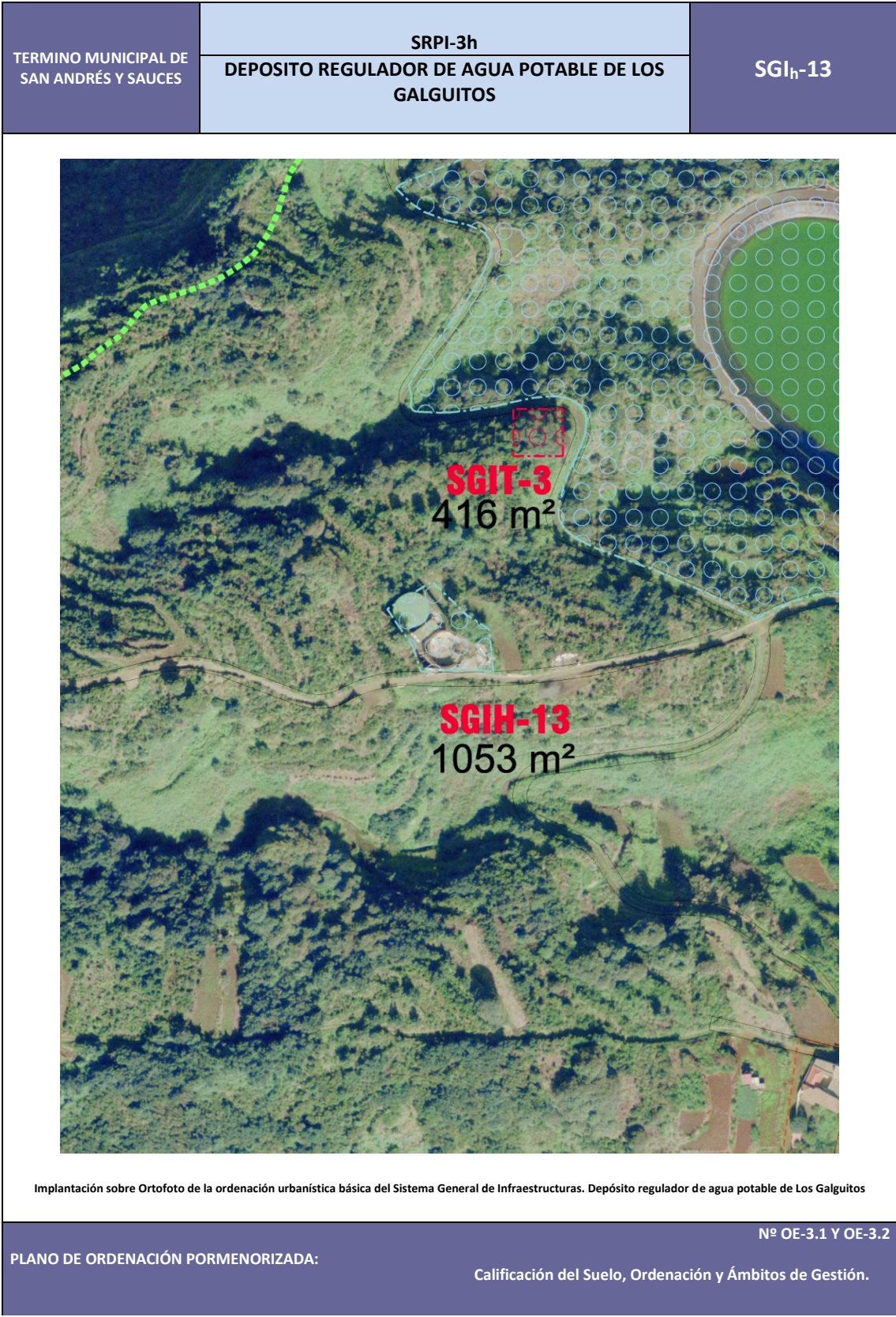
CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

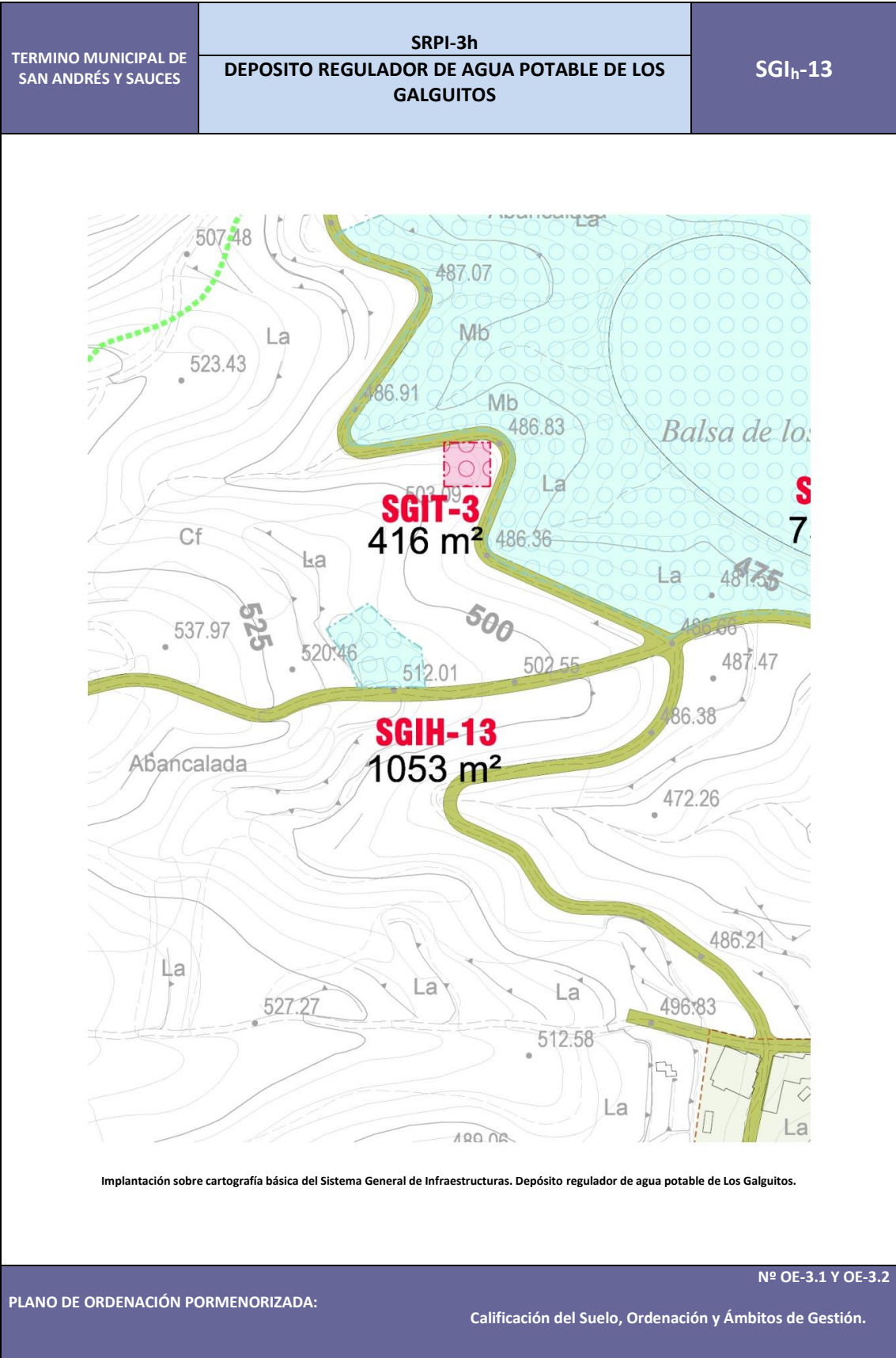
No se prevé actuación alguna.

CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el espacio perimetral envolviendo la instalación.
2. Cualquier canalización que se requiera (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterradas, minimizándose el impacto visual.
3. El material usado para las distintas labores de mantenimiento que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, con el objetivo de máxima mimetización.
4. Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
5. Si se detectara presencia de especies de fauna protegida en zonas próximas, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las labores de mantenimiento. Durante las labores de mantenimiento, se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
6. Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
7. Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados.

SRPI-3_h. DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE DE LOS GALGUITOS





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -13
	DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE DE LOS GALGUITOS	

Superficie:	1.053 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	Existente. Sin programación

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de dos depósitos circulares con una capacidad de unos 5.000 m³, situados sobre rasante sobre una explanada excavada en el terreno. Se sitúa en la parte superior del Lomo de Los Galguitos, en la cota +556 m., sobre el Canal intermunicipal LP-1 Barlovento-Fuencaliente. Resuelve las necesidades de abastecimiento de agua potable de la población de Los Galguitos

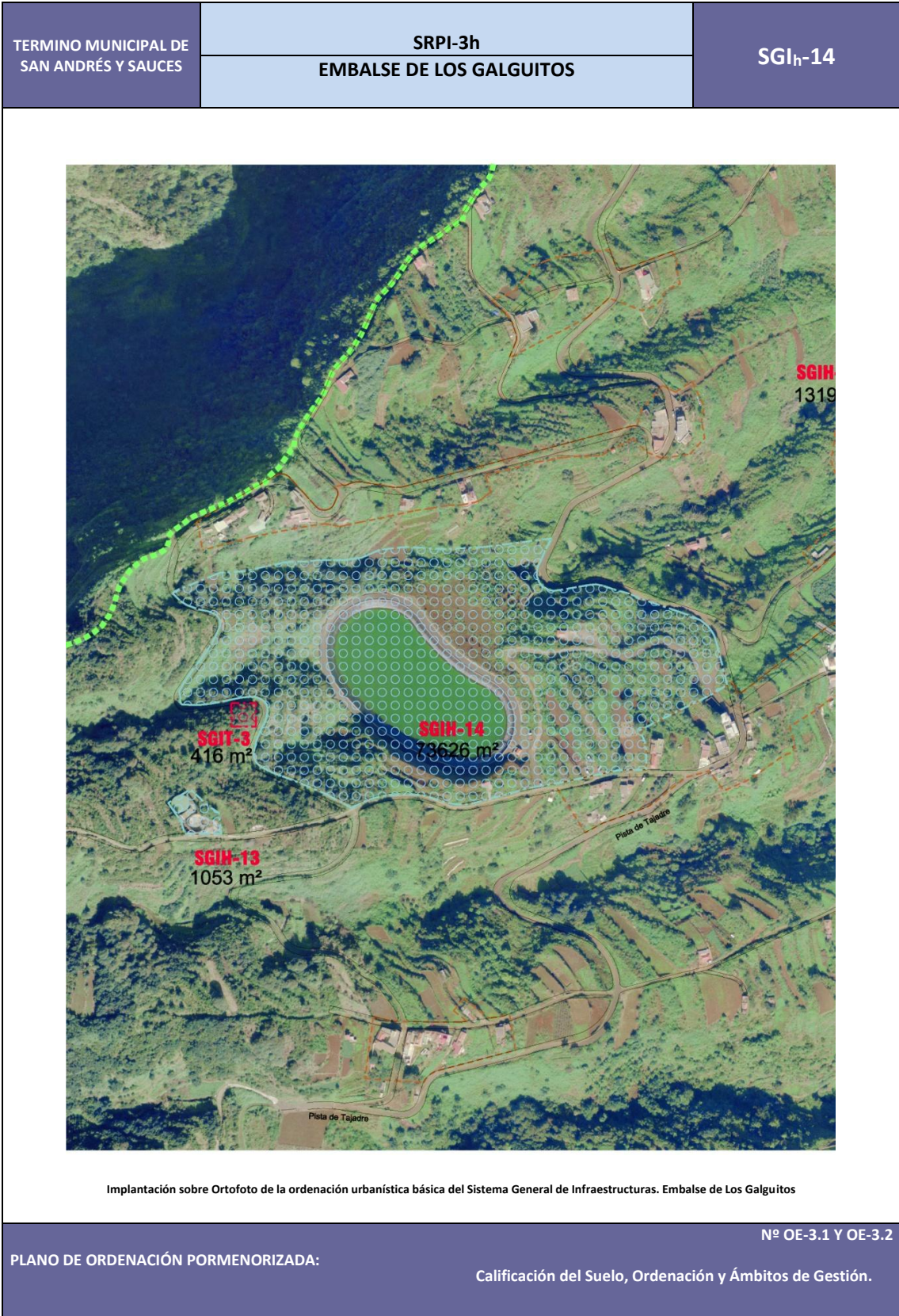
CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

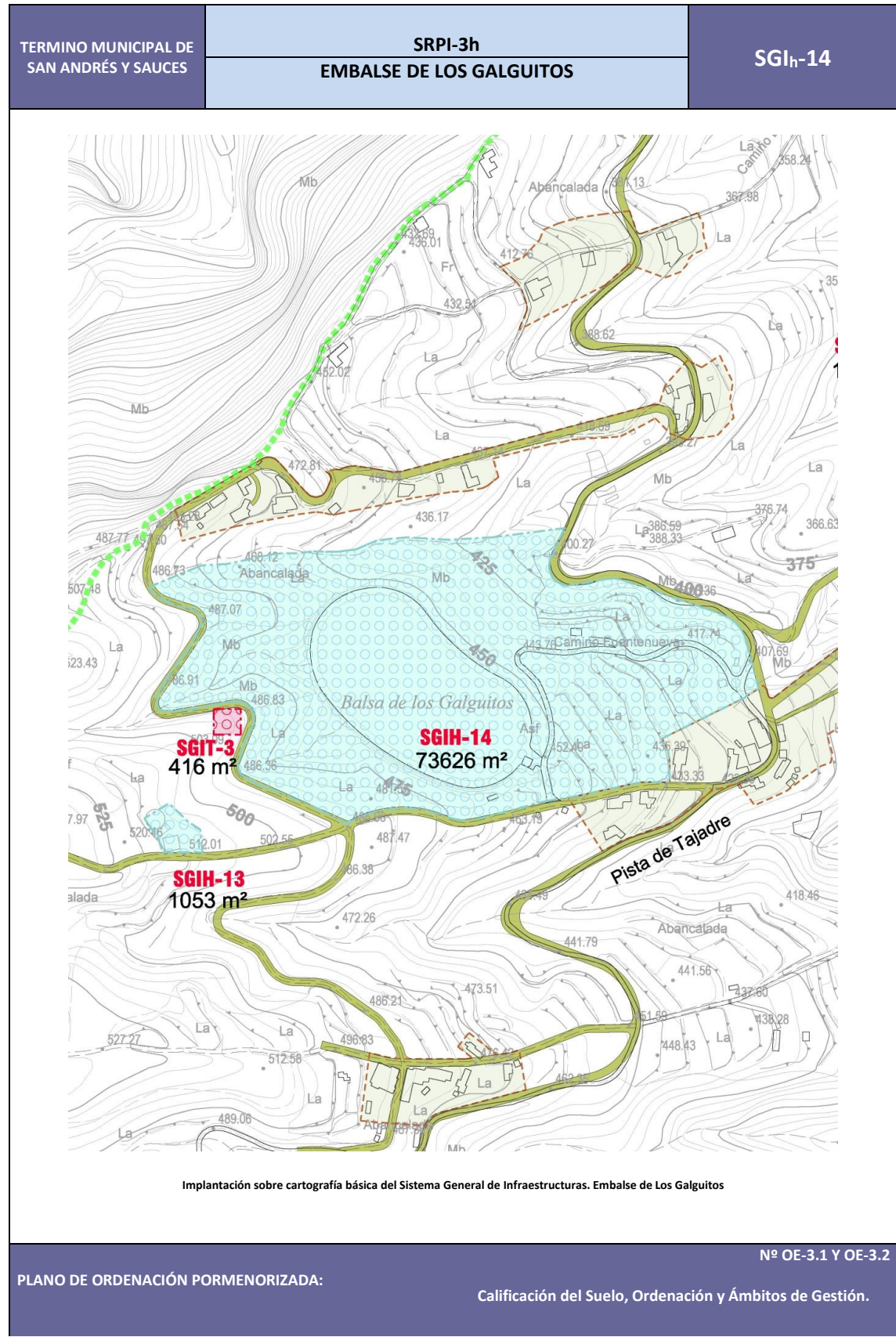
No se prevé actuación alguna.

CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el espacio perimetral envolviendo la instalación.
2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Cualquier canalización que se requiera (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterradas, minimizándose el impacto visual.
4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, con el objetivo de máxima mimetización.
5. Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
6. Si se detectara presencia de especies de fauna protegida en zonas próximas, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las labores de mantenimiento. Durante las labores de mantenimiento, se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
7. Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
8. Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados.

SRPI-3_h. EMBALSE DE LOS GALGUITOS





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -14
	EMBALSE DE LOS GALGUITOS	

Superficie:	73.964 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	Existente. Dependiente del Consejo Insular de Aguas de La Palma. Sin Programación.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Las Obras Hidráulicas que se han construido en esta isla desde hace ahora más de 150 años, convierten a La Palma en una verdadera escuela de hidráulica, en un modelo a exportar a todos esos lugares que cada vez más padecen la penuria del agua. Las 170 galerías, los 69 pozos, los doce tomaderos, los canales que transportan el agua entre vertientes, los más de mil depósitos y las diez grandes balsas construidas, han logrado que el palmero haya multiplicado por cinco la producción de agua. La mayor parte de esa infraestructura hidráulica es obra de la iniciativa privada y a ellos corresponde la mayor parte del mérito, la Administración ha comenzado a construir sus obras desde hace muy pocas décadas, sin embargo y gracias a los conocimientos que se obtuvieron con las obras privadas, las públicas han logrado una rentabilidad como nunca antes se había alcanzado. El embalse de Los Galguitos, El Sistema Hidráulico de Los Galguitos, integrado en el sistema hidráulico insular a través de su conexión con el Canal intermunicipal LP-1 Barlovento-Fuencaliente, constituye una actuación ejemplar que confirma la posición líder que la Isla de La Palma tiene en materia de aguas.

La ordenación del sistema hidrológico de La Palma deberá adaptarse a la Directiva Marco Europea, Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y a la legislación estatal derivada de ella, así como a la legislación canaria mediante la redacción de un Plan Hidrológico Insular, de acuerdo con el Art. 13 de la citada Directiva.

De acuerdo con lo establecido en la Directriz de Ordenación General 26.1 el Plan Hidrológico Insular se formalizará como un Plan Territorial Especial.

La ordenación hidrológica actual proviene del vigente Plan Hidrológico Insular aprobado por el Decreto 166/2001, de 30 de julio. El contenido y propuestas del Plan Hidrológico, así como su grado de desarrollo, se describen en los Planos y Memoria de Información, I.5.03 "Plan Hidrológico: Síntesis de las Principales Propuestas, del PIOLP.

El objetivo básico del nuevo Plan Hidrológico es conseguir la minimización de las pérdidas y la mejora del almacenamiento y distribución, sin descartar otras medidas de producción como la desalación o el aprovechamiento de aguas recicladas, que en principio no se prevé su necesidad. Para conseguir este objetivo, se ha de dotar a la Isla de unas infraestructuras de almacenamiento de agua suficientes y seguras que permitan además la regulación del uso racional de los recursos.

La infraestructura de almacenamiento en La Palma, caracterizada por la presencia de numerosos embalses y estanques de poca capacidad y en su mayoría de iniciativa privada, cuenta actualmente con una capacidad media del 20% del volumen anual de la demanda hídrica, que se torna en insuficiente. El embalse de Los Galguitos, que actúa como receptor del caudal procedente de las galerías de Tajadre y de El Canto Los Tilos, ha venido a resolver una demanda histórica de Los Galguitos, evitando la pérdida de agua en época invernal vertida a los barrancos, y su escases en periodo estival que obligaba a la adquisición de agua de galerías privadas a los agricultores sauceros.

La balsa de Los Galguitos fue construida con fondos de Europa y del Estado, siendo administrada actualmente por el Consejo Insular de Aguas de la Palma en colaboración con la Comunidad de Regantes de Tajadre.

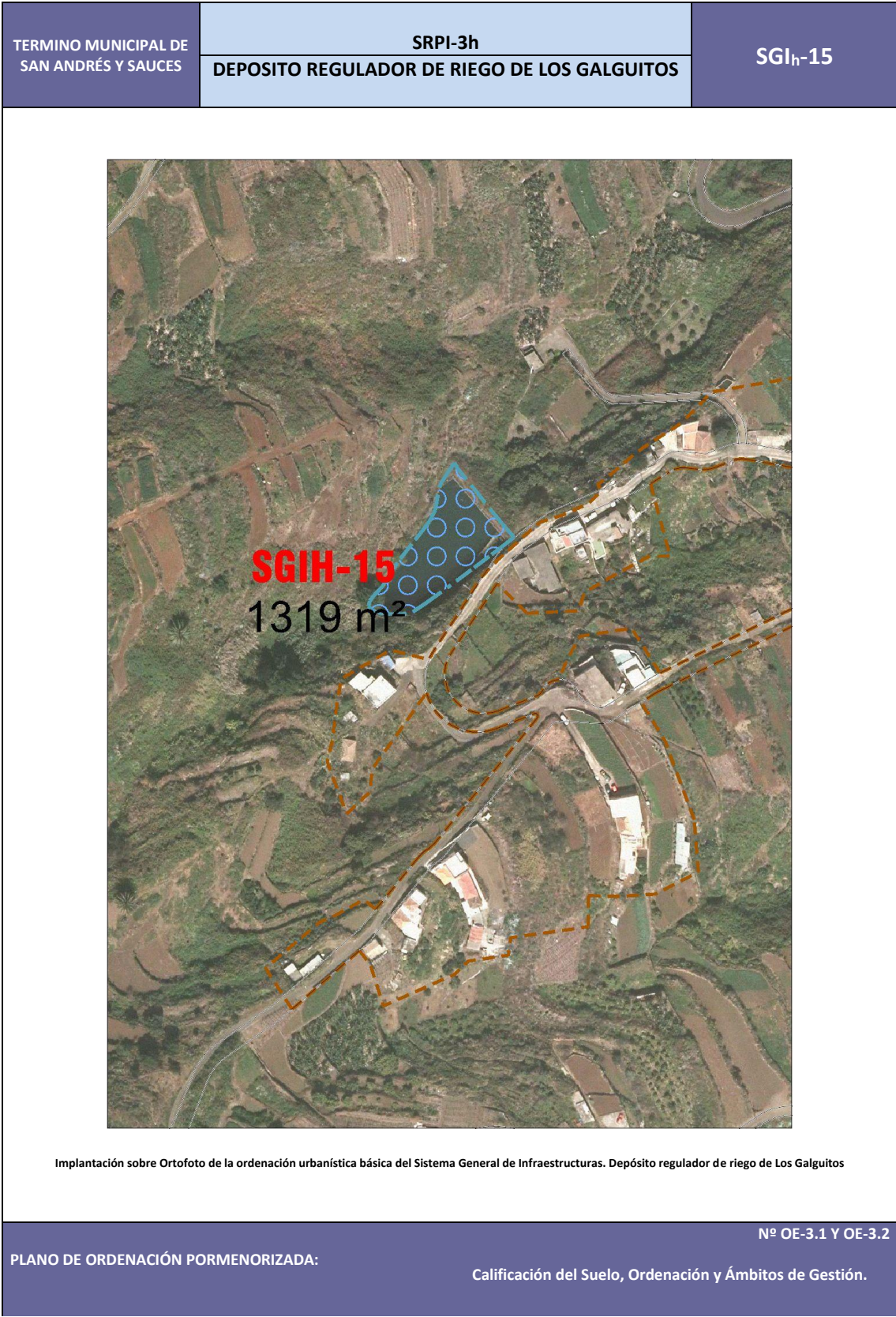
CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

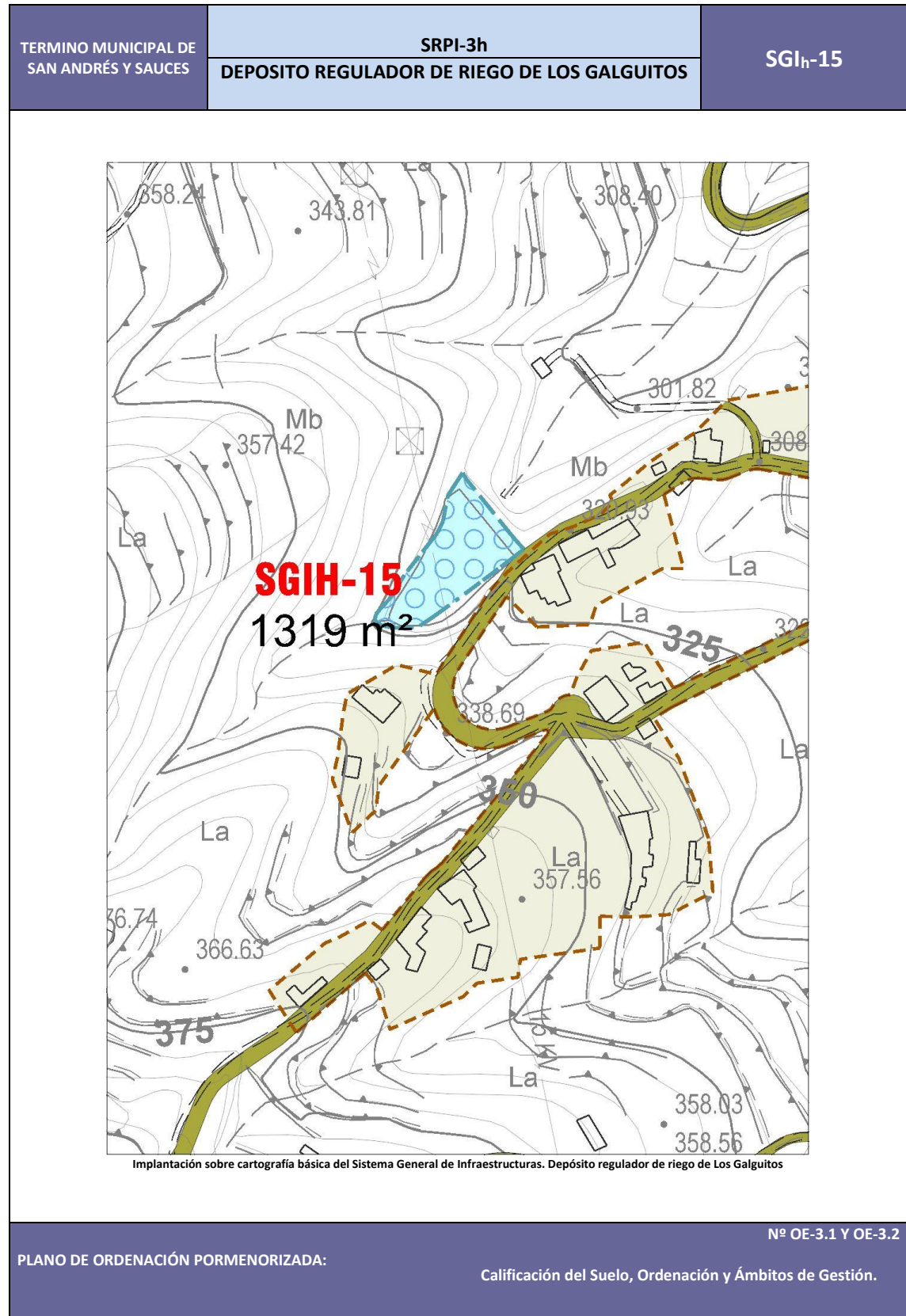
El Ayuntamiento no tiene competencias en el Sistema Hidrológico insular, por lo que no se prevé actuación alguna. Pudiera plantearse una actuación de esparcimiento en los terrenos aledaños vinculados a las infraestructuras, si bien es un asunto que debe resolverse desde la Administración competente.

CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea la protección de los enclaves de fayal-brezal que han proliferado en el talud artificial de la presa en tanto contribuyen a su consolidación. Se prevé además la extensión de dichos enclaves mediante la plantación de fayas y brezos, de modo tal que contribuyan a la disminución del impacto visual y a la mejora de la integración paisajística.
2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Cualquier canalización que se requiera (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterradas, minimizándose el impacto visual.
4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, con el objetivo de máxima mimetización.
5. Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
6. Si se detectara presencia de especies de fauna protegida en zonas próximas, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las labores de mantenimiento.
7. Durante las labores de mantenimiento, se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
8. Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
9. Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados.

SRPI-3_h. DEPÓSITO REGULADOR DE RIEGO DE LOS GALGUITOS





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -15
	DEPOSITO REGULADOR DE RIEGO DE LOS GALGUITOS	

Superficie:	1.319 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	Existente. Sin programación.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de un estanque de aguas construido por la Comunidad de Regantes de Tajadre para almacenar una pequeña cantidad del caudal procedente de galerías. La ejecución del embalse de Los Galguitos lo ha relegado a un segundo plano dentro del sistema hidráulico del Lomo de Los Galguitos, si bien se mantiene en uso como depósito de almacenamiento y regulación de segundo nivel dentro de esa zona de riego.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

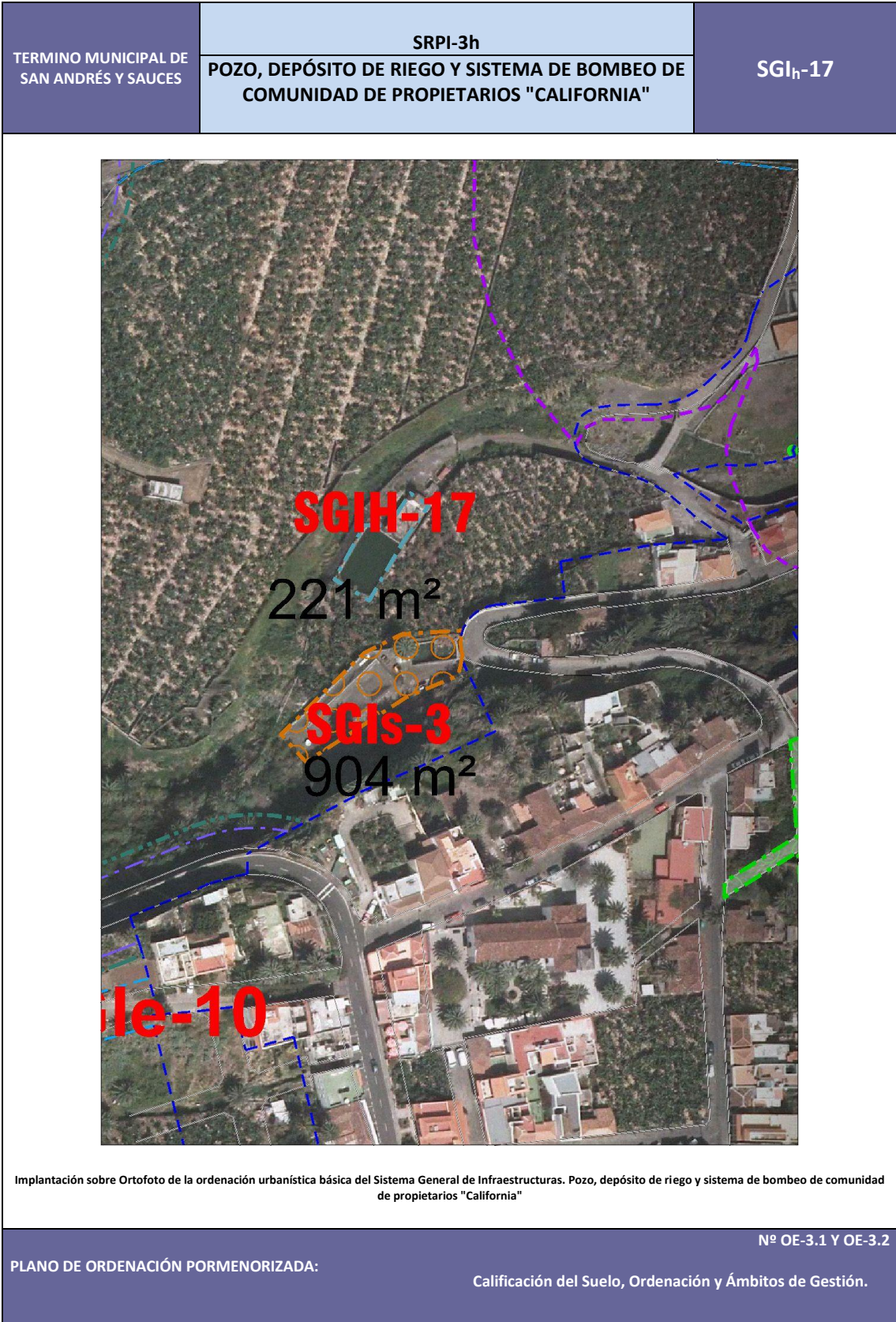
No se prevé actuación alguna.

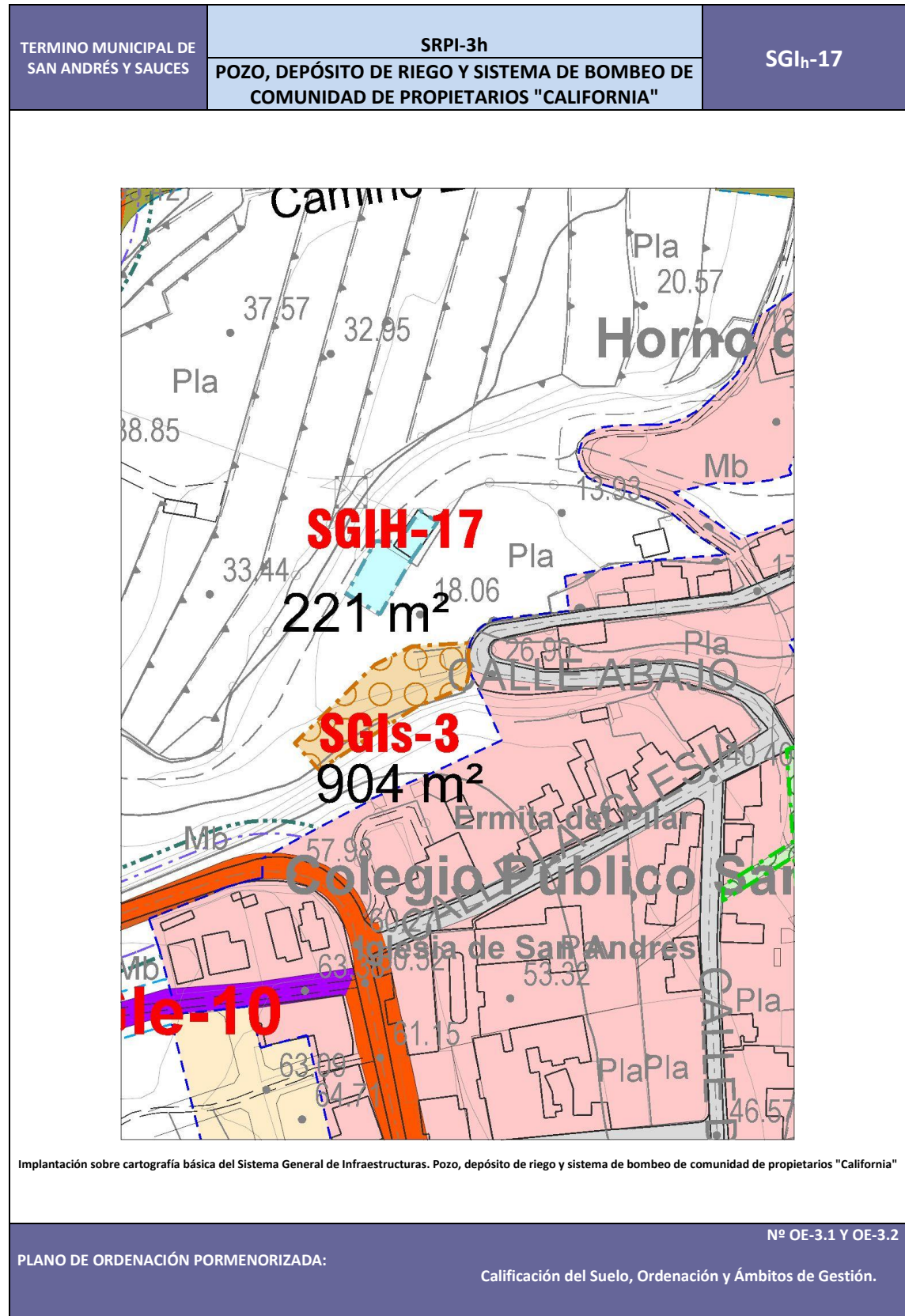
CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el espacio perimetral envolviendo la instalación.
2. La vegetación a incluir en los espacios libres o ajardinamientos será con especies autóctonas, y con carácter preferente adecuada al piso bioclimático en el que se encuentre.
3. Cualquier canalización que se requiera (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.) deberán ir soterradas, minimizándose el impacto visual.
4. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, con el objetivo de máxima mimetización.
5. Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
6. Si se detectara presencia de especies de fauna protegida en zonas próximas, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las labores de mantenimiento.

7. Durante las labores de mantenimiento, se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
8. Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
9. Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados.

**SRPI-3_h. POZO, DEPÓSITO DE RIEGO Y SISTEMA DE BOMBEO DE
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "CALIFORNIA"**





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -17
	POZO, DEPÓSITO DE RIEGO Y SISTEMA DE BOMBEO DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "CALIFORNIA"	

Superficie:	221 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	Existente. Sin programación.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

POZO.

Se trata de un pozo de captación de aguas subterráneas para el riego de una amplia zona de cultivos de plataneras de San Andrés y Las Lomadas. La titularidad del mismo es de la Comunidad de Propietarios California. Se sitúa en un extremo del Cauce del Barranco del Agua. Su acceso se realiza a través de una pista de tierra que discurre a través del propio cauce.

DEPÓSITO.

Se trata de un depósito de regulación del agua de riego captada del pozo de la Comunidad de Propietarios California (SGI-H17), que posibilita la impulsión de la misma a la zonas de riego de Las Lomadas y San Andrés, así como al depósito superior que la misma comunidad posee en la zona denomina "Barriga del Viento" en Las Lomadas. Es de planta rectangular y se ha construido en hormigón ciclópeo.

La titularidad de los mismos es de la Comunidad de Propietarios California. Se sitúa en un extremo del Cauce del Barranco del Agua. Su acceso se realiza a través de una pista de tierra que discurre a través del propio cauce.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

Las actuaciones que se pretendan acometer deberán venir autorizadas por el Consejo Insular de Aguas de La Palma, en aplicación de la Legislación sectorial que le afecte y del Plan Hidrológico Insular.

Se sitúa dentro de la zona Bb-1.1. del PIOLP (Corredores ecológicos con actividad tradicional), por lo que cualquier actuación que se pretenda realizar habrá de garantizar la permeabilidad ecológica y la conectividad ambiental, así como la función hidrológica propia del Barranco del Agua.

CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el espacio perimetral envolviendo la instalación.
2. Cualquier canalización que se requiera (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.), deberán ir soterradas, minimizándose el impacto visual.

3. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, con el objetivo de máxima mimetización.
4. Cualquier actuación que se lleve a cabo deberá asegurar la preservación de los reductos de *Periploco laevigatae* - *Phoenicetum canariensis*.
5. Debido a la potencialidad del área, a la presencia de especies protegidas, se propone:
 - Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
 - La tala y el trasplante de especies protegidas, requerirá licencia previa, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas exigidas por la legislación sectorial vigente.
 - Durante cualquier actuación, se deberán tomar medidas para evitar la contaminación atmosférica de polvo y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
 - Si se detectara presencia de especies de fauna protegida en zonas próximas, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las labores de mantenimiento.
 - Durante las labores de mantenimiento, se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
 - Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
 - Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados.

**SRPI-3_h. DEPÓSITOS DE RIEGO COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
"CALIFORNIA" EN LA BARRIGA DEL VIENTO. LAS LOMADAS**

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -19
	DEPOSITOS DE RIEGO COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "CALIFORNIA" EN LA BARRIGA DEL VIENTO. LAS LOMADAS	

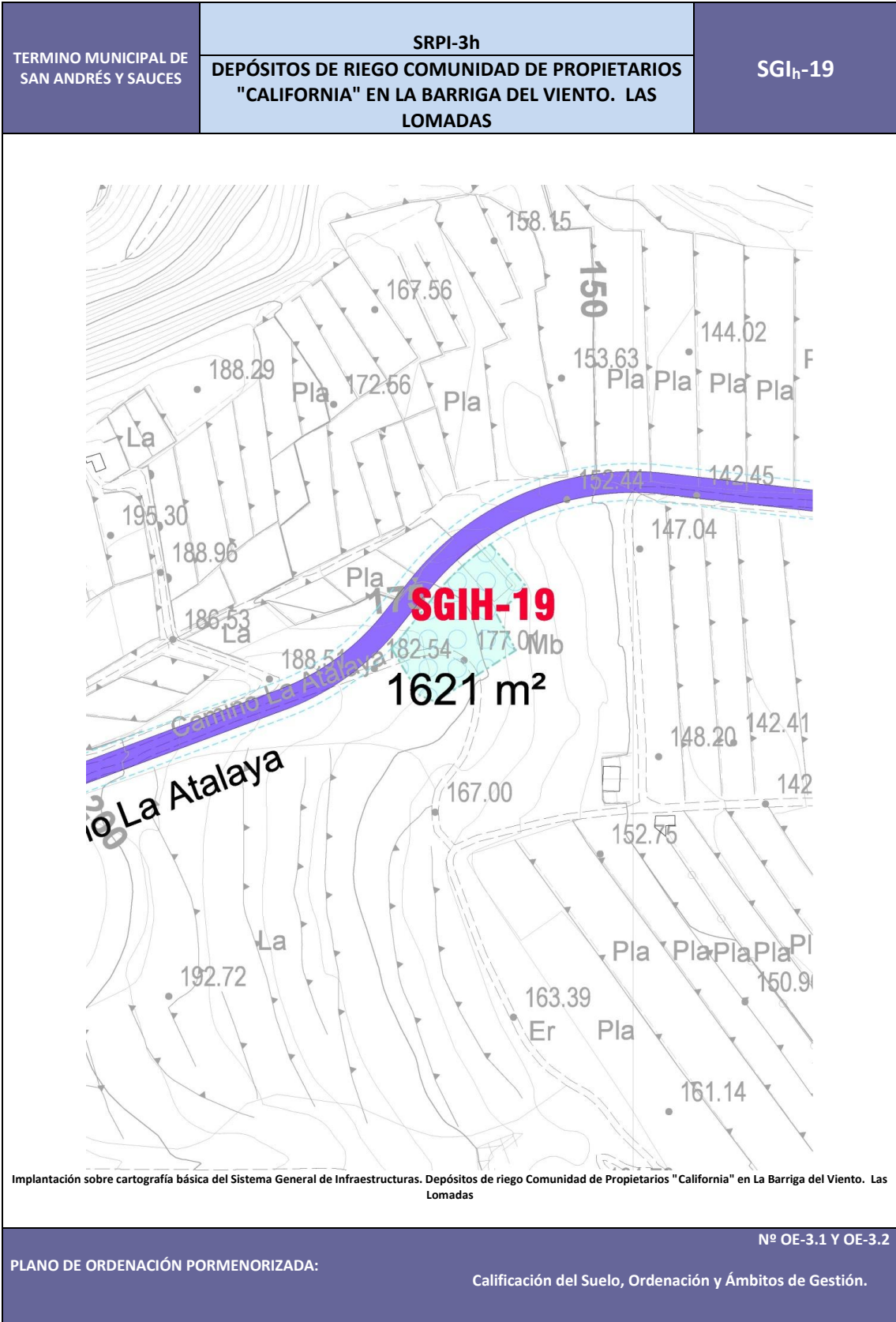


Implantación sobre Ortofoto de la ordenación urbanística básica del Sistema General de Infraestructuras. Depósitos de riego Comunidad de Propietarios "California" en La Barriga del Viento. Las Lomadas

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Calificación del Suelo, Ordenación y Ámbitos de Gestión.

Nº OE-3.1 Y OE-3.2



TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI _h -19
	DEPÓSITOS DE RIEGO COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "CALIFORNIA" EN LA BARRIGA DEL VIENTO. LAS LOMADAS	

Superficie:	1.621 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	Existente. Sin programación

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de dos estanques de almacenamiento de agua de riego, uno de ellos, el más antiguo y pequeño propiedad de la Comunidad de Propietarios California, mientras el segundo de mayor dimensión ha sido construido por el Consejo Insular de Aguas de La Palma para almacenar una pequeña cantidad del caudal procedente de sistema hidráulico insular y del pozo "California". La ejecución del embalse de Las Lomadas lo ha relegado a un segundo plano dentro del sistema hidráulico del Lomo de Las Lomadas, si bien se mantiene en uso como depósito de almacenamiento y regulación de segundo nivel dentro de esa zona de riego.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

No se prevé actuación alguna.

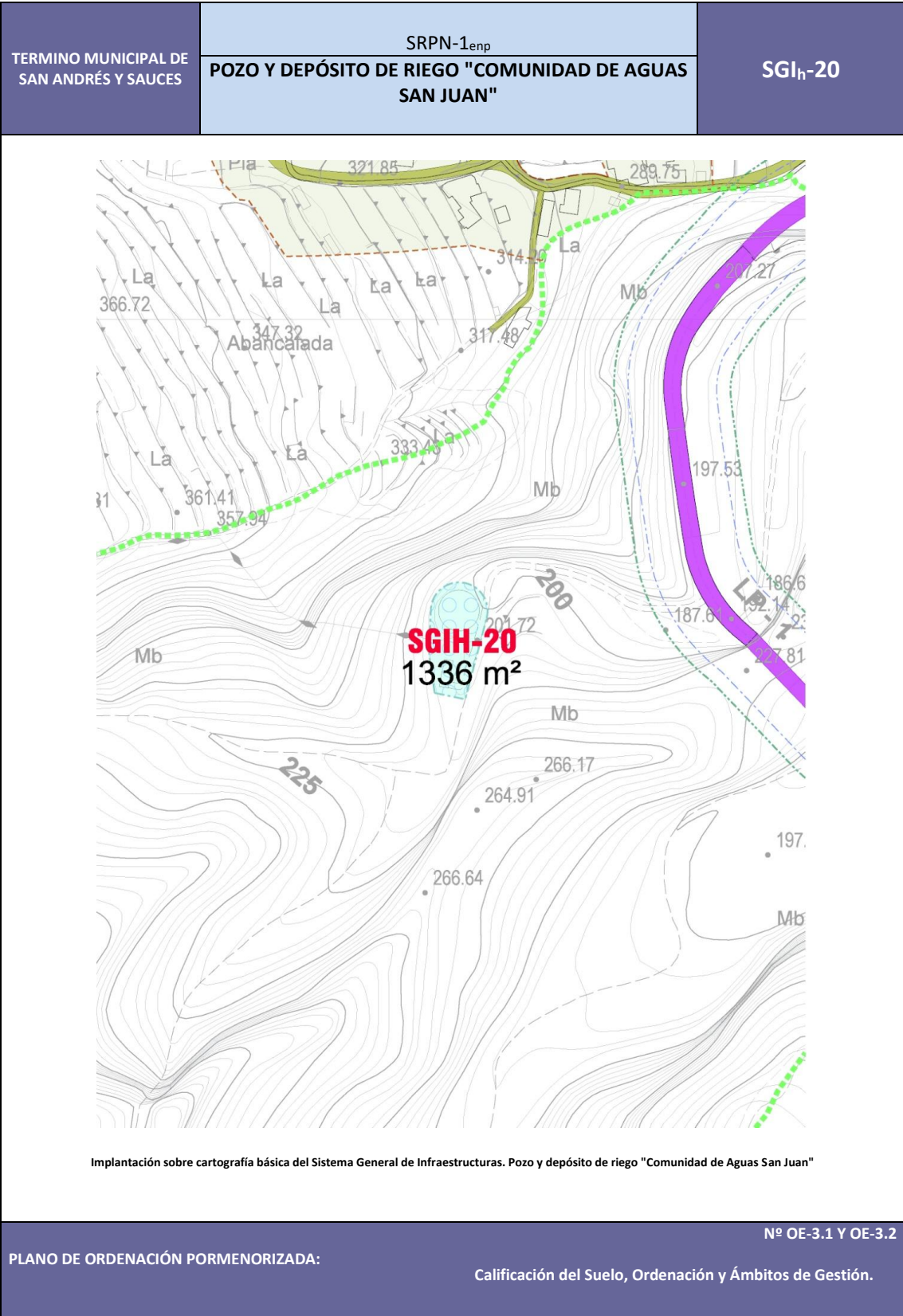
CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el espacio perimetral envolviendo la instalación.
2. Cualquier canalización que se requiera (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.), deberán ir soterradas, minimizándose el impacto visual.
3. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, con el objetivo de máxima mimetización.
4. Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
5. Si se detectara presencia de especies de fauna protegida en zonas próximas, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las labores de mantenimiento.

6. Durante las labores de mantenimiento, se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
7. Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
8. Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados.

SRPN-1_{enp} • POZO Y DEPÓSITO DE RIEGO "COMUNIDAD DE AGUAS
SAN JUAN"

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPN-1 _{enp}	SGI _h -20
	POZO Y DEPÓSITO DE RIEGO "COMUNIDAD DE AGUAS SAN JUAN"	
		
Implantación sobre Ortofoto de la ordenación urbanística básica del Sistema General de Infraestructuras. Pozo y depósito de riego "Comunidad de Aguas San Juan"		
PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:		Nº OE-3.1 Y OE-3.2
		Calificación del Suelo, Ordenación y Ámbitos de Gestión.



TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPN-1 _{enp}	SGI _h -20
	POZO Y DEPÓSITO DE RIEGO "COMUNIDAD DE AGUAS SAN JUAN"	

Superficie:	1.336 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPN-1 _{enp}
Plazo de Ejecución:	Existente. Sin programación.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se trata de un pozo de captación de aguas subterráneas para el riego de una amplia zona de cultivos de Las Lomadas y Los Galguitos, así como de un depósito circular anexo de regulación y almacenamiento del agua captada dotado asimismo de un sistema de bombas de impulsión. La titularidad del mismo es de la Comunidad de Propietarios San Juan. Se sitúa en un extremo lateral del Cauce del Barranco de Alen, ligeramente elevado respecto al mismo. Su acceso se realiza a través de una pista de tierra que discurre a través del propio cauce.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

Las actuaciones que se pretendan acometer deberán venir autorizadas por el Consejo Insular de Aguas de La Palma, en aplicación de la Legislación sectorial que le afecte y del Plan Hidrológico Insular.

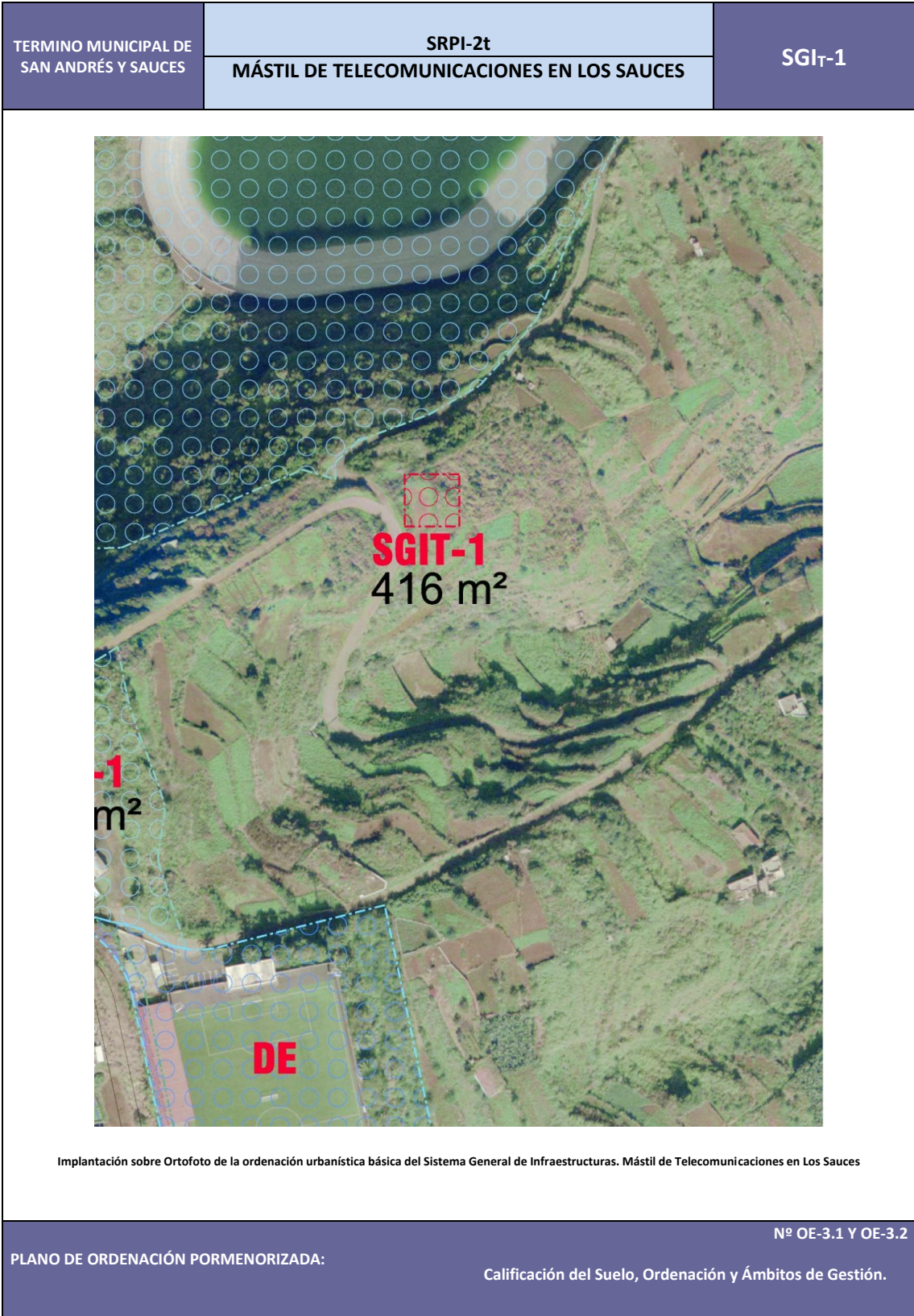
Se sitúa dentro del Parque Natural de Las Nieves (P-3) (zona A-1.3 del PIOLP), por lo que cualquier actuación que se prevea habrá de venir autorizado por el organismo y administración competente en la gestión del Parque.

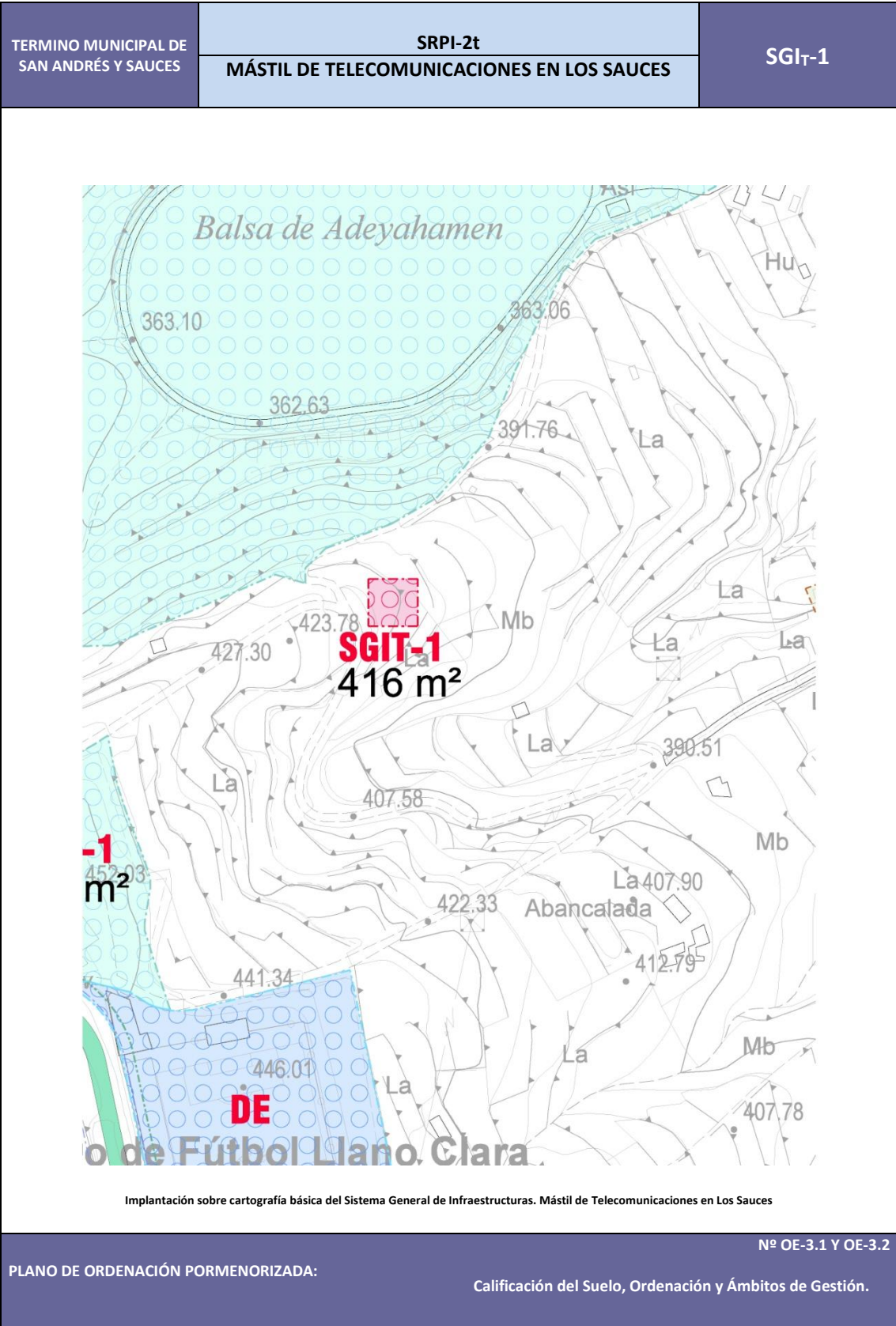
CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se estará a las condiciones derivadas del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Las Nieves (P-3).
2. Cualquier tipo de actuación que se prevea, deberá realizarse fuera de la época de reproducción y cría, en virtud de las especies que identifican el ZEPA (ES0000114).
3. Al encontrarse dentro del ENP (P-3), cualquier actuación que se prevea habrá de venir autorizado por el organismo y administración competente en la gestión del Parque.
4. Las actividades susceptibles de afectar a especies protegidas deben contemplar su salvaguarda previa en la forma que establezcan los órganos de la administración competente en la materia.
5. Durante la fase de construcción se deberán tomar medidas para evitar la contaminación atmosférica de polvo y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
6. En el supuesto de precisar canalizaciones (agua, luz, depuración, telecomunicaciones etc.), deberán ir soterradas.
7. El material usado para las distintas reparaciones que se lleven a cabo, deberán ser del entorno, asegurando la integración paisajística de la actuación.
8. No se ha identificado ninguna especie protegida en el área de actuación, no obstante, se propone como medidas preventivas:

- Si se detecta presencia de alguna especie de fauna protegida en base a la normativa vigente, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las obras, y plantear las medidas oportunas para su conservación, priorizando el mantenimiento del hábitat; habrá que coordinar con la administración competente medidas específicas para dichas especies, acorde a las exigencias de la normativa que las engloben, así como los planes de recuperación, planes de gestión, etc. que las recojan.
- Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
- La tala y el trasplante de especies protegidas, requerirá licencia previa, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas exigidas por la legislación sectorial vigente.
- Durante las labores de mantenimiento, se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
- Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
- Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados.

SRPI-2t. MÁSTIL DE TELECOMUNICACIONES EN LOS SAUCES





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-2t	SGI _T -1
	MÁSTIL DE TELECOMUNICACIONES EN LOS SAUCES	

Superficie:	416 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-2t
Plazo de Ejecución:	Competencia del Cabildo Insular. Sin Programación.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se han previsto tres posibles emplazamientos para la colocación de otros tantos mástiles de telecomunicaciones, situados en la parte superior de los Lomos de Los Sauces, Las Lomadas y Los Galguitos, utilizando criterios de máxima cobertura y exposición visual, así como de accesibilidad rodada. Será el Plan Territorial Especial de Infraestructuras de Telecomunicaciones de La Palma el que confirme o no tales previsiones.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

El espacio afectado por la actuación habrá de ser objeto de labores de regeneración ambiental para la recuperación del estado previo a la intervención.

CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el espacio perimetral envolviendo la instalación.
2. Cualquier canalización que se requiera, deberán ir soterradas.
3. El material usado para la instalación, y acondicionamiento del entorno, deberán ser de la zona, asegurando la integración paisajística de la actuación, al igual que las colorimetrías que se precisase.
4. El espacio afectado por la actuación habrá de ser objeto de labores de regeneración ambiental para la recuperación del estado previo a la intervención.

SRPI-2t. MÁSTIL DE TELECOMUNICACIONES EN LAS LOMADAS

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-2t	SGIT-2
	MÁSTIL DE TELECOMUNICACIONES EN LAS LOMADAS	

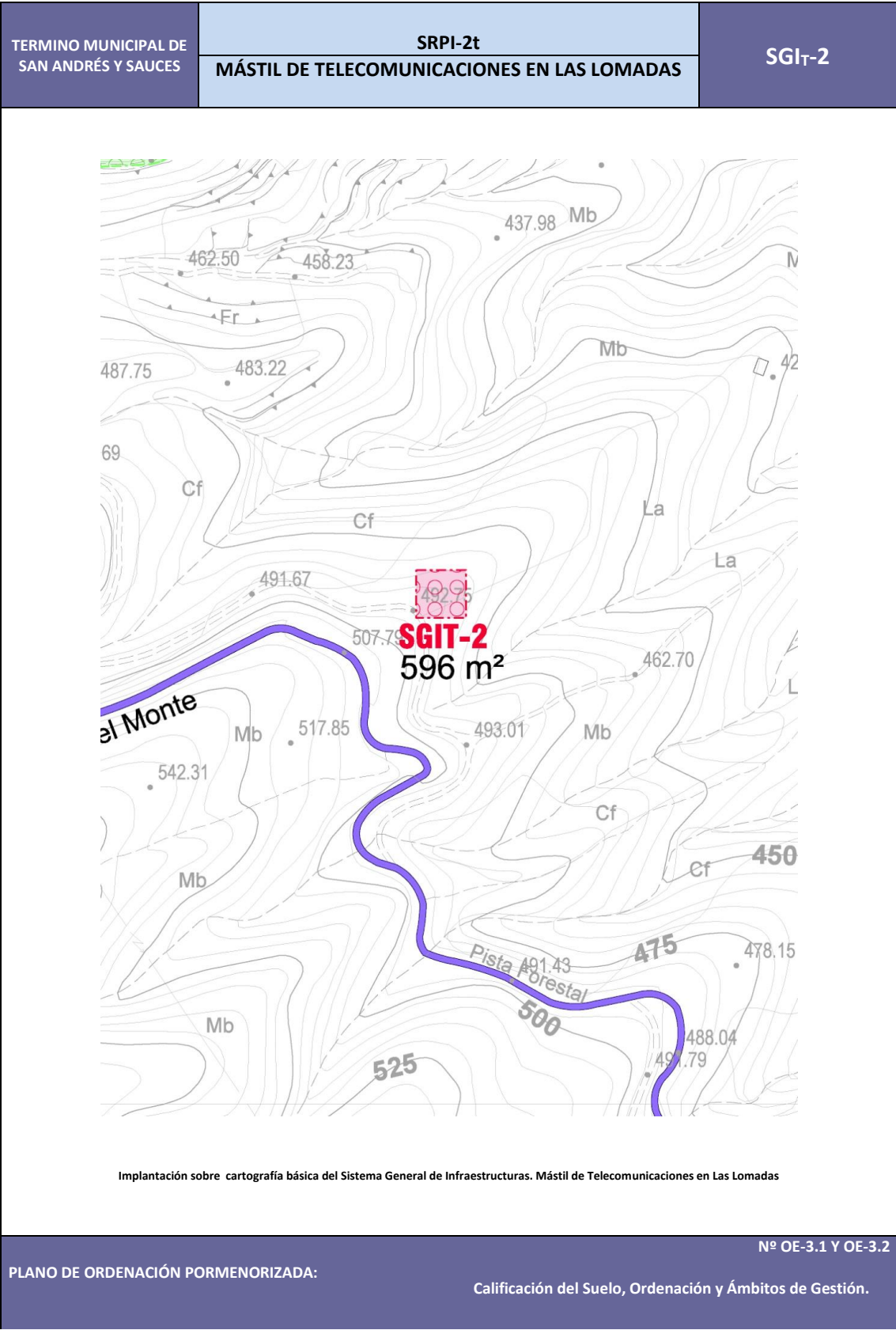


Implantación sobre Ortofoto de la ordenación urbanística básica del Sistema General de Infraestructuras. Mástil de Telecomunicaciones en Las Lomadas

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Calificación del Suelo, Ordenación y Ámbitos de Gestión.

Nº OE-3.1 Y OE-3.2



TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-2t	SGI _T -2
	MÁSTIL DE TELECOMUNICACIONES EN LAS LOMADAS	

Superficie:	596 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-2t
Plazo de Ejecución:	Competencia del Cabildo Insular. Sin Programación.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se han previsto tres posibles emplazamientos para la colocación de otros tantos mástiles de telecomunicaciones, situados en la parte superior de los Lomos de Los Sauces, Las Lomadas y Los Galguitos, utilizando criterios de máxima cobertura y exposición visual, así como de accesibilidad rodada. Será el Plan Territorial Especial de Infraestructuras de Telecomunicaciones de La Palma el que confirme o no tales previsiones.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

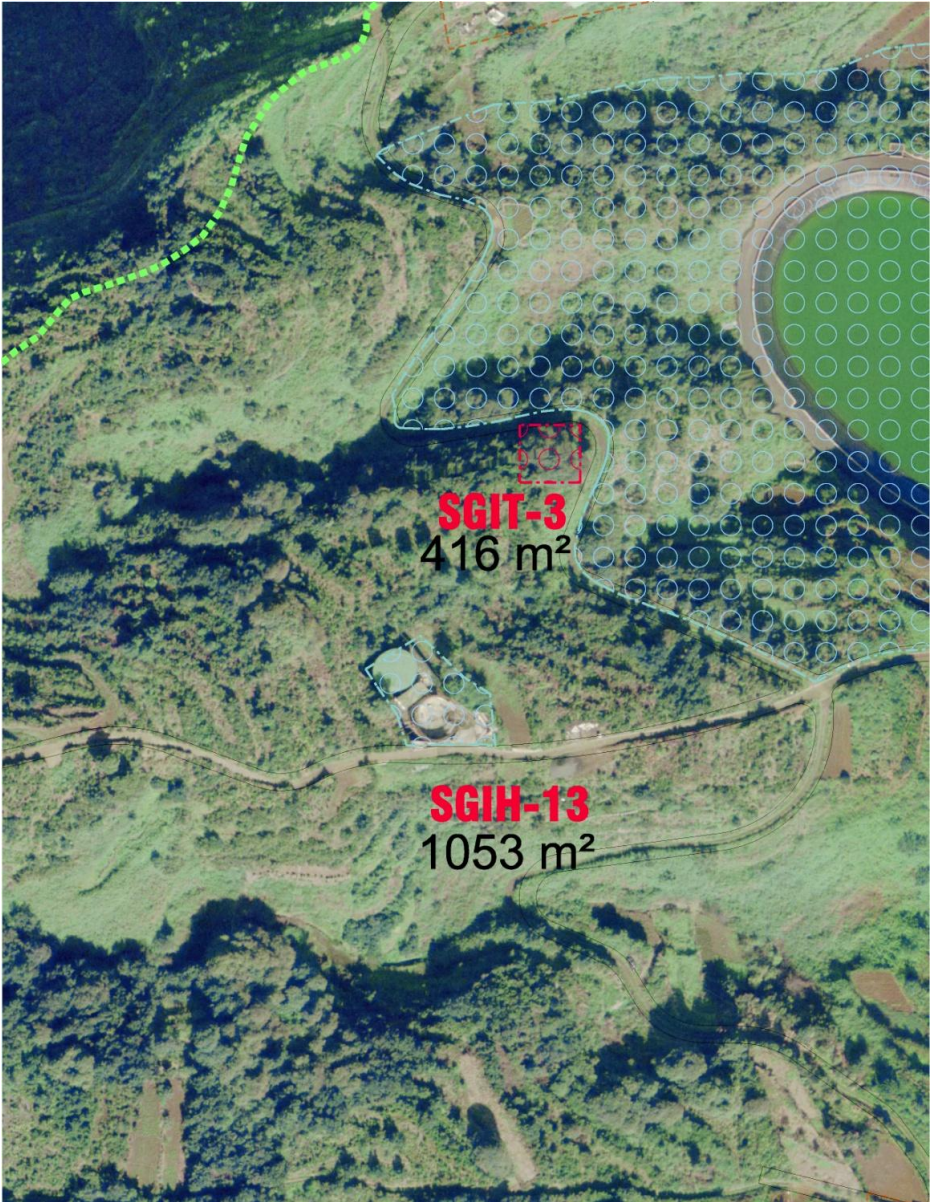
El espacio afectado por la actuación habrá de ser objeto de labores de regeneración ambiental para la recuperación del estado previo a la intervención.

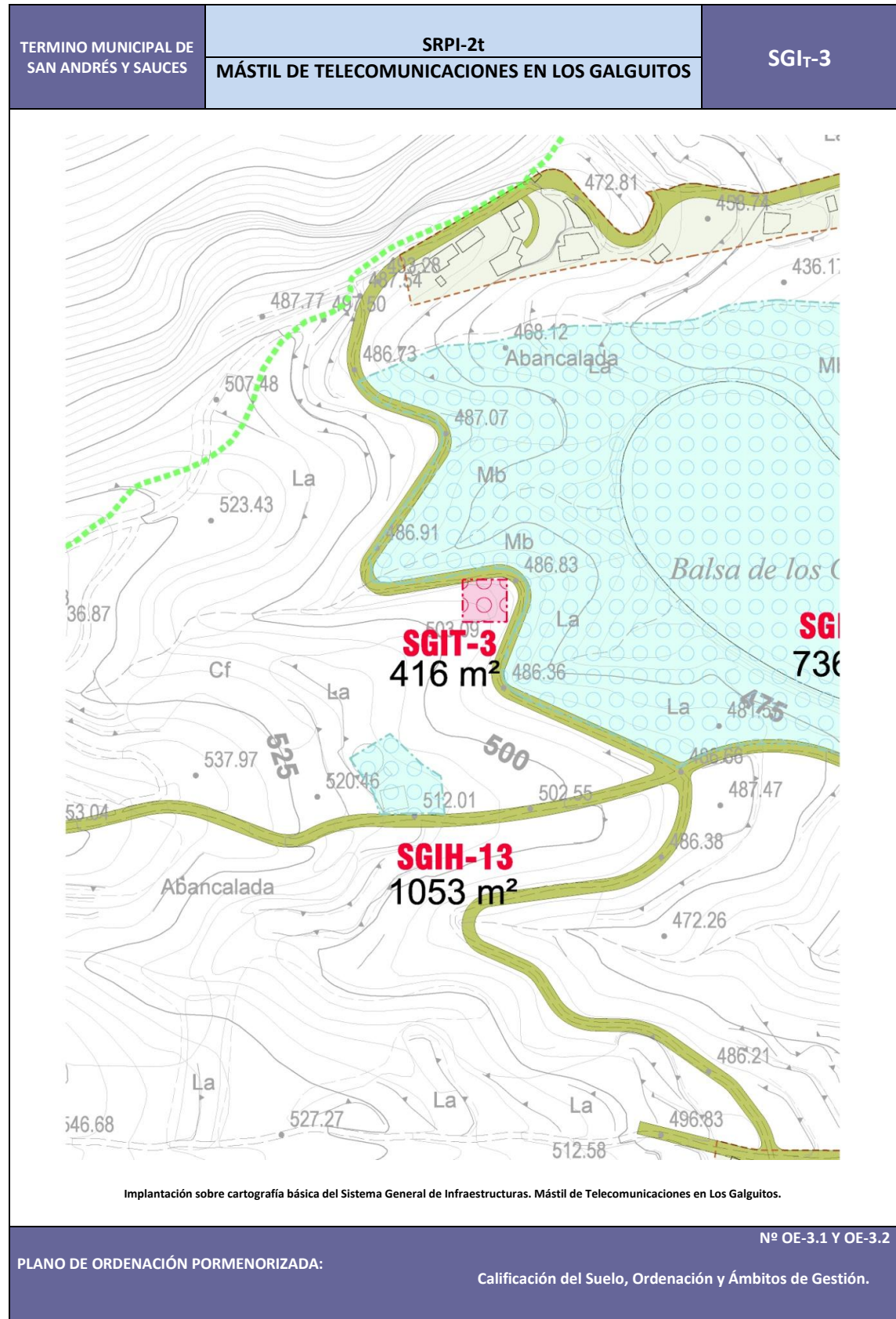
CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el espacio perimetral envolviendo la instalación.
2. Cualquier canalización que se requiera, deberán ir soterradas, o en su defecto tapada con piedra basáltica del lugar.
3. El material usado para la instalación, y acondicionamiento del entorno, deberán ser de la zona, asegurando la integración paisajística de la actuación, al igual que las colorimetrías que se precisase.
4. El espacio afectado por la actuación habrá de ser objeto de labores de regeneración ambiental para la recuperación del estado previo a la intervención, usándose vegetación del piso bioclimático correspondiente.
5. Debido a la proximidad del ZEPAs, y aunque no se encuentre en ninguna de las cudriculas del Banco de Datos de Biodiversidad, se establece como medidas:
 - Si se detecta presencia de alguna especie de fauna protegida en base a la normativa vigente, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las obras, y plantear las medidas oportunas para su conservación, priorizando el mantenimiento del hábitat; habrá que coordinar con la administración competente medidas específicas para dichas especies, acorde a las exigencias de la normativa que las engloben, así como los planes de recuperación, planes de gestión, etc. que las recojan.

- Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
- Durante las labores de mantenimiento, se deberá evitar la contaminación atmosférica (polvo en suspensión), y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
- Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
- Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados.

SRPI-2t. MÁSTIL DE TELECOMUNICACIONES EN LOS GALGUITOS

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-2t MÁSTIL DE TELECOMUNICACIONES EN LOS GALGUITOS	SGIT-3
 Implantación sobre Ortofoto de la ordenación urbanística básica del Sistema General de Infraestructuras. Mástil de Telecomunicaciones en Los Galguitos.		
PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:	Nº OE-3.1 Y OE-3.2 Calificación del Suelo, Ordenación y Ámbitos de Gestión.	



TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-2t	SGI _T -3
	MÁSTIL DE TELECOMUNICACIONES EN LOS GALGUITOS	

Superficie:	416 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-2t
Plazo de Ejecución:	Competencia del Cabildo Insular. Sin Programación.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se han previsto tres posibles emplazamientos para la colocación de otros tantos mástiles de telecomunicaciones, situados en la parte superior de los Lomos de Los Sauces, Las Lomadas y Los Galguitos, utilizando criterios de máxima cobertura y exposición visual, así como de accesibilidad rodada. Será el Plan Territorial Especial de Infraestructuras de Telecomunicaciones de La Palma el que confirme o no tales previsiones.

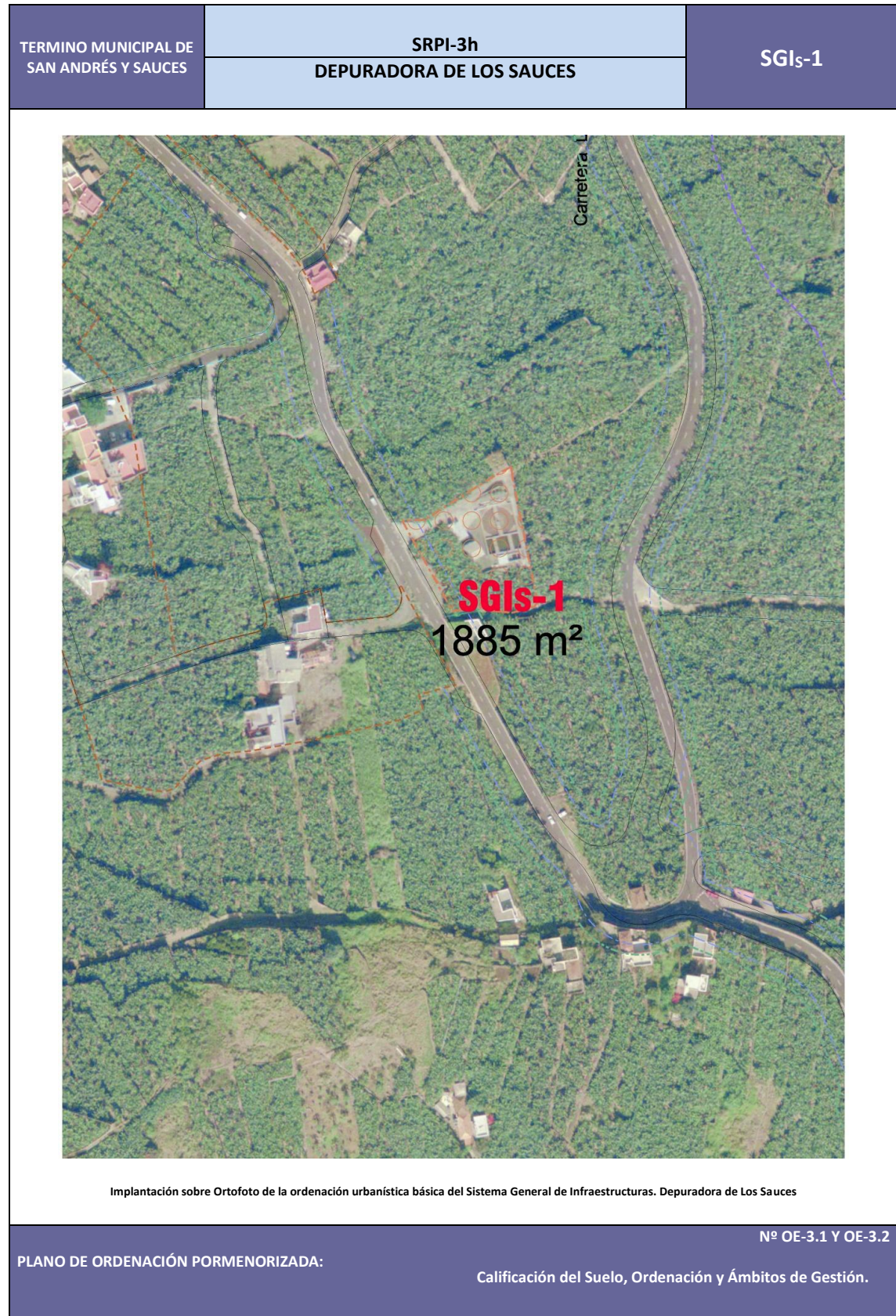
CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

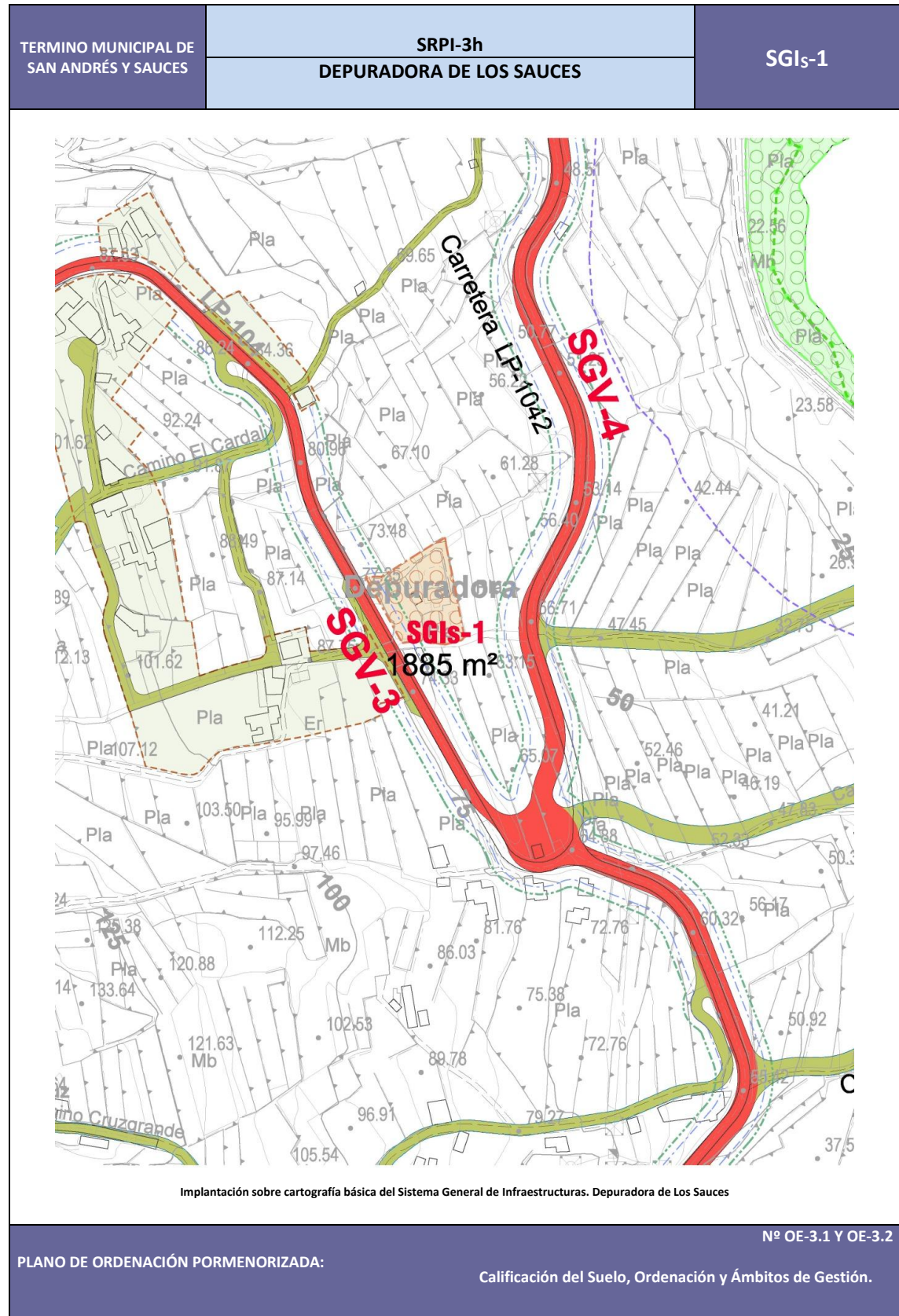
El espacio afectado por la actuación habrá de ser objeto de labores de regeneración ambiental para la recuperación del estado previo a la intervención.

CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el espacio perimetral envolviendo la instalación.
2. Cualquier canalización que se requiera, deberán ir soterradas.
3. El material usado para la instalación, y acondicionamiento del entorno, deberán ser de la zona, asegurando la integración paisajística de la actuación, al igual que las colorimetrías que se precisase.
4. El espacio afectado por la actuación habrá de ser objeto de labores de regeneración ambiental para la recuperación del estado previo a la intervención.
5. No se han detectado especies protegidas en el área objeto de estudio, no obstante, si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.

SRPI-3h. DEPURADORA DE LOS SAUCES





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGIs-1
	DEPURADORA DE LOS SAUCES	

Superficie:	1.885 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	Existente. Dependiente del Consejo Insular de Aguas de La Palma. Sin programar

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Comprende la estación depuradora de aguas residuales de El Valle con el suelo vinculado a la misma, así como una pequeña reserva de terrenos situados al Sur y Oeste de la misma, hasta la Carretera LP-104. Resuelve la depuración del efluente generado en el ámbito urbano de Los Sauces SUCU-1, así como la mayoría de los Asentamientos Rurales del Lomo de Los Sauces, además del ámbito urbano El Melonar-Puerto Espíndola, cuyo efluente se bombea desde la estación situada en el Barranco de Pavones.

La situación demográfica de Los Sauces y las previsiones esperadas no obliga a mayores reservas de suelo para su ampliación.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

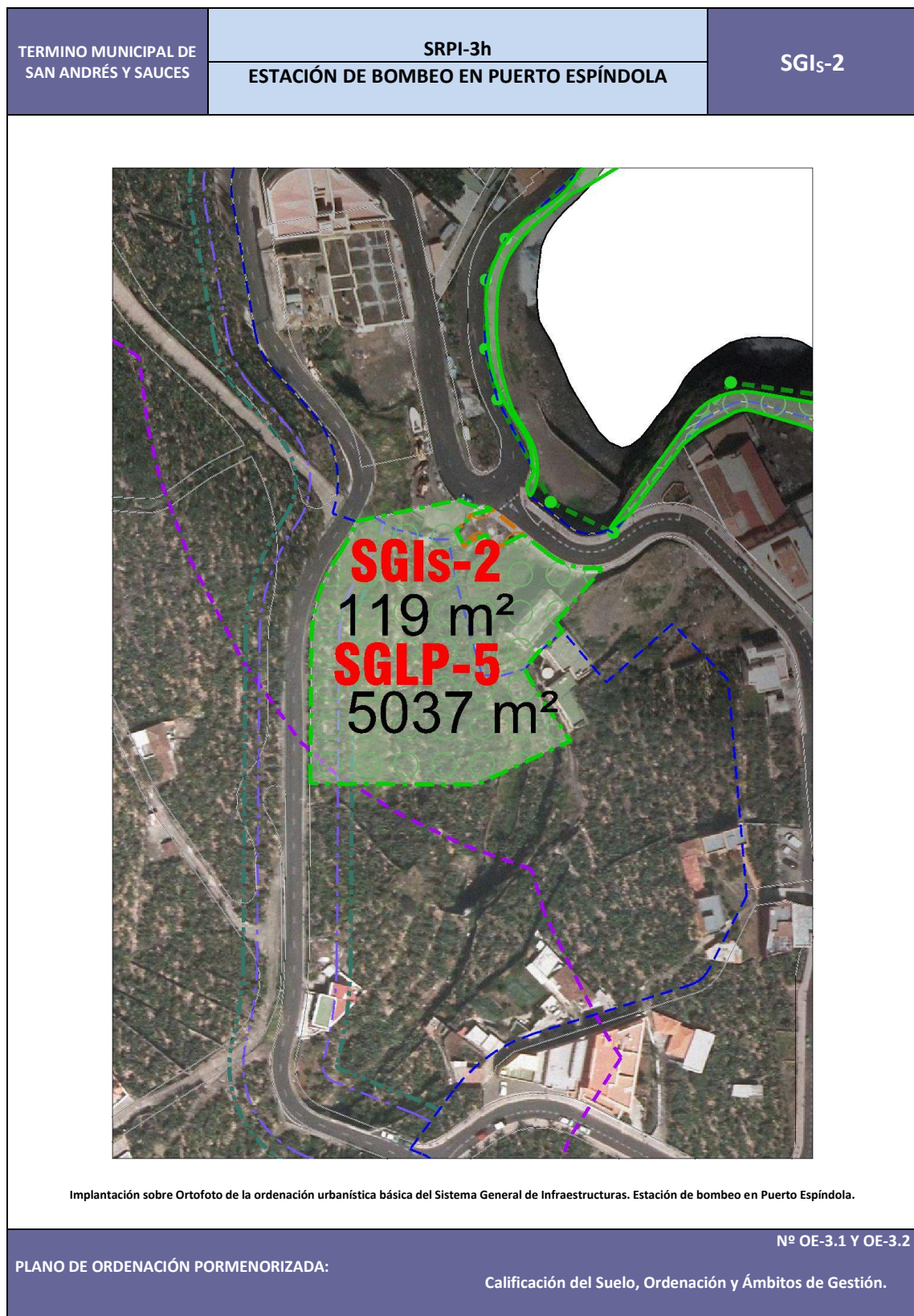
No se prevé actuación alguna

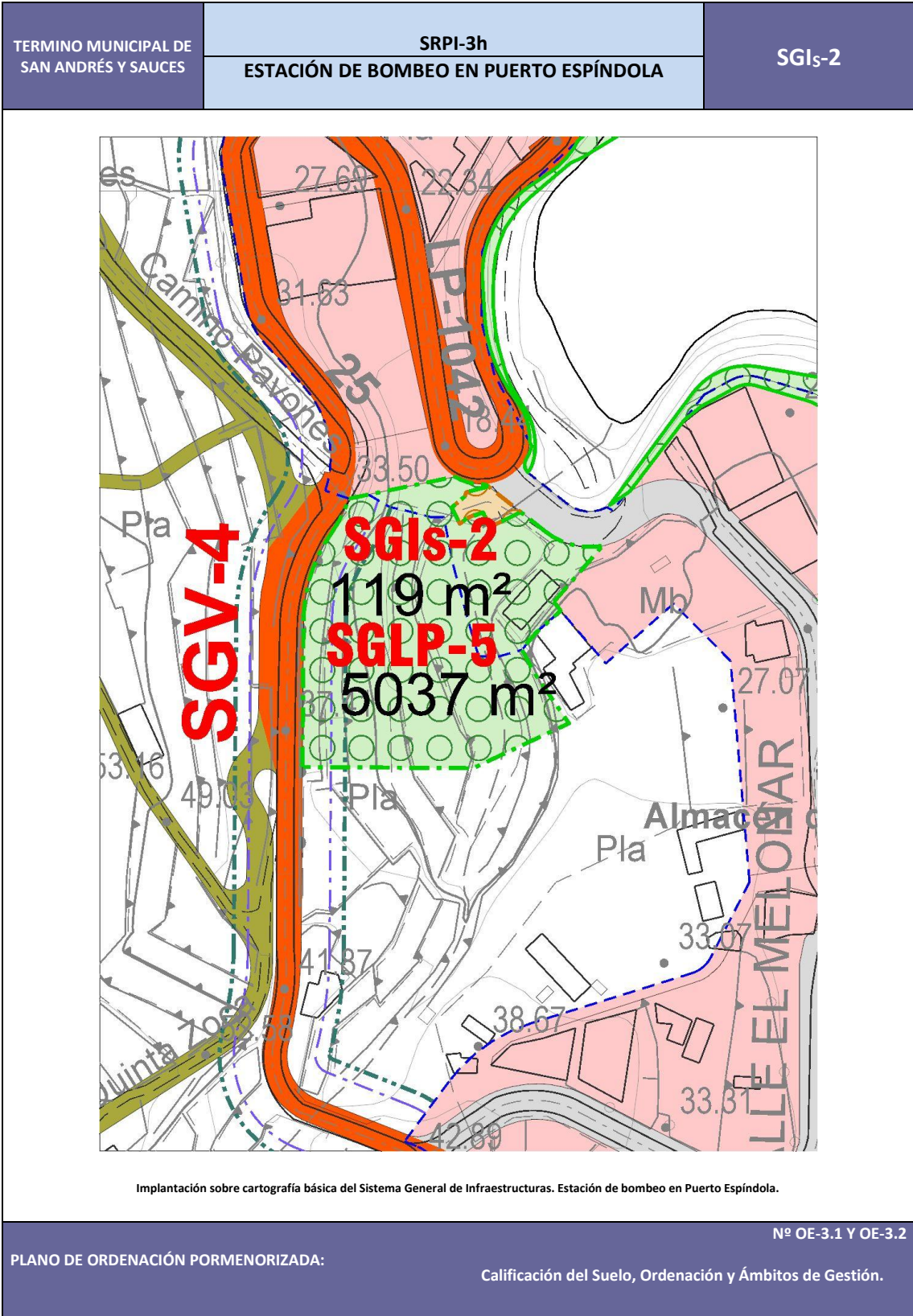
CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el espacio perimetral envolviendo la instalación.
2. Cualquier canalización que se requiera, deberán ir soterradas o cubiertas de piedra basáltica, para que se mimetice con el medio.
3. El material usado para cualquier actuación requerida, deberá ser de la zona, asegurando así, la integración paisajística, al igual que las colorimetrías.
4. El espacio afectado por la actuación habrá de ser objeto de labores de regeneración ambiental para la recuperación del estado previo a la intervención.
5. El uso de cementos, deberá tratarse con colorante, de tal forma que se produzca una integración con el medio, reduciendo así el impacto paisajístico típico.
6. Al encontrarse en una de las cuadrículas del Banco de Datos de Biodiversidad, y aunque no se han detectado especies protegidas en el área de actuación, se propone como medidas preventivas:

- Si se detectara presencia de alguna especie de fauna protegida en base a la normativa vigente, se deberá respetar la época de cría y reproducción para las labores de mantenimiento.
- Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
- La tala y el trasplante de especies protegidas, requerirá licencia previa, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas exigidas por la legislación sectorial vigente
- Durante cualquier actuación, se deberán tomar medidas para evitar la contaminación atmosférica de polvo y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
- Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
- Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados, y proliferación de especies exóticas.

SRPI-3h. ESTACIÓN DE BOMBEO EN PUERTO ESPÍNDOLA.





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI ₅ -2
	ESTACIÓN DE BOMBEO EN PUERTO ESPÍNDOLA	

Superficie:	119 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	Existente. Sin programar

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Comprende la estación de bombeo para la elevación de las aguas residuales recogidas en el ámbito urbano de El Melonar-Puerto Espíndola, hasta la EDAR de El Valle, que resuelve la depuración del efluente generado en el ámbito urbano de Los Sauces SUCU-1, así como la mayoría de los Asentamientos Rurales del Lomo de Los Sauces, además del ámbito urbano referido de El Melonar-Puerto Espíndola (SUCU-3). Se sitúa en un extremo del cauce del Barranco de Pavones junto a la Carretera de acceso a Puerto Espíndola (LP-1042).

Las previsiones de ordenación y crecimiento poblacional del ámbito urbano consolidado El Melonar-Puerto Espíndola no obligan a mayores reservas de suelo para su ampliación.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

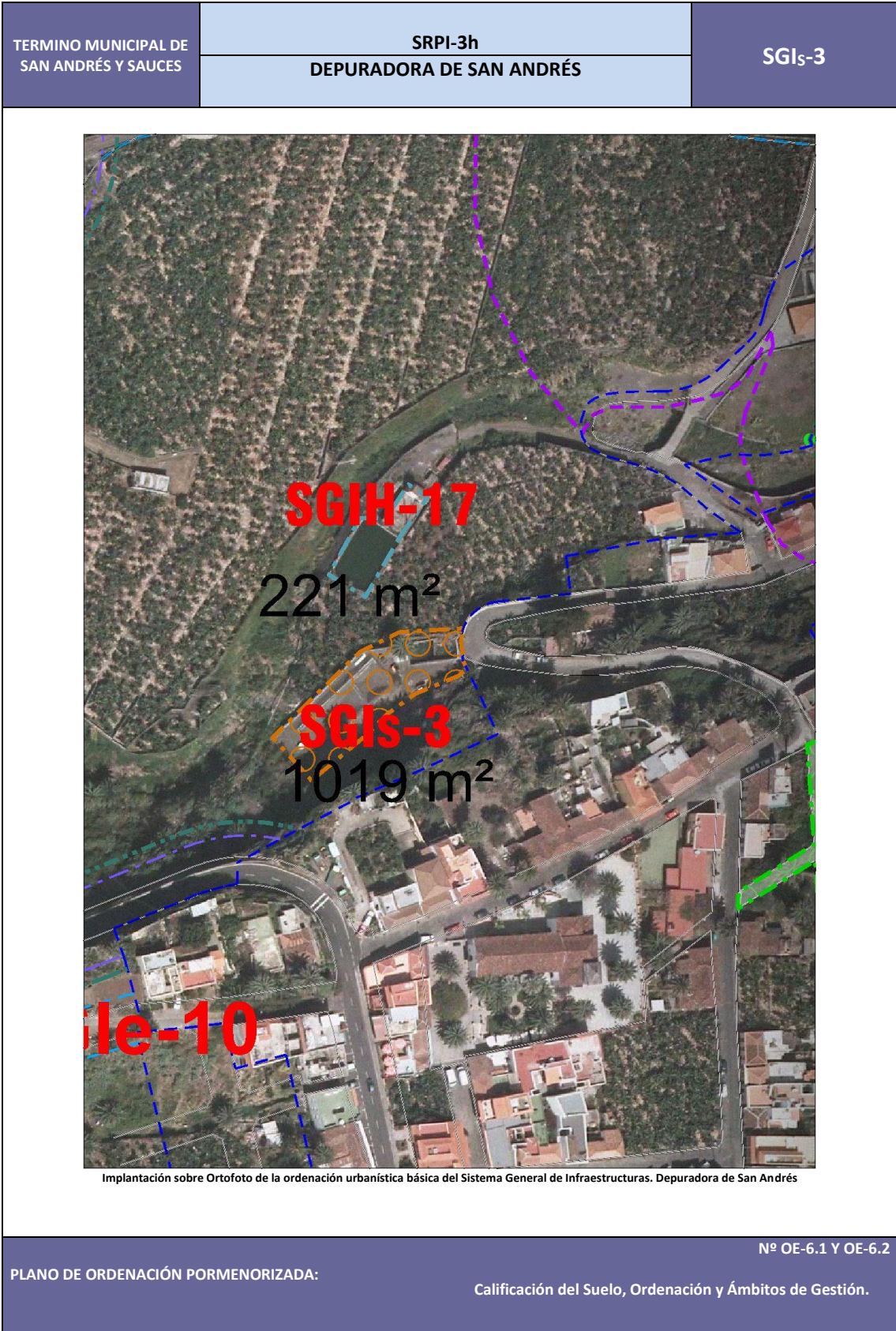
1. Los usos susceptibles de introducir en la zona de servidumbre de protección de Costas estarán sujetos a lo dispuesto en los Art. 24 y Art. 25 de la Ley de Costas, estando expresamente prohibidas las edificaciones destinadas a residencia o habitación. Las edificaciones e instalaciones existentes se regularán según lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del citado Texto Legal. En cualquier caso, el proyecto técnico para su ampliación o modificación deberá remitirse a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar a través del Servicio Provincial de Costas de Santa Cruz de Tenerife, para la emisión del informe que disponen los artículos 112 a) y 117 de la Ley de Costas. En dicho informe se valorarán las propuestas concretas del planeamiento para la franja costera y su adecuación a las determinaciones de la normativa de Costas.
2. Esta infraestructura habrá de integrarse dentro del futuro proyecto para espacio libre y aparcamientos previsto en ese tramo del barranco de Pavones (SGLP-5).
3. Conforme a lo regulado en el artículo 30 de la Ley de Costas, las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística, debiendo evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes. En tal sentido, la ordenación que se proponga deberá garantizar una distribución homogénea de los volúmenes atendiendo a su entorno y la configuración de la zona, con una disposición y altura de las edificaciones de forma armónica con el entorno que no limite el campo visual hacia el litoral, ni rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva marítima.

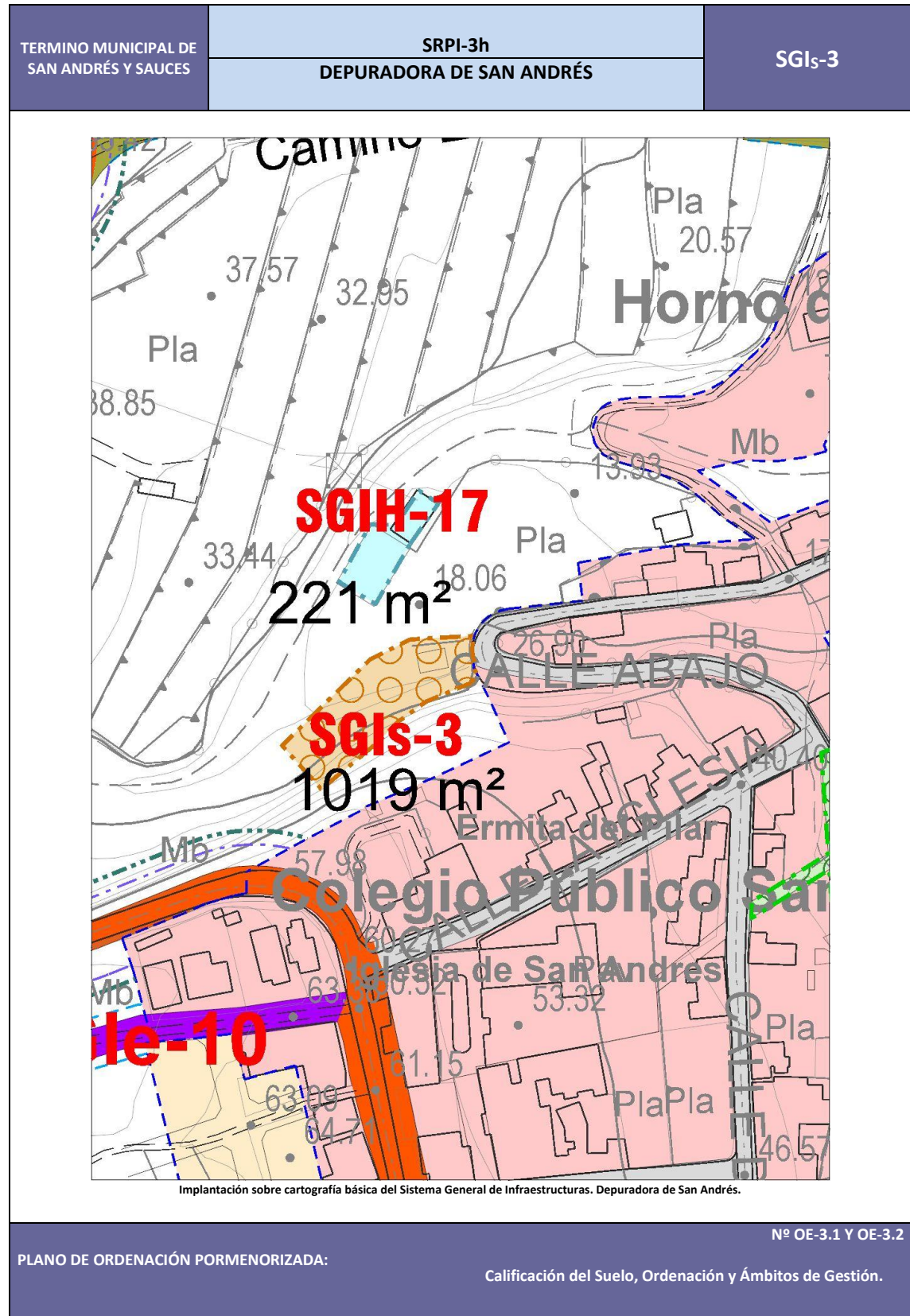
CONDICIONES AMBIENTALES A LA ACTUACIÓN.

1. Cualquier canalización que se requiera, deberán ir soterradas o cubiertas de piedra basáltica, para que se mimetice con el medio.

2. El material usado para cualquier actuación requerida, deberá ser de la zona, asegurando así, la integración paisajística, al igual que las colorimetrías que permita la mimetización con el entorno (vallados verdes).
3. El espacio afectado por la actuación habrá de ser objeto de labores de regeneración ambiental para la recuperación del estado previo a la intervención.
4. El uso de cementos, deberá tratarse con colorante, de tal forma que se produzca una integración con el medio, reduciendo así el impacto paisajístico típico.
5. No se han detectado especies protegidas en el área de actuación, pero al encontrarse en una de las cuadrículas del Banco de Datos de Biodiversidad, se establece como medidas preventivas:
 - Si se detectara presencia de alguna especie de fauna protegida en base a la normativa vigente, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las obras, y plantear las medidas oportunas para su conservación, priorizando el mantenimiento del hábitat; habrá que coordinar con la administración competente medidas específicas para dichas especies, acorde a las exigencias de la normativa que las engloben, así como los planes de recuperación, planes de gestión, etc. que las recojan.
 - Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
 - La tala y el trasplante de especies protegidas, requerirá licencia previa, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas exigidas por la legislación sectorial vigente.
 - Durante cualquier actuación, se deberán tomar medidas para evitar la contaminación atmosférica de polvo y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
 - Durante la fase de construcción se deberán tomar medidas para evitar la contaminación atmosférica de polvo y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas.
 - Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
 - Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados, y proliferación de especies exóticas.

SRPI-3h. DEPURADORA DE SAN ANDRÉS





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPI-3h	SGI ₅ -3
	DEPURADORA DE SAN ANDRÉS	

Superficie:	1.019 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPI-3h
Plazo de Ejecución:	En construcción. Dependiente del Consejo Insular de Aguas de La Palma. La programación corresponde al Cabildo Insular de La Palma.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Comprende la estación depuradora de aguas residuales de San Andrés con el suelo vinculado a la misma. Resuelve la depuración del efluente generado en el ámbito urbano de San Andrés SUCU-2. El efluente generado por las edificaciones ubicadas por debajo de la cota de la depuradora, se resolverán a través de una estación de bombeo.

La situación demográfica de San Andrés y las previsiones esperadas no obliga a mayores reservas de suelo para su ampliación.

CONDICIONES A LA ACTUACIÓN.

Se encuentra en construcción por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

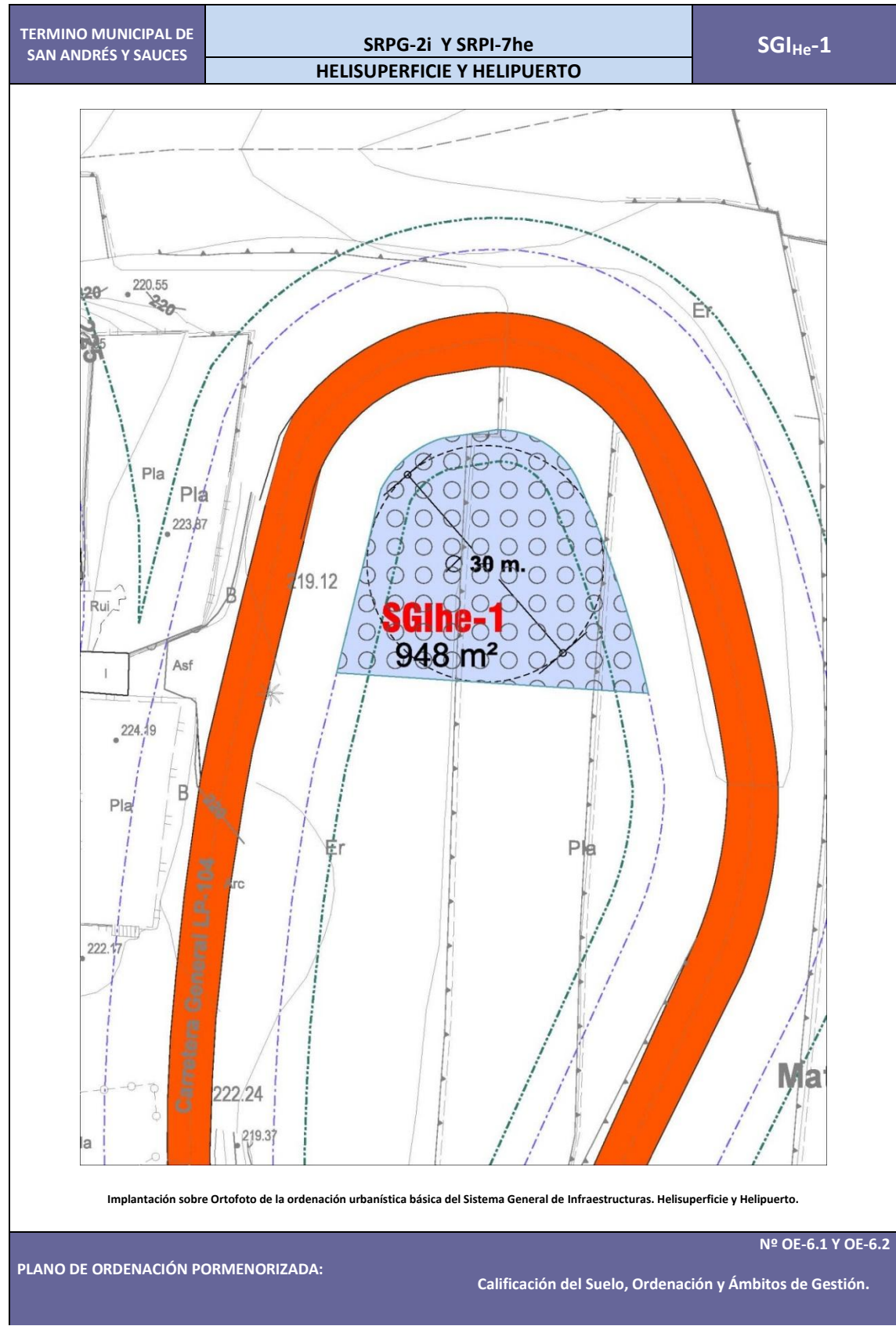
CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Se plantea el ajardinamiento y plantación de especies arbustivas de cierto porte con especies autóctonas en todo el espacio perimetral envolviendo la instalación.
2. Deberá realizarse un análisis específico de la afección de dicha actuación, en base a la legislación vigente.
3. Cualquier canalización que se requiera, deberán ir soterradas o cubiertas de piedra basáltica, para que se mimetice con el medio.
4. El material usado para cualquier actuación requerida, deberá ser de la zona, asegurando así, la integración paisajística, al igual que las colorimetrías que permita la mimetización con el entorno (vallados verdes).
5. El espacio afectado por la actuación habrá de ser objeto de labores de regeneración ambiental para la recuperación del estado previo a la intervención.
6. El uso de cementos, deberá tratarse con colorante, de tal forma que se produzca una integración con el medio, reduciendo así el impacto paisajístico típico.
7. No se han detectado especies protegidas en el área de actuación, pero al encontrarse en una de las cuadrículas del Banco de Datos de Biodiversidad, se establece como medidas preventivas:

- Si se detecta presencia de alguna especie de fauna protegida en base a la normativa vigente, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la realización de las labores de mantenimiento.
- Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
- La tala y el trasplante de especies protegidas, requerirá licencia previa, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas exigidas por la legislación sectorial vigente.
- Durante cualquier actuación, se deberán tomar medidas para evitar la contaminación atmosférica de polvo y minimizar los ruidos emitidos por las máquinas (impacto acústico).
- Evitar el uso de fitosanitarios en el medio.
- Se deberá contar con un plan de gestión de residuos, que evite en todo momento, la existencia de acúmulos incontrolados, y proliferación de especies exóticas.

SRPG-2i y SRPI-7he. HELISUPERFICIE Y HELIPUERTO.





TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SRPG-2i Y SRPI-7he	SGI _{He} -1
	HELISUPERFICIE Y HELIPUERTO	

Superficie:	948 m ²
Clasificación de Suelo:	Rústico
Categoría:	SRPG-2i y SRPI-7he
Plazo de Ejecución:	Sin programación. Competencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

El Sistema Insular de helisuperficies, previsto en el Art. 93 de la Normativa del PIOLP, se prevé en el Plan Insular en cuanto a su distribución territorial, así como a las condiciones de posición, topografía y acceso, otorgándosele al Planeamiento Municipal la obligación de concretar su emplazamiento con la correspondiente reserva de suelo.

En el Art. 97.4 de la Normativa del PIOLP se establece que la localización precisa de las helisuperficies deberá atender al menor impacto, directo o indirecto, sobre el medio ambiente, en especial el derivado de las obras, los accesos y los posibles efectos del ruido sobre la fauna. También se establece que habrá de preverse la posible transformación de dichas helisuperficies, que en principio atienden a razones de emergencia y protección civil, a helipuertos.

El emplazamiento de la helisuperficie prevista en el PIOLP para San Andrés y Sauces, señalada en la zona de Las Lomadas, se ha concretado en un espacio totalmente transformado, es decir, sin valores ambientales aparentes, así como directamente conectada con la carretera LP-104. Su localización se ha realizado atendiendo a las condiciones de servicio, accesibilidad y a la topología territorial, en relación con las necesidades de protección, prevención y extinción de incendios y a las urgencias médicas.

Se corresponde con el espacio interior de una curva de la Carretera LP-104, rodeada totalmente de fincas agrícolas de explotación platanera, si bien los terrenos elegidos se encuentran en parte en situación de erial improductivo, afecta también a dos pequeños huertos situados en la cota más baja de la parcela reservada.

Se trata de una parcela ligeramente inclinada en el sentido de la pendiente, por lo que precisa de unas sencillas obras de contención de rellenos para la formación de la plataforma horizontal necesaria, cuya superficie mínima se establece en un círculo de 30 m de diámetro.

No se encuentran valores ambientales algunos, y su localización se ha elegido atendiendo a la generación de menor impacto sobre el medio ambiente, en especial, el derivado por las obras y los accesos.

Se ubica dentro de la zona Bb3.1 (Interés Agrícola Intensiva) del PIOLP. Su habilitación urbanística deviene del propio Plan Insular de Ordenación.

CONDICIONES DE LA ACTUACIÓN.

La implantación de esta helisuperficie se realizará mediante un proyecto de obras e instalaciones que ha de venir acompañado de un estudio detallado del ámbito de implantación a fin de garantizar las condiciones técnicas y de seguridad legalmente establecidas.

Su construcción se compondrá de una solera o plataforma horizontal, construida en hormigón masa o aglomerado asfáltico coloreado para su mimetización, formada mediante muros de contención que habrán de ser de mampostería de piedra volcánica similar a la del entorno, y relleno mediante material seleccionado y compactado. La forma de la parcela reservada para la helisuperficie es mixtilínea, dada por el trazado de la propia carretera LP-104, con quien linda por todas las orientaciones menos por el Sur, que lo hace con otras fincas agrícolas. Su forma es capaz de inscribir un círculo de 30 m de diámetro, conectado directamente con la vía de acceso LP-104, por una corta senda peatonal, que ha de ser totalmente accesible. La superficie reservada asciende a la cantidad de 948 m².

El proyecto se ajustará a las condiciones de implantación y servidumbres definidas por la legislación aplicable.

JUSTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO.

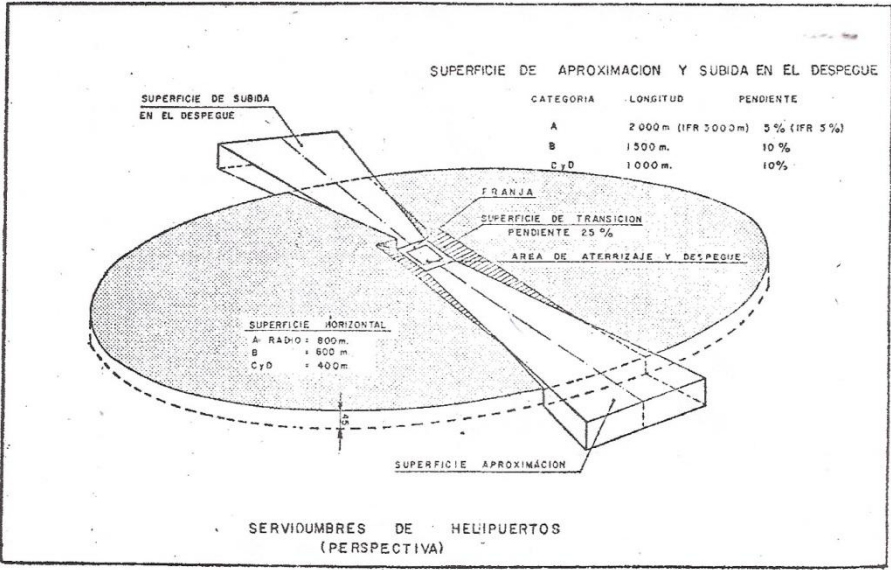
El Plan Insular de Ordenación, en el **Art. 97.4**, de su Normativa, establece que la localización concreta de las Helisuperficies, atenderá a la elección del emplazamiento que genere menor impacto, directo o indirecto, sobre el medio ambiente. En especial el derivado de las obras, los accesos y los posibles efectos del ruido sobre la fauna. En este caso, la Helisuperficie se prevé sobre un suelo totalmente transformado, en un entorno igualmente transformado de plataneras, carretera LP-104, etc. Por otra parte, las obras a realizar se reducen a la formación de una solera o plataforma plana de hormigón o pavimento asfáltico, previa formación de la misma mediante los correspondientes muros de contención y confinamiento del material de relleno necesario. Por tanto, queda justificado que la localización precisa, determinada por el PGO, no genera impactos de relevancia sobre la fauna o el paisaje.

Asimismo en el **Art. 97.5** de la Normativa del PIOLP, se establece la necesidad de prever la posible transformación de las Helisuperficies en Helipuertos, exigiéndose el cumplimiento de la legislación aplicable a esta instalación, en concreto, las condiciones de implantación y servidumbres.

Respecto al cumplimiento del **Decreto 1844/1975, de 10 de julio**, por el que se definen las Servidumbres Aeronáuticas en Helipuertos, modificado por el **Real Decreto 1.541/2003, de 5 de diciembre**, para regular excepciones a los límites establecidos por las superficies limitadoras de obstáculos alrededor de aeropuertos y helipuertos, se considera que la clasificación adecuada para el futuro Helipuerto, caso de implantarse, será la **categoría "C"**, cuya longitud básica del área de aterrizaje y despegue está entre 15 y 40 metros. Para dicha categoría, conforme al Art. 4 del D. 1.844/75, las condiciones exigidas son las siguientes:

PARÁMETRO	CATEGORÍA "C"	CUMPLIMIENTO
Área de aterrizaje y despegue		
Anchura recomendada	15 m. ó más	Se prevé un área de aterrizaje rectangular de 20 m de diámetro con una superficie de 400 m ² .
Franja		
Longitud	Longitud del área de aterrizaje y despegue + 15 m. a cada extremo de la misma	Se prevé una franja concéntrica al área de aterrizaje de 15 m. de anchura en sus cabezas y 7,50 m. en los laterales, que incrementa la superficie hasta 1.750 m ² .
Anchura	Anchura del área de aterrizaje y despegue + 7,50 m. a cada lado de la misma.	
Área de aproximación/subida en el despegue		

Longitud del área (1)	1.000 m.	El área de aproximación prevista se considera desde el mar, por lo que se cumple perfectamente la longitud de los 1.000 m. libre de cualquier obstáculo.
<i>Superficie de aproximación/subida en el despegue</i>		
Pendiente de la superficie (1)	10%	Considerada la pendiente de aproximación del 10% se comprueba que se encuentra libre de obstáculos.
<i>Superficie horizontal</i>		
Radio de la superficie	100 m.	Se define la superficie horizontal como el círculo contenido en un plano virtual horizontal paralelo a una distancia de 45 m. por encima del punto de referencia, con centro en la vertical de dicho punto y cuyo radio es de 100 m. Examinada la superficie horizontal de la helisuperficie prevista, se encuentra totalmente expedita y libre de obstáculos.
(1) En Helipuertos con capacidad de operación instrumental (I.F.R.) la longitud de área será de 3.000 m. y la pendiente de la superficie de aproximación/subida en el despegue será del 5%.		



CONDICIONES AMBIENTALES.

1. Los espacios perimetrales entre la plataforma dura y los muros de contención, así como los taludes, habrán de ajardinarse mediante matorrales bajos tapizantes utilizando especies de vegetación autóctona del piso bioclimático en que se sitúan.
2. Cualquier canalización que se requiera, deberán ir soterradas.
3. El material usado para la instalación, y acondicionamiento del entorno, deberán ser de la zona, asegurando la integración paisajística de la actuación, al igual que las colorimetrías que se precisase.

4. El espacio afectado por la actuación habrá de ser objeto de labores de regeneración ambiental.
5. Aunque no se han identificado especies protegidas en el área de actuación, al encontrarse en una de las cuadrículas del Banco de Datos de Biodiversidad, se establece como medidas preventivas:
 - Si se detectara presencia de alguna especie de fauna protegida en base a la normativa vigente, se deberá respetar la época de cría y reproducción para la ejecución de las obras, y plantear las medidas oportunas para su conservación, priorizando el mantenimiento del hábitat; habrá que coordinar con la administración competente medidas específicas para dichas especies, acorde a las exigencias de la normativa que las engloben, así como los planes de recuperación, planes de gestión, etc. que las recojan.
 - Si se identifica alguna especie botánica, incluida en los catálogos de protección y, fundamentalmente, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se deberá tener en cuenta que para el arranque, recogida y corte de algún ejemplar se considerará lo que determine la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan Forestal de Canarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Consejería de Medio Ambiente.
 - La tala y el trasplante de especies protegidas, requerirá licencia previa, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas exigidas por la legislación sectorial vigente. Las normas de protección serán de aplicación a la vegetación protegida, con independencia de la titularidad pública o privada de los terrenos sobre los que se desarrolla, o de su régimen de uso.
 - Los espacios libres con presencia de flora protegida solo podrán destinarse a usos compatibles con su conservación.
 - Las actividades susceptibles de afectar a especies protegidas deben contemplar su salvaguarda previa en la forma que establezcan los órganos de la administración competente en la materia.
 - Durante la fase de construcción se deberán tomar medidas para evitar la contaminación atmosférica de polvo y minimizar los ruidos emitidos por la maquinaria (impacto acústico).